

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 438

SAN SALVADOR, MARTES 3 DE ENERO DE 2023

NUMERO 1

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		SECCION CARTELES OFICIALES	
		DE PRIMERA PUBLICACION	
Decreto No. 612.- Reforma a la Ley Especial para la Legalización de las Calles, Tramos de Calle, de Carretera, de Derechos de Vía y Antiguos Derechos de Vía, Declarados en Desuso y Desafectados como de Uso Público, para ser Transferidas en Propiedad a las Familias de Escasos Recursos Económicos que las Habitan, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular.....	2-4	Aceptación de Herencia.....	13-17
		Título Supletorio	17-18
		Declaratoria de Muerte Presunta	18-20
ORGANO EJECUTIVO		SECCION CARTELES PAGADOS	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 694.- Se acuerda nombrar, Secretario de Cumplimiento y Mejora Continua; Subsecretario de Auditoría e Investigaciones y Subsecretaria de Integridad y Cumplimiento, respectivamente, a los Licenciados Fernando José Agustín Avilés Portillo; Santos Inocente Segura Mendoza y a la Doctora Lidia Patricia Castillo Amaya.	5	Aceptación de Herencia.....	21-50
Acuerdo No. 701.- Se acuerda Designar, Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador al señor Mayor de Bomberos BALTAZAR SOLANO FLORES.	5	Herencia Yacente	50-51
Acuerdo No. 2.- Se acuerda nombrar, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Pensiones, al Licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.	6	Título de Propiedad	51-54
Acuerdo No. 5.- Se encarga el Despacho de Hacienda, al señor Viceministro de Hacienda.	6	Título Supletorio	54-58
		Título de Dominio.....	58-59
		Nombre Comercial.....	60-64
		Convocatorias.....	65
		Subasta Pública	65-66
		Reposición de Certificados.....	66-68
		Balance de Liquidación	69
		Solicitud de Nacionalidad.....	70-71
		Título Municipal.....	71-76
		Marca de Servicios	77-89
		Resoluciones.....	90-93
		Marca de Producto.....	94-116
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios del municipio de Arambala, departamento de Morazán.	7-12		

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO N.º 612**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 104 de la Constitución, establece que los bienes inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la Ley, asimismo, el Art. 119 establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 41, de fecha 10 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial n.º 129, Tomo n.º 384, del 13 de julio del mismo año, se emitió la **LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, la que regula el procedimiento especial para la transferencia del derecho de dominio del Estado y Gobierno de El Salvador a favor de las familias de escasos recursos económicos y entidades de utilidad pública que los ocupan.
- III. Que es facultad de este Órgano del Estado, desafectar como de uso público los bienes nacionales, especialmente, aquellos que, por el desarrollo, han perdido el fundamento de su construcción, como es el caso de las calles, tramos de calles, tramos de carreteras, los derechos de vía y tramos de derechos de vía en desuso.
- IV. Que por diferentes circunstancias las personas ante la necesidad de vivienda, se han asentado durante años en antiguas calles, carreteras o derechos de vía

en desuso, y cumpliendo con el mandato constitucional citado, es necesario que aquellos inmuebles que han perdido su uso puedan ser desafectados para beneficiar a las familias que carecen de propiedad.

- V. Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, mediante informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2022, ha concluido después de la investigación de campo y de las investigaciones realizadas en el área de Catastro del Centro Nacional de Registro, que el tramo de calle al cual se hace referencia en el presente Decreto, ya no tiene uso vial, por lo tanto, es factible desafectarlo con el objetivo que las familias que ahí habitan puedan legalizar a su favor las áreas de los inmuebles que poseen.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Eduardo Rafael Carias Lazo, David Alexander Cupido Ayala, Christian Reynaldo Guevara Guadrón, Samuel Aníbal Martínez Rivas, Diana Vanesa Mata De Juárez, Cruz Evelyn Merlos Molina, Boris Salvador Platero Cordero, Juan Alberto Rodríguez Escobar, Héctor Enrique Sales Salguero, Jesús Humberto Sánchez Pérez y Edwin Antonio Serpas Ibarra

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE LAS CALLES, TRAMOS DE CALLE, DE CARRETERA, DE DERECHOS DE VÍA Y ANTIGUOS DERECHOS DE VÍA, DECLARADOS EN DESUSO Y DESAFECTADOS COMO DE USO PÚBLICO, PARA SER TRANSFERIDAS EN PROPIEDAD A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LAS HABITAN, A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Art. 1. Incorporase el número 65 al Art. 2 de la siguiente manera:

No.	PROYECTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
65	El Caracol	Juayúa	Sonsonate

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REYNALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO,
MINISTRA DE VIVIENDA.**

ORGANO EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****ACUERDO No. 694.-****NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 57, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por el Consejo de Ministros, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 437, del 20 del mismo mes y año, a través del cual se introdujeron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, creándose la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, Secretario de Cumplimiento y Mejora Continua; Subsecretario de Auditoría e Investigaciones y Subsecretaria de Integridad y Cumplimiento, respectivamente, a los Licenciados **Fernando José Agustín Avilés Portillo; Santos Inocente Segura Mendoza** y a la Doctora **Lidia Patricia Castillo Amaya**.

Los profesionales antes mencionados deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,**
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.**ACUERDO No. 701.-****NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, inciso primero, letra a) e inciso segundo y 8 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, **ACUERDA:** Designar, a partir del día 28 del presente mes y año, Presidente de la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador al señor Mayor de Bomberos **BALTAZAR SOLANO FLORES**.

El señor Mayor de Bomberos Solano Flores deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,**
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 2.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, inciso primero, inciso segundo, letra a) e inciso tercero; 9, incisos primero y segundo; 10, inciso primero; 12 y 15 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de cinco años, Presidente del Consejo Directivo del referido Instituto al Licenciado Marlon Antonio Vásquez Ticas.

El Licenciado Vásquez Ticas deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 5.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 3 al 5 de enero de 2023, al señor Viceministro de Hacienda, Ad-Honorem, Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, en ausencia del Titular de dicho Ramo, Licenciado José Alejandro Zelaya Villalobo, a quien se le ha concedido permiso de carácter personal para ausentarse de sus funciones, durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAMBALA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO N° 4, publicado en Diario Oficial de fecha 11 de diciembre de 2007, no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ARAMBALA

DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

Art. 1.- Modifíquense los artículos ocho, en los numerales referente a Servicio Públicos: 01-01 Alumbrado Público, 01-02 Aseo Público, 01-04 Servicios de Agua Potable Municipal, 01-05 Rastro y Tiangué, 01-06 Cementerio, 01-07 Mercados, plazas y sitios públicos; y 02 Servicios Jurídico-Administrativo: 02-01 Constancias, 02-02 Matrimonios, 02-03 Testimonios de Títulos de Propiedad, 02-04 Matrículas al año, 02-05 Guías, 02-07 derechos por uso privativo del espacio público, 02-08 Lotificaciones y parcelaciones, 02-10 Licencias o permisos, 02-11 Tasas aplicables durante las fiestas patronales y otras actividades sociales y 02-12 Otros servicios, de la siguiente manera:

01-01 ALUMBRADO PUBLICO por cada metro lineal al mes.

01-01-01. Servicio domiciliario \$0.10

01-01-02. Actividad comercial, financiera y de servicios \$0.12

01-01-03. Centros educativos \$0.12

01-01-04. Oficinas públicas o privadas \$0.10

01-02 ASEO PUBLICO. Que incluye, recolección, traslado y disposición final de desechos (Por unidad Habitacional) al mes:

- 01-02-02. Inmuebles utilizados para cualquier actividad económica \$3.00
- 01-02-03. Inmuebles utilizados para vivienda y actividad económica \$3.50
- 01-02-04. Inmuebles utilizados para prestación de servicios por OG'S y ONG'S \$5.00
- 01-02-05. Deróguese
- 01-02-07. Centros educativos \$3.00
- 01-02-08. Centros de salud, laboratorios estatales o municipal y otros similares \$5.00
- 01-02-08. Clínicas, laboratorios y otros similares (privados) \$5.00
- 01-02-09. Centros turísticos y parques de recreación área urbana \$12.00
- 01-02-10. Centros turísticos y parques de recreación área rural \$15.00

01-04 SERVICIOS DE AGUA POTABLE MUNICIPAL.

El Suministro de agua potable será regulado de la forma detallada a continuación:

01-04-01. Se suministrará 15 metros cúbicos de agua al mes por cada usuario, por una tarifa de \$2.00

De 0 a 15 metros cúbicos de agua \$2.00

De 15 a 20 Metros cúbicos, cada metro cúbico o fracción \$0.35

De 20 A 30 Metros cúbicos en adelante, cada metro cúbico o fracción \$0.50

De 30 a 50 Metros cúbicos en adelante, cada metro cúbico o fracción \$0.75

De 50 Metros cúbicos en adelante, cada metro cúbico o fracción \$1.00

El servicio de agua potable municipal en el área rural tendrá un costo mensual de \$2.00 mensuales

01-04-02. Por conexión del servicio a solicitud del usuario \$250.00

01-04-03. Por reconexión del servicio a solicitud del usuario \$50.00

01-04-04. Por explotación del recurso hídrico del municipio por instituciones encargadas de la administración de agua en otro municipio al mes \$100.00

01-04-05. Por explotación del recurso hídrico para fines comerciales, industriales y agropecuarias por empresas y personas naturales al mes \$100.00

La instalación del servicio se hará mediante solicitud escrita por el usuario la cual contendrá número de DUI, dirección, responsable del inmueble, factibilidad del Ministerio de Salud además anexará la solvencia municipal por servicios municipales o impuestos si fuere el caso. Las instalaciones fraudulentas confirmadas por los técnicos de la municipalidad y el uso comercial del servicio generarán una multa de \$500.00, la cual deberá ser cancelada en la unidad de Cuentas Corrientes.

01-05 RASTRO Y TIANGUE

01-05-01. Revisión de ganado por cabeza \$0.30

01-05-02. Deróguese

01-05-03. Sacrificio de ganado mayor \$2.00

01-05-04. Sacrificio de ganado menor y novilla \$6.00

01-05 05. Deróguese

01-05 06. Visto bueno por cabeza \$2.50

01-05-07. Formulario de carta de venta \$0.40

01-05-08. Cotejo de fierro por cabeza, sin perjuicio de impuesto \$0.30

01-05-09. Poste de Ganado por día \$2.50

01-05-10. Deróguese.

01-06 CEMENTERIO

01-06-01. Derecho a enterramiento a perpetuidad, cada metro cuadrado \$12.50

01-06-02. Por abrir y cerrar cada nicho para cualquier objetivo, salvo disposición judicial \$12.00

01-06-03. Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas \$12.50

01-06-04. Deróguese

01-06-05. Deróguese

01-06-06. Formulario del título a perpetuidad \$1.00

01-06-07. Traspaso o reposición de título A perpetuidad \$1.50

01-06-08. Deróguese

01-06-09. Por la construcción y reparación de nichos, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la construcción así:

A) De cero a 600 dólares 5% del presupuesto de la obra

B) De 600.01 dólares en adelante 10% del presupuesto de la obra

Dicha tasa será cancelada por el dueño de la obra, debiendo tenerse a la vista correspondiente título a perpetuidad.

En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, solo podrán construirse en número proporcional a las dimensiones de aquellos, así:

En un sitio de 3 metros, de frente por 3 metros de fondo, 9 nichos.

En un sitio de 2 metros, de frente por 3 metros de fondo, 6 nichos.

En un sitio de 1 metros, de frente por 2.5 metros de fondo, 1 nichos.

01-07 MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PÚBLICOS

01-07-01 Por venta en calles, avenidas, parques y demás sitios públicos por cada metro cuadrado al día o fracción \$1.00

01-07-02 Por vehículos automotores con ventas en sitios públicos cada uno al día o fracción \$1.00

01-07-03 Por arrendamiento de chalet municipales ubicados en sitios públicos cada uno al mes \$10.00

01-07-04 Arrendamientos de espacios públicos para chalets privados, cada uno al mes \$6.00

01-07-05 Deróguese.

02 SERVICIOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

02-01 CONSTANCIAS

02-01-01. Extendidas por el registro del Estado Familiar cada una. \$2.57

02-01-02. Extendidas por el alcalde municipal cada una \$5.00

02-01-03. Auténticas Extendidas por el Alcalde Municipal. \$5.00

02-01-04. Actas matrimoniales \$5.00

02-01-06. Gastos administrativos por solvencias municipales \$5.00

02-01-07. Credencial certificada de cualquier miembro del Concejo Municipal \$25.00

02-02 MATRIMONIOS

02-02-01. Celebración de matrimonios dentro del edificio municipal

A) En días hábiles \$15.00

B) En días no hábiles \$25.00

02-02-02. Celebración de matrimonios fuera del edificio municipal

A) En días hábiles \$25.00

B) En días no hábiles \$30.00

02-03 TESTIMONIOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

02-03-01. Por inspección de terrenos \$25.00

02-03-02. Certificación por extensión de títulos de propiedad \$100.00

02-03-03. Reposición de títulos extendidos por la municipalidad \$150.00

02-04 MATRICULAS AL AÑO

02-04-03. Registro o refrenda de matrícula de fierro al año \$5.00

02-04-04 Registro o refrenda de matrícula de destazador o dueño de destace cada uno al año \$5.00

02-04-05. Deróguese.

02-05 GUÍAS

02-05-01. Guías de conducción de ganado mayor por cabeza \$1.50

02-05-02. Guías de conducción de ganado menor por cabeza \$1.50

02-05-03. Guía de introducción de ganado dos a tres cabezas \$4.00

02-05-04. Guía de introducción por cabeza adicional \$1.50

02-05-05. Deróguese

02-05-06. Guía de conducción de cada flete de madera de color aserrada, previa presentación del permiso otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería \$10.00

02-06-07. Guía de conducción de cada flete de madera aserrada de pino previa presentación del permiso otorgado por el Ministerio de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería \$10.00

02-07 DERECHOS POR USO PRIVATIVO DEL ESPACIO PUBLICO

02-07-01. Para perforación de pozos con fines industriales previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados \$10,000.00

02-07-02. Para perforaciones de pozos de uso doméstico previo permiso del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados \$50.00

02-07-03. Por el Permiso para instalación de poste de telefonía, tendido eléctrico o similares y cajas de distribución \$7.50

02-07-05. Deróguese

02-07-06. Deróguese

02-07-07. Permiso para instalación de torres de cualquier tipo para antenas de telecomunicaciones \$7,500.00

02-07-08. Permiso para instalación de torres para conducción de cables eléctricos de alta tensión \$100.00

02-07-09. Permiso para instalación de torres o antenas para radiodifusión \$750.00

02-07-12. Por extracción de piedra u otros minerales de aluviones, causes o minas con fines lucrativos, previos permisos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales \$2.00 por tonelada.

02-08 LOTIFICACIONES Y PARCELACIONES

02-08-01 Extensión de Permisos de lotificación o parcelación previa revisión y aprobación del proyecto por el Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Por cada lote urbano \$7.50

Por cada lote urbano \$4.50

02-10 LICENCIAS O PERMISOS

02-10-01. Permiso para colocar vallas, rótulos publicitario o pancartas que anuncien actividades con fines de lucro cada uno \$12.00

02-10-02. Para construcción de chalet en sitios públicos, previa autorización municipal \$100.00

02-10-03. Deróguese

02-10-04. Por el permiso de talar árboles en el área urbana con fines comerciales \$5.00

02-10-05. Por el permiso de tala de árboles en el área urbana con fines domésticos \$1.50

02-10-06. Permiso para romper adoquinado o empedrado fraguado, cada M² \$2.00

02-10-07. Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios o casas:

- A. Entre \$0.00 a \$5,000.00 \$5.00
- B. De \$5001.00 a \$100,000.00 se cancelarán \$1.00 por cada mil o fracción
- C. Por construcciones mayores de \$100,000.00 se cancelarán \$5.00 por cada mil o fracción
- D. Se prohíbe la Construcción de vivienda en zona de fuentes de agua.

02-10-08. Permiso de conexión de energía eléctrica en línea primaria de proyectos Municipales \$4,500.00

02-10-09. Permiso para conexión de energía eléctrica en líneas secundarias propiedad de la municipalidad \$10.00

Quien omitiere la obtención del permiso de la municipalidad para ejecutar alguna de las actividades establecidas en esta ordenanza municipal para las cuales se necesita dicho permiso, será acreedor de una multa que será calculada en base a lo establecido en el Art. 62 de la presente Ordenanza.

02-10-10. Por mantener vallas, rótulos publicitario o pancartas que anuncien actividades con fines de lucro, de personas jurídicas o naturales no domiciliadas en el municipio cada una al mes \$12.00

02-10-11. Por mantener vallas, rótulos publicitario o pancartas que anuncien actividades con fines de lucro, de personas jurídicas o naturales domiciliadas en el municipio cada una al mes \$6.00

02-11 TASAS APLICABLES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTRAS ACTIVIDADES SOCIALES

02-11-01. Arrendamiento de áreas, en sitios municipales autorizados por la municipalidad por cada metro cuadrado \$2.00

02-11-02. Juegos permitidos de cualquier índole cada uno \$7.50

02-11-02. Deróguese.

02-12 OTROS SERVICIOS

02-12-03. Por servicio de fotocopias por cada página \$0.10

02-12-04. Servicio de transporte dentro del municipio \$10.00

02-12-05. Servicio de transporte fuera del municipio \$20.00

02-12-06. Por transporte de material de construcción en vehículos municipales fuera del municipio \$80.00

02-12-07. Por transporte de material de construcción en vehículos municipales dentro del municipio \$40.00

02-12-08. Por servicio de impresión por cada página \$0.25

02-12-09. Por servicio de fotocopia ampliada a 150% \$0.25

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintitres.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL ARAMBALA, DE DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

JULIO ALBERTO PEREIRA CHICA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ERONIDES RODOLFO AGUILAR BENÍTEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

JOSÉ EDUARDO DÍAZ HERNÁNDEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIANO BLANCO DÍAZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SANDRA RAQUEL DÍAZ AMAYA,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

TIODOSA ARGUETA DE PEREIRA,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

EDUARDO ANTONIO GARCÍA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

WILLIAM NOÉ CLAROS VIGIL,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

Prof. ª ANA LUCINDA ARGUETA HERNÁNDEZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas cuarenta minutos del día tres de noviembre del dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante BENJAMIN DOMINGUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, agricultor, fallecido el día dieciocho de abril del dos mil veintiuno, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores JORGE LUIS MARTÍNEZ DOMINGUEZ e IRMA LORENA MARTÍNEZ DOMINGUEZ en calidad de HIJOS del referido causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la mencionada herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán a las diez horas cincuenta minutos del día tres de noviembre del dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 1-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resoluciones proveídas en este Juzgado la primera a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre; y la segunda a las doce horas del día tres de noviembre ambas fechas del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JIMMY OSWALDO MIRA SANABRIA, de treinta y un años de edad, Ingeniero Industrial, fallecido el día dos de abril de dos mil veintidós, siendo Metapán su último domicilio; de parte de los señores VICTORIA SANABRIA DE MIRA y ALBERTO ANTONIO MIRA VALLE conocido por ALBERTO ANTONIO MIRA y la menor DARIANA ABIGAIL MIRA SANDOVAL; los primeros en calidad de PADRES y la menor en calidad de HIJA del referido causante.- En consecuencia, se les confiere a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente; y en caso de la menor a través de su representante legal señora DALIA PATRICIA SANDOVAL ORELLANA.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. –

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil veintidós, - LICDA.- MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 2-1

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo de parte de los señores: HECTOR DANIEL BARRIENTOS MEJIA, Comerciante; SAUL ALBERTO BARRIENTOS MEJIA, Estudiante; FATIMA MELISSA BARRIENTOS MEJIA, Estudiante; y DIANA ELIZABETH BARRIENTOS DE LOPEZ, Empleada; todos del domicilio de Apopa; con Documentos Únicos de Identidad que por su orden son los números: cero un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro-nueve; cero cuatro millones trescientos veinticuatro mil dieciocho- seis; cero seis millones seiscientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres- uno; y cero tres millones setecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro- ocho; con Tarjetas de Identificación Tributaria que por su orden son los números: un mil ciento uno- veintiocho cero ocho ochenta y dos- ciento uno- cero; cero seiscientos dos- cero cuatro cero nueve noventa- ciento tres- siete; cero seiscientos catorce-doce cero cinco cero cuatro- ciento veinticinco- uno, y, un mil ciento uno- doce cero ocho ochenta y siete- ciento uno- siete; en calidad de Hijos de la Causante, respectivamente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora RAINELDA ELIZABETH MEJIA DE BARRIENTOS, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Bachiller, Casada, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setenta y un mil doscientos setenta y cuatro- cero; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento uno- cero uno diez sesenta y cuatro- ciento uno- siete, fallecida el día seis de octubre de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas treinta y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 3-1

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas catorce minutos del día veinticinco de noviembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA MARTINEZ DE BONILLA, quien fue de sesenta y un años de edad, Ama de Casa, Casada, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete seis cuatro cero cinco seis –ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero nueve – dos cero cero cuatro cuatro ocho – uno cero uno - cinco; fallecida el día dieciséis de junio del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor URSULO ANTONIO BONILLA MONROY, de setenta y seis años de edad, Pastor Evangélico, Casado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno ocho dos cinco ocho uno cero - cuatro; y con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco dos uno – uno seis cero dos cuatro seis – uno cero uno – seis; en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas cuarenta y siete minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 4-1

MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las ocho horas del día tres de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO APARICIO MEJÍA MONTANO, quien fue de treinta y nueve años de edad, Estudiante, Soltero, originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número 00478840-6, y Número de Identificación Tributaria 1008-311279-101-0; quien falleció a las seis horas y cincuenta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecinueve; de parte de la niña ESTEFANI ELIZABETH MEJÍA FLORES de ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, portadora del Número de Identificación Tributaria 1010-231113-101-5; en calidad de hija sobreviviente del causante, y quien es representada legalmente por su madre señora Sandra Elizabeth Flores Meléndez, de treinta y dos años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad 04209568-5, así como del Número de Identificación Tributaria 1008-160190-101-1.

Confírase a la aceptante, la representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las ocho horas treinta minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintidós. MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 5-1

LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, Jueza de lo Civil Interina de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Luz Villalta viuda de Guerrero conocida por Marina Luz Villalta Chavarría y Por Marina Luz Villalta, quien falleció

a cero horas del día cinco de junio de dos mil veinte, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02825312-2; y este día en el expediente HI-122-2021-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Jessica Marina Guerrero Villalta, mayor de edad, profesora, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número 03209146-9 y Número de Identificación Tributaria 1011-150785-102-3; en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a las señoras Jacqueline Anayansi Villalta Escobar y Karen Rocío Aguilar Villalta en concepto de hijas sobrevivientes de la causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.-

Of. 3 v. alt. No. 6-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 361/ACE/22(2), iniciadas por la Licenciada Daysi Carolina Menjivar Umazor, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Patrimoniales en nombre y representación de la señora DORA ELIZABETH SANTIAGO RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nahuizalco, jurisdicción de Sonsonate, con DUI No. 03925970-9; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de octubre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DORA ELIZABETH SANTIAGO RIVERA, la herencia intestada que a su defunción dejare la Causante la señora CLEOTILDE ACEVEDO

BEZA, de ochenta y dos años de edad, a la fecha de su deceso, ama de casa, soltera, hija de los señores Paulino Acevedo y de Ignacia Beza, fallecida el día veintiuno de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Ahuachapán, siendo Nahuizalco, jurisdicción de Sonsonate su último domicilio.-

A la aceptante señora DORA ELIZABETH SANTIAGO RIVERA, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Miriam Armida Acevedo como hija de la causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de Octubre del año dos mil veintidós. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.-

Of. 3 v. alt. No. 7-1

ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiséis de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de abril de dos mil nueve, en el Cantón Metalío, Caserío El Maizal de esta jurisdicción, siendo la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate su último domicilio, dejó el señor JOSE MARIA MORALE SERRANO, de parte de los señores NARCISO MORALES SERRANO, JOSE ELIAS MORALES SERRANO, ENCARNACION MORALES SERRANO, MARIA IBE MORALES SERRANO y JOSE MARIA MORALES SERRANO, en su calidad de hijos del expresado causante; por lo que se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 8-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las quince horas y treinta minutos se emitió en las DHI 53-3/22 resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Raymundo Durán Colorado, conocido por Raymundo Durán, quien falleció a las 17:03 horas del día 20 de agosto del año 2018, en Cantón "Las Flores", Jayaque, La Libertad, a causa de enfermedad renal crónica, con asistencia médica, de 57 años de edad, jornalero, soltero, hijo de los señores Raymundo Durán y Laura Colorado, originario y con último domicilio en la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad; de parte de la señora Cruz Aracely Durán Reyes, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores María Regina Durán Reyes y Juan Antonio Durán Reyes, hijos del causante.

Se nombró interinamente a la señora Cruz Aracely Durán Reyes, administradora y representante de la sucesión del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a la referida herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NELMA DALILA RAMÍREZ DE IRAHETA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 9-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas catorce minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora HERLINDA MALDINERA, según certificación de partida de defunción fue de setenta y ocho años de edad a su deceso, cosmetóloga, estado familiar soltera, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Tránsito Maldinera (fallecida) y padre desconocido, fallecida en Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las veintiuna horas y quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós; de parte de los señores FILEMÓN ANTONIO MALDINERA OLIVO en concepto de heredero testamentario, y PAOLA FERNANDA RIVERA OLIVO en calidad de cesionaria de derecho hereditario testamentario que le correspondía a la señora Teresa Sofía Olivo Maldinera de la causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las once horas treinta y cuatro minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DOS DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 10-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor SANTOS ORTIZ, quien

fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, hijo de Macedonia Ortiz, siendo su último domicilio Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta y cuatro minutos del día dos de octubre de dos mil veintiuno; de parte de los señores SANTOS ESTEBAN ORTIZ ARÉVALO, NOÉ ARMANDO ORTIZ ARÉVALO, DAVID ANTONIO ORTIZ ARÉVALO, ÁNGEL DE JESÚS ORTIZ ARÉVALO, JOSÉ ROBERTO ORTIZ ARÉVALO y BLANCA ESTER ORTIZ ARÉVALO, todos en concepto de hijos del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 11-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por la causante señora VICTORIA DELMI JUÁREZ DE MENDOZA, quien fue de cincuenta y un años de edad, casada con Ángel Mario Mendoza Hernández, profesora, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Caluco, departamento de Sonsonate, hija de Luis Felipe Juárez Orellana conocido por Luis Felipe Juárez Orellana y por Luis Felipe Juárez y de Victoria Ángela Córdova de Juárez (fallecida), siendo su último Sonsonate, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil diecinueve; de parte de los señores ÁNGEL MARIO MENDOZA HERNÁNDEZ, NATALIE GABRIELA MENDOZA JUÁREZ, MARIO EDGARDO MENDOZA JUÁREZ y SOFÍA JUDITH MENDOZA JUÁREZ, el primero, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, y los últimos, en concepto de hijos de la causante; y todos, además,

como cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden al padre de la causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las diez horas y quince minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.-LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 12-1

TITULO SUPLETORIO

LICDA. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, en la calidad de Defensor Público de los derechos patrimoniales de la señora LIDIA MERCEDES CLAVEL DE CRUZ, promoviendo diligencias de Título de Supletorio respecto de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Sitios, Caserío Los Sitios Arriba, de la jurisdicción del municipio de Dulce Nombre de María, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalente a CEROCERO HECTÁREAS CERO DOS ÁREAS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE CENTIÁREAS, que tiene la siguiente descripción: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte setenta y nueve grados cincuenta y dos minutos treinta y cuatro segundos Este con distancia de dos punto veinticuatro metros; colindando con terrenos de ROBERTO MARTÍNEZ, con muro de bloque con malla ciclón; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur

cuarenta grados y cincuenta y tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; Tramo dos, Sur treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; colinda con terrenos de MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ, con calle de por medio; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados treinta y tres minutos cuarenta y doce segundos Oeste con una distancia de quince punto veintidós metros; colindando con terrenos de JAQUELINE MARLENY ORTEGA CLAVEL, con muro de bloque y pared de bloque; Y LINDERO PONIENTE; partiendo Poniente partiendo del vértice Sur está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados dieciocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta metros; Tramo dos, Norte dieciséis grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros; colindando con terrenos de OBDULIA DE LOS ÁNGELES HENRÍQUEZ DE CLAVEL. Con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor poniente, que es donde inicio la descripción. Dicho inmueble la señora LIDIA MERCEDES CLAVEL DE CRUZ lo ha adquirido por Escritura Pública número OCHENTA Y DOS, del libro CUARENTA Y CUATRO otorgada en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil nueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, no es predio sirviente ni dominante y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. MARÍA MERCEDES ARGÜELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. EVELYN JEANNETTE VALENCIA PALACIOS, SECRETARIA INTERINA.-

Of. 3 v. alt. No. 13-1

DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que, en el Proceso Común de Presunción de Muerte por Desaparecimiento, clasificado bajo la referencia 41/2019, promovido inicialmente por el licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, y continuado conjuntamente con la licenciada Daysi Carolina Menjivar Umanzor, ambos en el concepto de Defensores de Derechos Patrimonia-

les en representación de la señora Yesenia de Jesús Guardado Ruiz; se encuentran los pasajes que fotocopiada literalmente dicen: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Acajutla, departamento de Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día veintidós de junio del dos mil veintidós.

El Proceso Común de Presunción de Muerte por Desaparecimiento, clasificado bajo la referencia 41/2019, ha sido promovido por el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, mayor de edad, abogado, quien se identifica con su Tarjeta de Identificación de Abogacía 030650412113851, en concepto de Defensor Público de Derechos Patrimoniales, en representación de la señora Yesenia de Jesús Guardado Ruiz, quien es mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos veintiséis mil quinientos setenta y nueve guión cuatro; a fin de que previos los trámites de ley se declare la muerte presunta por desaparición del señor Luis Alonso Mejía Mejía, quien a la fecha de su presunto fallecimiento era de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de Marta Ofelia Mejía Guardado y Miguel Angel Mejía Guardado, nació el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, cuyo último domicilio conocido en El Salvador fue Acajutla, departamento de Sonsonate.

I. INTERVINIENTES.

Ha intervenido en el proceso el Licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, de las generales y en el concepto expresado, la Licenciada Daysi Carolina Menjivar Umanzor, Myor de edad, abogada, quien se identifica por medio de su tarjeta de Abogado número uno cero cero tres uno, en concepto de Defensora Pública de Derechos Patrimoniales, en representación de la señora Yesenia de Jesús Guardado Ruiz; el Licenciado Benjamín Ernesto Rivas Sermeño, mayor de edad, abogado, en el carácter de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y la Licenciada Ana Daysi Salinas de Vega, provista de su tarjeta de Abogado número 031541531126490, en su carácter de defensora del presunto desaparecido, Luis Alonso Mejía Mejía.

II. ANTECEDENTES DEL HECHO.

El licenciado Pedro Adalberto Ama Domínguez, en la demanda de Fs. 1 a 3 fte., en lo conducente expuso: "Que el señor Luis Alonso Mejía Mejía, quien a la fecha de su presunto fallecimiento era de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de Marta Ofelia Mejía Guardado y Miguel Ángel Mejía Guardado, desapareció desde hace cinco años, específicamente el día diez de enero de dos mil catorce, cuando salió de su casa de habitación donde residía, en cantón Metalío, de la jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, y se dirigía a su lugar de trabajo ubicado en la Ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, debido a que él era trabajador de la Alcaldía Municipal de esa ciudad, y que salió de la casa de habitación como a eso de las seis treinta de la mañana. Pero es el caso que desde ese momento no lo

han encontrado, por lo que ella avisó a todos sus familiares para que le ayudaran a buscarlos, que la última vez que lo vieron, fue el día diez de enero del dos mil catorce como a las seis y treinta de la mañana. Pero es el caso que como a eso de las siete horas con treinta minutos el padre de otro joven que viajaba juntamente con el presunto desaparecido recibió llamada de un amigo, y le manifestaron que Luis Alonso Mejía Mejía, y el hijo de este habían sido privados de libertad; que desde el momento en que desapareció no se supo nada de él, ya que la familia lo ha buscado en diferentes lugares como: la Policía Nacional Civil, Medicina Legal, Hospitales y que hasta la fecha no existe ninguna información sobre su paradero y habiendo transcurrido más de cuatro años de haber desaparecido, siendo que el último domicilio del presunto desaparecido era la ciudad de Acajutla, de este Departamento, es procedente iniciar el presente proceso en el juzgado que usted dignamente preside. Que es oportuno proporcionar los datos de un Defensor Especial que represente al desaparecido señor Luis Alonso Mejía Mejía, al efecto propongo a la Licenciada Ana Daysi Salinas de Vega, quien es mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve guión nueve; y Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince guión cero sesenta mil quinientos setenta y seis guión ciento tres guión cero, quien puede ser notificada por medio de telefax número veinticuatro cincuenta y uno ochenta y nueve setenta y nueve".

III.- Admitida que fue la demanda tal como aparece a Fs. 24, se señala las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la Audiencia Preparatoria, en la que se admitió la prueba ofertada tanto la documental como la testimonial; y siguiendo con el trámite del proceso se ordenan las publicaciones del edicto que ordena el Art. 80 No. 2 del Código Civil; señalándose las diez horas del día treinta y uno de enero del corriente año, para la celebración de la respectiva audiencia probatoria, habiendo suspendida la misma, en virtud, de la incomparecencia del Licenciado Benjamin Ernesto Rivas Sermeño y la Licenciada Ana Daysi Salinas de Vega, por lo que se reprogramó para las diez horas del día dos de mayo del presente año, y posteriormente se volvió reprogramar para las diez horas del día treinta de mayo del año en curso, tal como ha quedado plasmado en el acta que antecede, en la cual tuvo lugar el desfile de los elementos probatorios tanto documental como testimonial, necesarios para acceder a la pretensión solicitada.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La presunción de Muerte por Desaparecimiento, regulada en el Título II, Capítulo III del Código Civil, cuyas reglas comienzan del Art. 79 y siguientes, disposición que en lo pertinente establece: "Se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse. El Art. 80 del citado cuerpo de leyes, en lo medular ha establecido como requisitos: a) La citación del desaparecido por tres veces en el Diario Oficial, corriendo cuatro meses entre casa dos citaciones; b) Oír al defensor nombrado, para su respectivo pronunciamiento sobre las pruebas del desaparecimiento que se hayan presentado estimándolas o exigiendo otras si le parecieran no satisfactorias; c) La declaración se hará transcurridos que sean cuatro meses después de la publicación de última cita, en virtud del resultado de las pruebas, entre otros.

La muerte es un hecho jurídico que pone fin a la existencia de la persona jurídica humana, tal como lo establece el Código Civil en el Art. 77, "La persona termina con la muerte natural", la cual establece con la Certificación de Defunción. Con la muerte natural o con la Declaratoria de la muerte presunta se extinguen los derechos a la personalidad, tales como: el domicilio, el nombre, la nacionalidad, estado familiar, identidad personal, y aún los derechos familiares, pero los patrimoniales pasan a quienes la ley o el testamento llama para recibirlo.

Es conveniente analizar la ausencia como antesala a la muerte presunta, es por ello que se conoce como "ausencia", en sentido normal o usual la falta de presencia, derivada del latín "Absentia", que equivale, según el diccionario de la real academia a la acción de ausentarse o de estar ausente o tiempo en que alguien está ausente; el mismo diccionario expresa que: ausente se dice del que está separado de alguien o alejado de un lugar y, especialmente, del punto de residencia. En iguales términos expresa Casares en su diccionario ideológico de la lengua española, y con arreglo a esta aceptación puede definirse la ausencia como el estado de la persona que no se encuentra en el lugar de su domicilio o residencia habitual, y en ese sentido como equivalente a no presencia. Otra acepción es, debemos tener por ausente al que no está en el lugar en que se llama. Por su parte Plancol dice que ausente en el lenguaje corriente es aquel que no se encuentra en un momento determinado en el lugar en que debería estar, y como el lugar normal de la presencia de la persona es el domicilio.

Ante la eventual situación del desaparecimiento de una persona de la cual no se tiene la certeza de su fallecimiento por no habelo constatado aparece la figura de la muerte presunta, llamada también muerte legal o muerte ficticia, es decir, es aquella situación en que se encuentra una persona que ha desaparecido y sobre cuyo paradero se ignora y en la que hay manifiesta incertidumbre si está viva o muerta, situación en que se encuentra una persona que ha desaparecido y sobre cuyo paradero se ignora y en la que hay manifiesta incertidumbre si está viva o muerta, situación que no puede quedar indefinida en virtud del interés general de la sociedad de que no hayan bienes o derechos abandonados.

Los ilustres tratadistas Alessandri y Somarriva, señalan que la muerte natural es la cesación de los fenómenos que constituyen la vida; científicamente es la extinción de la vida fisiológica y, como la muerte es un hecho que produce trascendentales consecuencias jurídicas, de ahí que el legislador ha previsto diversas maneras para comprobar la efectividad de la muerte y evitar su falseamiento, según las circunstancias y los diferentes sistemas jurídicos, por ejemplo se exige: a) Certificado médico de Defunción; b) Inscripción del deceso en los Libros del Registro del Estado Familiar; c) Prohibición de enterrar el cadáver sin el comprobante de la inscripción y en algunos casos se requiere también la práctica de la autopsia y orden judicial, todo con el fin de garantizar la certidumbre de la existencia legal de una persona.

De tal manera que en aquellos casos que por cualquier circunstancias no se inscribió la defunción, ya sea por no encontrarse el cadáver, por haberlo inhumado sin licencia previa o en actos de guerra, incendio y otras causas ajenas, la ley permite acudir ante un juez dependiendo el propósito de la declaratoria, para que con las pruebas ofrecidas, como en el caso en la que se ha mencionado en la solicitud del señor Luis Alonso Mejía Mejía, que derivado del desaparecimiento se ignora si vive, incertidumbre que legalmente debe ser resuelta de conformidad a las reglas legales, partiendo de la comprobación de ciertos antecedentes, que hagan presumir la muerte de una persona.

La legislación para establecer esa presunción requiere el cumplimiento de dos circunstancias como son: 1) La ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio; y, 2) La carencia de noticias de éste. Ya que es lógico pensar, que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, lo menos que puede concebirse es que se presume su muerte cuando transcurre el plazo legal.

Entre los efectos jurídicos que produce la Declaratoria judicial de la Muerte Presunta podemos mencionar: El estado familiar, la desprotección del núcleo familiar, así como la condición jurídica del patrimonio; y en relación a esta última circunstancia tenemos que la propiedad y posesión siendo estos derechos y garantías fundamentales de las personas como establece el título II sección I Art. 2 de la Constitución de la República, esto radica en que en cuanto a la condición jurídica del patrimonio no es susceptible de transferirse, es decir, no puede ser objeto de ningún acto jurídico entre vivos, solo lo es de transmitirse, o sea, de cambiar de dueño únicamente por muerte del antecesor; porque cuando su titular fallece el patrimonio no puede quedar abandonado, expuesto a ser adquirido por el actual poseedor.

De lo anterior se colige que, en el caso que nos ocupa se han llenado los requisitos antes relacionados, exigidos por la ley, ya que por una parte corren agregados en autos, las páginas pertinentes de las publicaciones de las citaciones del señor Luis Alonso Mejía Mejía, en el Diario Oficial de fechas dieciocho de junio del dos mil diecinueve, siete de septiembre del dos mil veinte, y uno de junio del dos mil veintiuno, en donde se le hacía saber al referido señor la tramitación del proceso, así como una breve relación de los hechos por los cuales se presume su muerte, además haciéndole saber al público en general que si sabían de su paradero, se presentarán a este Juzgado a comprobar tal circunstancia; por otra parte con los testimonios de los testigos Claudia Carolina Ochoa de Pineda y Rosa Elena Rivas; quienes en ese orden manifestaron: que por medio de la familia supieron que el señor Luis Alonso Mejía Mejía, el día diez de enero de dos mil catorce, como a las seis horas aproximadamente, cuando se dirigía a su lugar de trabajo que era la Alcaldía Municipal de esta ciudad, acompañado de otra persona, habían desaparecido, ya que

unos minutos después que ellos salieron recibieron una llamada que a ellos les habían salido al encuentro por lo que avisaron a la familia entonces se dieron cuenta que desaparecieron; que se ha hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido más de siete años, circunstancias que configuran la presunción de muerte por desaparecimiento del señor Luis Alonso Mejía Mejía, por lo cual es procedente declarar la presunción de muerte por desaparecimiento del señor Luis Alonso Mejía Mejía; estableciéndose como día presuntivo de su muerte, conforme lo indica el Art. 80 fracción 5ª del Código Civil, el último del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias que se tuvo de su existencia, que fue el día diez de enero de dos mil catorce, resultando el día presuntivo de su muerte, el día diez de enero de dos mil dieciséis; y además, es procedente conceder la posesión provisional de los bienes del desaparecido, a los hijos del mismo, es decir, al joven Eduardo Vladimir Mejía Guardado y al menor Jimmy Daniel Mejía Guardado, este último por medio de su representante legal señora Yesenia de Jesús Guardado Ruiz.

PORTANTO: por las razones antes expuestas, dispersiones legales citadas y de conformidad con los Arts. 2 e 11 de la Constitución de la República, 79, 80 y 81 del Código Civil, 1, 2, 3, 6, 13, 402 y 417 del Código Procesal Civil y Mercantil, en nombre de la República de El Salvador. FALLO:

- A) Estímase las pretensiones de la parte solicitante.
- B) Declárase presuntamente muerto a causa de su desaparecimiento, al señor Luis Alonso Mejía Mejía, quien a la fecha de su desaparición era de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de esta ciudad, nació el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y dos, hijo de Marta Ofelia Mejía Guardado y Miguel Ángel Mejía Guardado, cuyo último domicilio conocido en El Salvador fue, Acajutla; y se establece como día presuntivo de su muerte el día diez de enero de dos mil dieciséis, a las seis horas treinta minutos;
- C) Publíquese la sentencia, por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, para lo cual, al quedar firme, extiéndase la certificación respectiva;
- D) Comprobada la publicación ordenada en el literal anterior, asíéntese la partida de Defunción respectiva, librando oficio al Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate; y,
- E) Concédase al joven Eduardo Vladimir Mejía Guardado, y al menor Jimmy Daniel Mejía Guardado, la posesión provisoria de los Bienes del muerto presunto Luis Alonso Mejía Mejía, al menor por medio de su representante legal señora Yesenia de Jesús Guardado Ruiz. No hay especial condena en costas procesales

SON CONFORME con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley extiendo, firmo y sello la presente certificación en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las once horas del día catorce de julio del dos mil veintidós.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.-

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta y tres minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 04415-22-CVDV-1-CM-457-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante JORGE ALBERTO SEGOVIA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario de esta ciudad, con último domicilio en esta ciudad, hijo de María Emelina Segovia, quien falleció el día diez de febrero de dos mil dieciocho, con documento único de identidad número 02617577-6; de parte de los señores WALTER ALBERTO SEGOVIA LUNA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Purcellville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05444182-6; y MÓNICA MARILÚ SEGOVIA LUNA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Purcellville, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06042189-2, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día catorce de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS, DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056297-1

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: que por resolución proveída el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante TERESA DE JESUS ASTURIAS conocida por TERESA DE JESUS ASTURIAS CARBALLO, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Graciela Asturias, fallecida el día catorce de marzo del año dos mil veintiuno; de parte del señor MANUEL ANTONIO GARAY ASTURIAS, mayor de edad, radiotécnico, de este domicilio, con documento único de identidad número 02979245-4, en calidad de heredero testamentario de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAMÓN DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056323-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con cincuenta minutos del día veinte de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante NEFTALI HEREDIA UMAÑA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, pastor evangélico, fallecido el día ocho de marzo del año dos mil veintidós, siendo Metapán, Departamento de Santa Ana su último domicilio; por parte de la señora IRMA FLORES DE HEREDIA como heredera testamentaria del referido causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S056346-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, Juez Interino Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó CARLOS HUMBERTO PERALTA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de María Cristina Peralta, fallecido el día 03/08/2021, con documento único de identidad número 02649011-8, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte del señor CARLOS IGNACIO PERALTA MEDRANO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 06094769-4, hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056355-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JULIA MARTÍNEZ conocida por MARÍA JULIA MARTÍNEZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, soltera, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate y con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hija de TEODORA MARTÍNEZ, falleció a las seis horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete; de parte de la señora DELMI YOLANDA MARTÍNEZ TADEO, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANDRA GUADALUPE TADEO MARTÍNEZ como hija sobreviviente de la causante.

A quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056358-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO ANTONIO BENAVIDES conocido por ALBERTO ANTONIO BENAVIDES AMAYA, ALBERTO ANTONIO BENAVIDES AMAYA y por ALBERTO ANTONIO BENAVIDES, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecido el día trece de septiembre de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARTA MIRIAM TARIO DE BENAVIDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta y ocho minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056373-1

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor PEDRO JOVEL CERÓN, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veinte, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte del señor PEDRO ANTONIO RECINOS JOVEL en su calidad de hijo del causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor ENRIQUE ALBERTO JOVEL RECINOS en su calidad de hijo del causante.

Confiriéndose, además al aceptante en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056396-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día tres de noviembre del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor DOLORES GÓCHEZ, el día dos de febrero del año dos mil veintidós, en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de LAURDES LAYDEE COPLAND, en calidad de esposa del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. S056423-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ. JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día quince de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido de parte de MANUEL ENRIQUE RAMOS RIVAS, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondieren a HÉCTOR ADONAY RAMOS RIVAS, en calidad de hijo sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor MARIO ANTONIO RAMOS, quien falleciere con fecha de las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de diciembre del año dos mil doce, en Hospital Nacional Francisco Menéndez, del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: -AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056435-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE CERMEÑO conocido por JORGE SERMEÑO, CARLOS JORGE SERMEÑO y JORGE CARLOS SERMEÑO, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate y con último domicilio en San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora FELIPA CERMEÑO conocida por FELIPA SERMEÑO y FELIPA ALFARO, falleció a las dieciocho horas del día trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; de parte de la señora RAMONA DEL CARMEN MORÁN VIUDA DE SERMEÑO conocida por RAMONA DEL CARMEN MORÁN, RAMONA DEL CARMEN CERNA y por RAMONA DEL CARMEN MORÁN DE SERMEÑO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SANTOS BENJAMÍN SERMEÑO MORÁN y CARLOS ANTONIO SERMEÑO CÁCERES conocido por CARLOS SERMEÑO CÁCERES como hijos sobrevivientes del causante.

A quien se le nombra interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.- MSC. MARIO ROBERTO MARTINEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056512-1

LICENCIADA LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, Jueza de lo Civil Interina de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor RAMÓN BARRERA, quien fue de ochenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, originario de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con documento único de

identidad número 03384875-4, y número de identificación tributaria 0819-310826-101-5, fallecido a las cuatro horas del día treinta de noviembre de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio del municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia HI-34-2021-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de JOSE LUIS CORDOVA BARRERA, mayor de edad, empleado y del domicilio de Apastepeque en el Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 01501547-6, y número de identificación tributaria 0819-200855-002-9, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los veintiséis días de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. S056517-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante WILLIAM ALEXANDER PEREZ BERNABE, quien falleció el día ocho de julio de mil veinte, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio, por parte de la señora CANDELARIA BERNABE DE PEREZ, en calidad de madre sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios del señor JOSE RUFINO PEREZ SANCHEZ, padre del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056527-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas cuarenta y siete minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las tres horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil once, en Barrio El Centro de la Población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo dicha Población el lugar de su último domicilio; dejó la causante LIDIA MARIA MAGDALENA CONTRERAS DE MARTINEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Casada, Doméstica, de parte de los señores ALFREDO ENRIQUE CAMPOS MARTINEZ, ANGELA MAGALY CAMPOS MARTINEZ y LIZBETH ALEJANDRA MARTINEZ CONTRERAS, en su concepto de HEREDEROS TESTAMENTARIOS INSTITUIDOS POR LA CAUSANTE LIDIA MARIA MAGDALENA CONTRERAS DE MARTINEZ.

A quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056529-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día once de noviembre del dos mil veintidós. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que, a su defunción ocurrida en la Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador su último domicilio, el día uno de julio del dos mil tres, dejó el causante NORBERTO VÁSQUEZ GUZMAN conocido por NALBERTO VÁSQUEZ GUZMÁN, NORBERTO VASQUEZ y por NALBERTO VASQUEZ, de parte de los señores VICENTA GUZMÁN VIUDA DE VÁSQUEZ, conocida por VICENTA GUZMÁN y por VICENTA JIMENEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; ANA EUGENIA VÁSQUEZ DE GÓMEZ conocida por ANA EUGENIA GUZMÁN VÁSQUEZ y MANUEL DE JESÚS VÁSQUEZ GUZMÁN, en calidad de hijos del de cujus. Se ha tenido por repudiado de parte de los señores ANGELA VÁSQUEZ DE DEODANES, DAVID ANTONIO JIMENEZ VASQUEZ conocido por DAVID ANTONIO VASQUEZ GUZMAN, y MARTA SONIA VASQUEZ DE CARCAMO, el derecho hereditario que en abstracto les correspondía en la presente sucesión, en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de Noviembre del año dos mil veintidós.- LICDA. AMADALIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. LORENA YAMILET CAMPOS ALVARENGA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S056556-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veintisiete minutos del nueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante, el causante JOSE ANTONIO SANTOS SOSA, quien al momento de fallecer era de 82 años de edad, nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, casado, originario de Nueva Esparta, La Unión, del domicilio Conchagua, La Unión, falleció el 20 de febrero de 2018; sin asistencia médica, con documento único identidad número: 00853593-6; hijo de Jacinta Sosa y Fabio Santos; de parte de la señora NOEMY AVIGAIL ALFARO VIUDA DE SANTOS, mayor de edad, domestica, del domicilio de Conchagua departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 01521351-1; en calidad de cónyuge.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056561-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ATILIO FLORES, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio;

por parte de la señora MIRIAN DE JESÚS HERRERA VIUDA DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056563-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución las ocho horas con treinta y dos minutos del día once de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora GLORIA ELIZABETH CRIOLLO CHAMUL, ocurrida el día veintiséis de marzo del año dos mil veintidós, teniendo último domicilio en Colón, La Libertad, originaria de la ciudad y departamento de Sonsonate, quien fue de sesenta años de edad, soltera, profesora, de nacionalidad salvadoreña, hija de Armando Chamul y María Isabel Criollo Fuentes conocida por Isabel Criollo Flores; con Documento Único de Identidad número cero cero dos uno uno siete dos dos-siete; de parte del señor EDWIN SALVADOR MIRANDA CRIOLLO en su calidad de hijo de la causante, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cero nueve ocho seis seis-siete.

Confírasele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con cincuenta y dos minutos del día once de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056575-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIX RODRIGO MOREJÓN VELÁSQUEZ, conocido por FÉLIX RODRIGO MOREJON, quien fue de ochenta y siete años de edad, casado, empleado, originario y del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo GUADALUPE MOREJON, y de GREGORIA VELASQUEZ; quien falleció a las cinco horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veintidós, en Hospital Regional de Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Miguel, con DUI 00498261-0, con NIT 1109-040335-001-8; de parte de los señores DELFINA DE LA PAZ MOREJON DE RAMIREZ, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con DUI 02734339-8, y con NIT 1205-020565-101-5, RINA DEL CARMEN MOREJON VIUDA DE SÁNCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, profesora, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con DUI 00374906-9, y con NIT 1109-230268-101-9, y RODRIGO ARMANDO MOREJON GAMEZ, de cincuenta y seis años de edad, profesor, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con DUI 01346976-8, y con NIT 1109-120766-102-0; en su calidad de HIJOS del de cujus.

Confírase a los herederos declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELASQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056591-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante WENDY ELIZABETH QUINTANILLA PINEDA, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil veinte, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio

Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora HAYDEE GUADALUPE QUINTANILLA PINEDA, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056605-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las nueve horas con veinte minutos de éste día en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas No. 86-1/22 se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia dejada por el causante Raúl Eduardo Solís Martínez c/p Raúl Solís, de parte de los señores Noemí Belloso de Solís, Immer Elionai Solís Belloso y Ana Graciela Solís de Navas, en su orden, cónyuge e hijos del expresado causante Raúl Eduardo Solís Martínez c/p Raúl Solís, quien era de 80 años de edad, salvadoreño, agricultor, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, del domicilio de Armenia, Colonia Los Ángeles 9° AV. Norte # 27 de esta ciudad, quien poseía Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y un mil trescientos treinta y tres-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno dos uno cero tres nueve-uno cero tres-cinco, casado con Nohemí Belloso de Solís, hijo de Pedro Solís y de Ernestina Martínez, quien falleció a las diez horas del día veintiocho de marzo del año dos mil veinte, en su residencia Colonia Los Ángeles de esta ciudad, a consecuencia de Paro Cardíaco Respiratorio, se nombró interinamente administradores y representantes de la sucesión del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, el día uno de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056606-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante NELSON NOEL HERNÁNDEZ DELGADO, quien falleció el día veinte de enero de dos mil veintiuno, en Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de la señora ANA RUTH ROQUE DE HERNÁNDEZ, en calidad de heredera testamentaria del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056607-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JULIA DEL SOCORRO SANTOS CRUZ conocida por JULIA DEL SOCORRO SANTOS MEJIA, quien falleció a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en casa número tres, calle Oslo, Colonia Scandia, Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, de parte de los señores ALAN STANLEY SANTOS CRUZ, VICENTE ERNESTO SANTOS DE LA CRUZ y NORMAN LEONEL SANTOS CRUZ, en sus conceptos todos de hermanos de la causante.

Confíresele a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056612-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las doce horas veinte minutos del día cinco de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA ROGELIA PEREZ DE LOPEZ conocido por MARIA ROGELIA PEREZ PORTILLO, MARIA PEREZ y MARIA ROGELIA PEREZ, de sesenta y seis años de edad, originaria de San Miguel Tepezontes, de oficios domésticos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos catorce guión ciento veinte mil quinientos treinta y seis guión cero cero uno guión cero, quien falleció el día tres de junio del año dos mil dos, en el Barrio El Rosario de San Miguel Tepezontes, a consecuencia de Cáncer diseminado de origen cervical, sin asistencia médica; de parte de la señora YENY ELIZABETH LÓPEZ DE DUARTE, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero cero cuatro cero nueve ocho dos dos guión cinco, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIANO LOPEZ GARCIA conocido por MARIANO LOPEZ, en concepto de cónyuge de la causante, AMADO EDGARDO LÓPEZ PEREZ, PAULINO EDILBERTO LOPEZ PEREZ y JOSE ALIRIO LOPEZ PEREZ, hijos de la causante, de conformidad al Art. 988 N° 1 Cv.

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las doce horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056613-1

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de mayo del año dos mil quince dejó el causante señor TORIBIO GARCÍA, quien fue de ochenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, viudo, originario de Colón, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, hijo de Inés García, ya fallecida y de padre desconocido, de parte de los señores ROSA VILMA GARCIA DE AYALA, ANA MIRIAM VALLES DE ORTIZ y ALBA YANIRA VALLE DE BAIRES, la primera, de cincuenta y seis años de edad, empleada del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad; la segunda, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad y la tercera, de cuarenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en calidad de hijas sobrevivientes del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a las aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. S056636-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con ocho minutos del día diez de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante CARLOS ALFREDO ROSA MIRA, ocurrida el día dieciséis de agosto del año dos mil veintinueve, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, quien fue de cuarenta y tres años de edad, piloto aviador, casado, hijo de Jose Antonio Rosa Guardado y Adela Esperanza Mira, siendo el causante originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, de parte de las señoras PAOLA

ALEJANDRA ROSA HERNANDEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro tres uno nueve tres tres-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno cero nueve seis-uno uno uno-cero; SOFIA MONTSERRAT ROSA HERNANDEZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero seis cinco nueve ocho uno dos nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- cero cuatro uno uno cero tres-uno cero siete-tres, YERCELY ALEJANDRA HERNANDEZ DE ROSA, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco cuatro cuatro tres nueve tres-cero y Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-cero dos cero siete siete siete-uno cero tres-tres, y la menor KARLA YERCELY ROSA HERNANDEZ, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero cinco cero ocho-uno cero cuatro-seis, representada legalmente por su madre YERCELY ALEJANDRA HERNANDEZ DE ROSA; todas en sus calidades de herederas testamentarias del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con diecinueve minutos del día diez de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056648-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HENRY OSMAR CASTILLO, quien falleció el día dos de julio de dos mil catorce, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora MARÍA GLORIA DÍAZ CASTILLO conocida por MARÍA GLORIA CASTILLO, en calidad de madre sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056665-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PORFIRIO REYES GUEVARA, quien fue setenta y un años de edad, fallecido a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil veintidós, en Cantón Mala Laja, Municipio de Polorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio; de parte de la señora ANGELA DORA MORENO DE REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes relacionado. Confiéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056677-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de diciembre dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA

que a su defunción dejó la causante ANACLETA ALVARADO DE ACOSTA, conocida por ANACLETA ALVARADO, y por ANACLETA ALVARADO VÁSQUEZ, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día catorce de agosto del año dos mil veinte, en Avenida San Pablo Colonia Belén, de la ciudad de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Nueva Esparta, de este distrito, Departamento de La Unión, dejara a favor del señor JOSÉ PATROCINIO ACOSTA ALVARADO, en concepto de HIJO sobreviviente de la causante antes mencionada. Confiérasele al aceptante en el carácter de la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DELIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las diez horas del día uno de diciembre de dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056684-1

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo de parte del señor CRISTIAN JONATHAN GIRON HENRIQUEZ, Abogado, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve- seis; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doce cero cinco noventa y cuatro- ciento quince- cinco; en calidad de Heredero Testamentario de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA CORALIA HENRIQUEZ DE GIRON conocida por MARIA CORALIA HENRIQUEZ, MARIA CORALIA GUILLEN HENRIQUEZ, MARIA CORALIA GUILLEN DE GIRON, y MARIA CORALIA GUILLEN HENRIQUEZ DE GIRON, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, Casada, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos dos mil ochocientos ochenta y ocho- siete; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero tres cero dos cincuenta y dos- ciento tres- dos; fallecida el día dieciocho de octubre de dos mil veinte, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056708-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de mayo de dos mil veinte, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Ilopango, dejare el causante señor RIGOBERTO SAAVEDRA GARCÍA, quien fue de setenta y tres años de edad, electricista, viudo, originario de Jayaque, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00168543-9, y Número de Identificación Tributaria 0507-040147-001-4, de parte de la señora CECILIA ELIZABETH SAAVEDRA SÁNCHEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00086287-6, y Número de Identificación Tributaria 0507-201272-101-2; en su calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELDA GUADALUPE SAAVEDRA DE MORALES, CORALIA BEATRIZ SAAVEDRA DE MONTERROZA, HERLINDA MARGARITA SAAVEDRA SANCHEZ, JOSÉ ARMANDO SAAVEDRA SANCHEZ, GERARDO BLADIMIR SAAVEDRA SANCHEZ y RIGOBERTO ANTONIO SAAVEDRA SANCHEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056711-1

CARLOS ARMAS REYES, Notario, con Oficina Jurídica situada en Primera calle Poniente, número cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día quince de marzo del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ, JOSÉ LUIS RIVAS HENRÍQUEZ, JULIAN RIVAS HENRÍQUEZ, TERESA DE JESÚS RIVAS DE PORTILLO, MILAGRO RIVAS HENRÍQUEZ, y MARÍA ESPERANZA RIVAS DE FLORES la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO ANTONIO RIVAS HENRÍQUEZ, quien falleció a las quince horas y quince minutos del día once de junio del año dos mil quince, en Colonia Las Brisas, Polígono "J" frente a casa número uno de la jurisdicción de Armenia, habiéndoseles conferido a los aceptantes indicados la Administración y Representación interinas de la sucesión con las facultades de ley, en concepto de hermanos del referido causante.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Armenia, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintidós.-

CARLOS ARMAS REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. S056719-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA PERAZA conocida por ANTONIA ARCE, ANTONIA ARCE PERAZA y por ANTONIA PERAZA ARCE, quien falleció el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de la señora PAULA ARCE, en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a los señores Felicitas Roberina Arce conocida por Felicita Roberina Carranza y por Felicita Roberina Arce de Carranza, María Elena Arce y Paz Arce, hijas de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056730-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de once horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ABEL DE JESUS MEDRANO, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el municipio de San Francisco Javier, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de MARIA ENMA DEL CARMEN MEDRANO DE LEMUS, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores María Concepción Medrano De Silva, José Ángel Medrano Silva, María Elena Medrano De Carranza, José Francisco Medrano Silva, María Ángel Medrano De Pastora, Manuel De Jesús Medrano Silva, Abel de Jesús Medrano Silvas y Juan Antonio Medrano Silvas.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los quince días de noviembre del dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.-

3 v. alt. No. S056745-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MIRIAM ELIZABETH SERRANO DE GUERRERO conocida por, MIRIAM ELIZABETH SERRANO FLORES DE GUERRERO, MIRIAM ELIZABETH SERRANO, MIRIAM ELIZABETH SERRANO, MIRIAM ELIZABETH SERRANO FLORES Y MIRIAM ELIZABETH SERRANO DE GUERRERO, el día catorce de junio de dos mil diecisiete, en Barrio El Calvario, Jiquilisco, departamento de

Usulután, el cual fue su último domicilio, el cual fue su último domicilio, de parte de AMADEO ERNESTO GUERRERO AMAYA, en calidad de esposo de la causante y DENYS SULEYMA GUERRERO SERRANO, LEIDY GABRIELA GUERRERO SERRANO y MIRIAM ELIZABETH GUERRERO SERRANO, en calidad de hijos de la causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días de mes de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.-

3 v. alt. No. S056754-1

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN TORRES FIGUEROA, quien falleció el día veintiocho de agosto de dos mil veinte, de sesenta y un años de edad, jornalero, casado, originario y del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve dos ocho dos dos seis - tres, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos tres cero cinco cinco nueve - uno cero uno - nueve; de parte de las señoras MARIA PASTORA RODRIGUEZ DE TORRES, de sesenta y dos años de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco tres seis cuatro ocho - tres; y MARIA JUANA ROSALINA TORRES RODRIGUEZ, de treinta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres cero tres cero cuatro cuatro uno - ocho; la primera en concepto de Cónyuge sobreviviente, y la segunda en calidad de hija del causante; y se les ha conferido a las aceptantes conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las catorce horas del día quince de noviembre de dos mil veintidós. GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. S056762-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 396-AHI-22 (1); sobre los bienes que a su defunción dejara la causante ROSA MARÍA PINTO HUESO, también es conocida por ROSA MARÍA PINTO REPENZA, conocida por ROSA MARÍA PINTO HUEZO; de 59 años de edad, Contadora, soltera, del domicilio de Santa Ana, originaria de Santa Ana, y de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día 19 de julio del año 2022, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión a la señora ADELA HUEZO ORTÍZ, conocida por ADELA REPENZA ORTÍZ, y ADELA REPENZA HOY DE PINTO, en calidad de madre sobreviviente del causante supra relacionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056780-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, clasificadas bajo el

NUE: 01526-22-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la licenciada CECILIA MARGARITA ORELLANA ESPINO, en calidad de Apoderada General Judicial de los señores JUANA DE JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento cincuenta y seis mil ciento ochenta y tres –cero; SANTOS RAYMUNDO JUÁREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos veintisiete mil setenta y ocho – uno; VÍCTOR MANUEL JUÁREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Albañil, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos tres mil cuatrocientos sesenta y seis – cuatro; ANGÉLICA DE JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cero ciento nueve mil setecientos –cero; y ROSA ELVIRA JUÁREZ DE GUIROLA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Congo, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta – tres, todos en calidad de Herederos Testamentarios del causante, señor FABIÁN SABINO JUÁREZ URBANO, conocido por FABIÁN URBANO y FABIÁN SABINO JUÁREZ; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas treinta y tres minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor FABIÁN SABINO JUÁREZ URBANO, conocido por FABIÁN URBANO y FABIÁN SABINO JUÁREZ, quien fuera de ochenta y tres años de edad al momento de su deceso, Jornalero, Casado, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, habiendo fallecido el día veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, hijo de Raymundo Juárez (fallecido) y Ignacia Urbano (fallecida), siendo su último domicilio El Congo, Depto. de Santa Ana.

A los referidos aceptantes, en ese carácter, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S056782-1

ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE SANTA TECLA: De conformidad con el artículo 1163 inciso 1° del Código Civil, al público se

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora ANA YOLANDA IRAHETA QUEVEDO conocida por ANA YOLANDA IRAHETA ROSALES DE RODRIGUEZ, ANA YOLANDA IRAHETA Y ANA YOLANDA IRAHETA DE RODRIGUEZ, ocurrida el veintitrés de julio de dos mil veinte, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo Santa Tecla, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor LUIS ANTONIO RODRIGUEZ IRAHETA, en calidad de heredero testamentario de la causante.

Y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. S056801-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor CRESCENCIO VELASQUEZ BELTRAN, conocido por CRESCENCIO VELASQUEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, jornalero, fallecido el día nueve de abril de dos mil doce, originario de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, siendo Aguilares, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte del señor, SANTOS NIETO VELASQUEZ, en el concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días hábiles después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.-

3 v. alt. No. S056813-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO BENÍTEZ FERNÁNDEZ conocido por PEDRO BENÍTEZ, quien al momento de fallecer era de 87 años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario del municipio de Yamabal, departamento de Morazán y con último domicilio el municipio de Chilanga, departamento de Morazán, falleció el día 5 de mayo de 2020, hijo de Juan Benítez y Patrocinia Fernández (ya fallecidos); de parte de la señora MARÍA ELISA FLORES DE BENÍTEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Chilanga, con documento único de identidad 00403042-1; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos de: 1) DEISY BENÍTEZ DE VÁSQUEZ, 2) REINALDI BENÍTEZ FLORES, 3) ISAAC BENÍTEZ FLORES, 4) CLAUDINA BENÍTEZ DE LEÓN y 5) AIDA BENÍTEZ FLORES, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día treinta de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056820-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós, se ha tenido de parte de los señores OSCAR OSWALDO CASTANEDA LÓPEZ y CARLOS MANUEL CASTANEDA LÓPEZ, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en la mortal de la causante hubieran correspondido a los señores OSCAR ADOLFO CASTANEDA QUIJADA y MARÍA PRISCILA QUIJADA DE ARÉVALO, como hijos sobrevivientes; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora FELICITA DEL CARMEN QUIJADA GUEVARA, conocida por FELICITA DEL CARMEN QUIJADA, quien falleciere con fecha de las ocho horas con veinte minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, en Cantón Guayapa Abajo, Caserío El Mango, del Municipio de Villa Jutla, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día uno de diciembre del año dos mil veintidós.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN.- LICDA. SAIRA MAERLY GÓMEZ DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056836-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, dictada por esta sede judicial y de conformidad con lo establecido en el artículo 988 numeral 1º del Código Civil, se ha tenido POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que dejó el causante señor FELIX OFILIO CRUZ REIMUNDO, al fallecer a consecuencia de cáncer, con asistencia médica, a las tres horas quince minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de ROCKVILLE, MARYLAND, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo el municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como su último domicilio en El Salvador, quien fue de setenta y cuatro años de edad, originario del municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, Salvadoreño, agricultor en pequeño, casado, tenía asignado el número de cédula de identidad personal doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, era hijo de los señores EMETERIO CRUZ y EMILIA REIMUNDO, ya fallecidos; de parte de la señora ALICIA DEL CARMEN PAREDES DE CRUZ, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria del municipio de Jucuarán, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento cincuenta y siete mil ciento treinta y dos guion uno, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSARIO DE LA PAZ CRUZ PAREDES, como hija del causante.

En consecuencia, confiérasele a la aceptante dicha señora ALICIA DEL CARMEN PAREDES DE CRUZ, en la calidad relacionada la Administración, y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056846-1

Msc. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta sede judicial, a las doce horas y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor Osmin de Jesús Amaya Carrillo, quien es de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero cero cero dos tres dos cinco seis - ocho, y número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez - cero once mil doscientos cincuenta y tres - ciento uno -cero, en calidad de hermano sobreviviente del causante, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Fidencio Amaya, quien fue de setenta y un años de edad, agricultor, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, y del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien se identificaba con su Cédula de Identidad Personal cero cero cero cero cero ocho uno cero cero dos uno uno cuatro siete, y número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno - ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y cinco - cero cero dos - cero, fallecido a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, a consecuencia de shock séptico, úlcera de cúbito, ORC, neumonía.

Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricción de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- Msc. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056853-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NICOLÁS CHIRINO PLATERO, quien falleció el día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de los señores SANTOS PATRICIO BARAHONA CHIRINO y MARÍA GUADALUPE BARAHONA CHIRINO, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056857-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante, señora LUCILA GUTIÉRREZ DE ORTIZ, conocida por LUCILA GUTIÉRREZ, quien al momento de fallecer era de 81 años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de Lolotiquillo, departamento de Morazán, hija de Catalina Mayen y Braulio Gutiérrez, ambos ya fallecidos; falleció el día 9 de octubre del año 2021, en el Hospital Policlínica Migueleña, siendo su último domicilio el Municipio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán; de parte del señor MARIO ORTIZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 00647243-3, en la calidad de hijo, respecto a los bienes dejados por la referida causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056875-1

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante DAVID REYES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, casado, falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JUAN DE DIOS REYES FUENTES, como HIJO del causante en referencia. Confiriéndose al aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. EDWARD ANTONIO VILLEGAS PORTILLO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S056876-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora SANTANA DE LA PAZ SOSA HERNANDEZ DE OSORIO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad número: cero uno cuatro tres tres ocho seis cero guion uno, casada con el señor José Samuel Osorio Murillo, originaria de Moncagua, Departamento de San Miguel y del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Doroteo de Jesús Sosa y de Elia de Jesús Hernández, fallecida, falleció a las cero horas cuarenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en la Clínica Médica de Ortopedia y Rehabilitación de San Miguel, siendo la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor JOSE SAMUEL OSORIO MURILLO, de setenta y un años de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos dos siete dos ocho siete dos guion uno, en su concepto de cónyuge de la causante y Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores LUIS ALONSO OSORIO SOSA, de treinta y seis años de edad, Agricultor, con Documento Único de Identidad número: Cero tres seis cinco nueve ocho ocho cero guion tres; MARIA

MAGDALENA OSORIO SOSA, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cinco cinco nueve ocho seis cuatro guion cero; y JESSICA LISSETH OSORIO SOSA, de veintiséis años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: Cero cinco seis cinco uno nueve cuatro cuatro guion siete, todos del origen y domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, en su concepto de hijos de la causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante Interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZÁLEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S056880-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para electos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA EUGENIA FUNES DE SEGOVIA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, fallecida el día uno de agosto de dos mil veintidós, siendo el municipio de Sesori, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte del señor MILTON ELIX SEGOVIA FUNES, como hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALONSO SEGOVIA, CRUZ DEL CARMEN SEGOVIA DE SERRANO, GLENDA MARILU SEGOVIA FUNES, DANIS GAMALIEL SEGOVIA FUNES, en calidad de cónyuge e hijos de la causante; confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, a las nueve horas cincuenta y ocho minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056888-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las once horas treinta y seis minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas del día quince de marzo del año dos mil, en Colonia El Paraíso, Calle El Trapiche, de esta ciudad, siendo la misma, el lugar de su último domicilio; dejó el causante MARTIN SEGISMUNDO SALAZAR, conocido por MARTIN SEGUISMUNDO SALAZAR, MARTIN SEGUISMUNDO SALAZAR y MARTIN SEGISSMUNDO SALAZAR, quien fue de ochenta y siete años de edad, Empleado, Casado; de parte de la señora MARÍA ESTEBANA ARGUMEDO VIUDA DE SALAZAR, en su calidad de Cónyuge del causante MARTIN SEGISMUNDO SALAZAR, conocido por MARTIN SEGUISMUNDO SALAZAR, MARTIN SEGUISMUNDO SALAZAR y MARTIN SEGISSMUNDO SALAZAR, y los señores ERASMO UBALDO SALAZAR ARGUMEDO, MARTIN SALAZAR ARGUMEDO, EDGAR ARMANDO SALAZAR ARGUMEDO, SONIA DEL CARMEN SALAZAR ARGUMEDO, ROSA MIRIAN SALAZAR DE RIVERA, FLOR ARACELY SALAZAR ARGUMEDO y EDITH DEL CARMEN SALAZAR ARGUMEDO, en su concepto de Hijos del expresado causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas veintinueve minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056934-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintidós minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ALFREDO FLORES MENDOZA, conocido por ALFREDO FLORES, quien al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, nacionalidad salvadoreño, agricultor, casado, originario y del domicilio del municipio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Pasaporte Salvadoreño número A01440701; hijo de Santos Mendoza y de Eduviges Flores; de parte de ROSA ESTELA FLORES DE FLORES, mayor de edad, doméstica, del domicilio actual de la Ciudad de Somerville, Massachusetts, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 01440726-4; EL VIA FLORES DE BURUCA, mayor de edad, empleada, del domicilio actual de la Ciudad de Somerville, Massachusetts, Estados Unidos de América, con documento único de

identidad número 03524499-8; MIGUEL ANGEL FLORES PEREZ, mayor de edad, motorista, del domicilio actual de la Ciudad de Malden, Massachusetts, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05570347-5; ALFREDO FLORES PEREZ, mayor de edad, empleado, del domicilio actual de la Ciudad de Somerville, Massachusetts, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 03611787-7; LIDIA FLORES PEREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio actual de la Ciudad de Bowie, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 04123276-3; todos en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace de conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO LO CIVIL LA UNIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056951-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas doce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la causante JUANA FLORES DE GUEVARA, quien al momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, oficios domésticos, originaria de San José Las Fuentes, departamento de La Unión, y del domicilio La Unión, La Unión, falleció el quince de julio del dos mil veinte, en Barrio El Centro, de esta Ciudad, departamento de La Unión, a consecuencia de crisis súbita de enfermedad renal crónica terminal, con documento único de identidad 00329720-8; hija de María Torres y Leandro Flores; de parte de los señores WILLIAM OMAR GUEVARA FLORES, mayor de edad, del domicilio de Corona, Nueva York, Estados Unidos de América, y temporalmente del domicilio de La Unión, con documento único de identidad: 04229647-7, y VILMA ABIGAIL GUEVARA CRUZ, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Westbury, Nueva York, Estados Unidos de América, y temporalmente del domicilio de La Unión, con documento único de identidad: 01542402-3 en calidad de heredero testamentario del causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, LA UNIÓN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL LA UNIÓN.- LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056953-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cinco minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora CATALINA BLANCO DE REYES, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecida el día catorce de septiembre de dos mil veintidós, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora SANDRA AZUCENA BLANCO VIUDA DE SANCHEZ, como heredera testamentaria de la causante; confirniéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las doce horas treinta y ocho minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056955-1

JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas con treinta y ocho minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintidós, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 03745-22-CVDV-ICM1-372-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la causante VICTORINA GARCÍA CARBALLO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y con último domicilio en esta ciudad, con documento único de identidad número 03139138-7, quien falleció el día tres de noviembre del año dos mil catorce, hija de Gabriela Carballo y Nicolás García; de parte del señor JOSE ADAN REYES, mayor de edad, mecánico, del domicilio de la Ciudad y Departamento

de San Miguel, con documento único de identidad número 05656600-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-151165-106-3, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosalina García, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día nueve de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S056963-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Jorge Ernesto Menéndez Morán, como Apoderado de los aceptantes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 408-AHI-22 (C3); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSÉ GONZALEZ, conocido por JOSÉ RAMÓN CASTRO, sexo masculino, con Documento Único de Identidad número 01163139-3, de 76 años de edad, Mecánico, soltero, del domicilio de esta ciudad con residencia en Colonia IVU, pasaje tres poniente, casa 58, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Cristina González. Falleció en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad el día 15 de septiembre del año 2018, a las cero horas con cinco minutos, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores NURIMARGARITA ESCOBAR GONZÁLEZ, y SAMUEL ERNESTO ESCOBAR GONZÁLEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056978-1

ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la causante MARÍA ELBA BLANCO ZAMBRANO, conocida por MARÍA ELBA BLANCO, quien fue de setenta y seis años, cocinera, originaria de Chirilagua, departamento de San Miguel, hija de Enrique Blanco y Benilda Zambrano, fallecida el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio Llano, Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América y Chirilagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05522808-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1206-220245-001-0; de parte de la señora ROSA ANA RIVERA BLANCO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel y de Llano, Estado de California de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 06576270-6, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LIC. ROBERTO ALCIDES ORTEZ VÁSQUEZ, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S057027-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de la ley, que, por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.- Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, en Casa de Habitación, en el Cantón Santa Rosa Senca, del Municipio de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial, siendo éste, el lugar de su último domicilio; dejó la causante ROSA DELIA CHAVEZ DE LEMUS, conocida por ROSA DELIA CHAVEZ, ROSA DELIA CHAVES, y por ROSADELIA CHAVEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, de parte de la señora ANA VICTORIA LEMUS DE CHINCHILLA, en su calidad de Hija de la causante señora ROSA DELIA CHAVEZ DE LEMUS, conocida por ROSA DELIA CHAVEZ, ROSA DELIA

CHAVES, y por ROSADELIA CHAVEZ, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: JOSÉ ANTONIO LEMUS CHÁVEZ, BLANCA MIRIAM LEMUS CHÁVEZ, ORBELINA ESTELA LEMUS DE TORRES, JORGE ALBERTO LEMUS CHÁVEZ, ROSA AUDILIA LEMUS DE RODRÍGUEZ, JULIO LEMUS CHÁVEZ, DORA ALICIA LEMUS DE GARCÍA, REINA ELIZABETH LEMUS DE CHÁVEZ, CARLOS RENE LEMUS CHÁVEZ, CLEMENCIA LEMUS DE MOLINA, ROBERTO ANTONIO LEMUS CHÁVEZ, GENOVEVA DE LOS ÁNGELES LEMUS CHÁVEZ y GILBERTO DE JESUS LEMUS CHAVEZ, en concepto de hijos de la referida causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S057028-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JUAN ANTONIO ORELLANA, de ochenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día quince de julio de dos mil veintiuno, siendo Metapán, su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANGELA ORELLANA MATA en calidad de HIJA del referido causante.- Por lo anterior, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S057035-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veintisiete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ha

tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DEL CARMEN PERDOMO, conocida por MARIA DEL CARMEN PERDOMO VIUDA DE ARGUETA, al fallecer a las dieciséis horas y treinta minutos del día once de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, siendo el municipio de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio; de parte de los señores SAMUEL ARGUETA PERDOMO, AUDADELIA ARGUETA DE HUEZO, SUSANA ARGUETA DE RIVERA y OCTAVIO ARGUETA PERDOMO en calidad hilos de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. S057077-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ VÍCTOR GUERRERO SÁNCHEZ, al fallecer el día veinticuatro de enero de dos mil tres en Cantón Hacienda La Carrera Juan Wright, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ VIUDA DE GUERRERO como madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ENA ALEXANDRA OSORIO DE GUERRERO, como cónyuge sobreviviente y NORMA SARAÍ GUERRERO OSORIO, como hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S057080-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de junio de dos mil doce, en Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor JOSE MARIO DIAZ conocido por JOSE MARIO DÍAZ CLAROS, quien fue de sesenta y tres años de edad, Jornalero, originario de El Rosario, Departamento de Morazán, siendo esta ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00590980-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1307-020349-101-5, de parte de los señores ELIDA YESSENIA DIAZ DE CHÁVEZ, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento único de identidad número 00844236-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1307-120474-101-1, MARIO EDILBERTO DIAZ DIAZ, mayor de edad, Sacerdote Católico, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03956375-0 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1307-200576-101-8, ROBERTO JOSE DIAZ DIAZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00936473-6 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1307-201179-101-8, WELNER RICARDO DIAZ DIAZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00743173-1 y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-311282-103-5, y MARGARITA DEL CARMEN DIAZ DE MEJIA, mayor de edad, Licenciada en Ortesis y Prótesis, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03458005-8, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-281285-144-7, todos en su calidad de Hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas del día tres de octubre de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZ DOS. LICDO. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S057093-1

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las catorce horas con veinticinco minutos del día siete de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dos de julio de dos mil veinte, dejó la causante señora LETICIA

IRAHETA DE LANDAVERDE, conocida por LETICIA IRAHETA, LETICIA DEL CARMEN IRAHETA, quien fue de Sesenta y seis años de edad, Oficios Domésticos, hija de Candelaria Martínez y de Rafael Iraheta, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 03454184-2; de parte del señor: MIGUEL ANGEL LANDAVERDE IRAHETA, mayor de edad, Carpintero, Casado, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad: 02155159-5 y Número de Identificación Tributaria: 0715-041073-102-6; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante; representado por medio de su procurador Licenciado JOSE FIDENCIO LOPEZ QUIJANO.

CONFIÉRASE al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós. DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S057100-1

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas diecisiete minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se tuvo de parte de las señoras MARIA ELENA CASTILLO VIUDA DE MEJIA, Secretaria, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco - uno; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos - veinte once setenta y dos - ciento dos- tres; GRACIELA LISSETTE MEJIA CASTILLO, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero seis millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos uno - cero; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trece cero cinco cero cero - ciento treinta y nueve - siete; y del menor GERARDO JOSUE MEJIA CASTILLO, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero dos cero ocho cero cinco - ciento trece - ocho; en calidad de Cónyuge sobreviviente e hijos del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ULISES MEJIA SANCHEZ, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, Casado, Empleado, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y cuatro - dos; con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - cero cinco cero dos setenta y seis - ciento cinco - cuatro; fallecido el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente; derechos que deberá ejercer el menor GERARDO JOSUE MEJIA CASTILLO, por medio de su representante legal, señora MARIA ELENA CASTILLO VIUDA DE MEJIA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas treinta y dos minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. S057106-1

LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA Juez de lo Civil interina de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Alma Lorena Meléndez de Estupinian, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-248-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora María Isaura Delgado de Renderos conocida por María Isaura Delgado y María Delgado, quien fue de setenta y ocho años de edad, domésticos, salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 03452475-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-040338-102-3, quien falleció el día tres de abril de dos mil dieciséis y tuvo como último domicilio la ciudad de Tecoluca, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Rosa Cándida Molina Delgado, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03476426-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1011-080178-107-0 en calidad de hija sobreviviente de la causante y cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Leonarda del Tránsito Delgado, como hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S057110-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL MATÍAS CHUE, fallecido a las diecisiete horas cincuenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil doce, quien fue de sesenta y seis años de edad, de nacionalidad salvadoreña, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, con lugar de su último domicilio en Izalco, departamento de Sonsonate, siendo hijo de Carmen Chue; de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN CHÚE SIGUACHI en calidad de hija sobreviviente del causante.

Confiriéndole a la aceptante señora GLORIA DEL CARMEN CHÚE SIGUACHI, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las quince horas cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós. MSc. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S057122-1

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, en las Diligencias de Aceptación de herencia intestada con beneficio de inventario, clasificadas bajo la Ref.284-ACE-22(3); iniciadas por el Licenciado EDWIN ARMANDO DIAZ ORELLANA, Apoderado General Judicial del señor MAURICIO ENRIQUE PATRIZ MARTINEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Izalco, Sonsonate con DUI N° 05009688-1; y NIT N° 0306-270694-101-7. Se ha proveído resolución por este Juzgado a las once horas treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare la causante señora MARIA LUZ MARTINEZ de cincuenta y cuatro años a su deceso, de oficios domésticos, originaria de Izalco, Sonsonate, soltera, hija MARIA ISABEL MARTINEZ, fallecida el día seis de agosto del dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad de Izalco, Sonsonate, de parte del señor MAURICIO ENRIQUE PATRIZ MARTINEZ, como hijo y como cesionaria de los derechos de las señoras MARIA ISABEL MARTINEZ;

REINA ELIZABETH MARTINEZ CAMPOS, YAQUELIN YESENIA MARTINEZ; MARTA YANETH PEREZ DE MARTINEZ; YESICA VANESA MARTINEZ y MIRNA KARINA PATRIZ DE ROMERO, la primera como madre, y las restantes como hijas; de la de cujus.

Al aceptante señor MAURICIO ENRIQUE PATRIZ MARTINEZ, como hijo y como cesionaria de los derechos de las señoras MARIA ISABEL MARTINEZ; REINA ELIZABETH MARTINEZ CAMPOS, YAQUELIN YESENIA MARTINEZ; MARTA YANETH PEREZ DE MARTINEZ; YESICA VANESA MARTINEZ y MIRNA KARINA PATRIZ DE ROMERO, la primera como madre, y las restantes como hijas; de la de cujus; se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, JUEZ UNO: A las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. S057124-1

MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta y nueve minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MAGDALENO ZETINO HERNÁNDEZ, según certificación de Partida de Defunción fue de cincuenta y dos años de edad a su deceso, carpintero, estado familiar casado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, con último domicilio en Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hijo de Petrona Hernández de Zetino y de Isidro Zetino, fallecido en Cantón Pushtán, Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las dieciocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil once; de parte de los señores KARLA RAQUEL ZETINO CORTEZ y FRANCISCO EVER ZETINO CORTEZ, en calidad de hijos y cesionarios de los derechos de herencia que en la sucesión les correspondían a los señores Filomena Cortez de Zetino, Isidro Zetino y Petrona Hernández de Zetino, en su orden en concepto de cónyuge y padres del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, departamento de Sonsonate, juez dos: Sonsonate, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día treinta de noviembre del año dos mil veintidós. MSC. MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DOS.

3 v. alt. No. S057134-1

Lic. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA Juez de lo Civil interina de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER Que se han promovido por el Licenciado José Evenor Romero Mira, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-271-2022-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Saturnina Isabel Alvarado de Iraheta conocida por Saturnina Isabel Alvarado, Ana Isabel Alvarado, Santana Isabel Alvarado, Santa Ana Isabel Alvarado y Santana Isabel Alvarado Rivas, quien fue de setenta y siete años de edad, ama de casa, salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 02644002-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-040842-101-5 quien falleció el día veintidós de julio de dos mil veinte y tuvo como último domicilio la ciudad de Tepetitán, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a Carlos Antonio Iraheta Alvarado, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 03833751-2 en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondería a Antonio Iraheta Alvarado conocido por Antonio Iraheta, Rosula Amada Alvarado, Bruno de Jesús Iraheta Alvarado, Gilberto Ernesto Iraheta Alvarado, Santos Alfredo Iraheta Alvarado, Dilber Isabel Iraheta Alvarado, Natividad Sandra Iraheta Alvarado, Sabas José Luis Iraheta Alvarado conocido por José Luis Iraheta Alvarado y Santos Leticia Iraheta Alvarado, el primero como cónyuge sobreviviente de la causante y los restantes como hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LIC. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S057141-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día treinta de noviembre del dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ EULALIO RODAS conocido por JOSÉ RODAS IGLESIAS, el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de JOSÉ DANIEL FLORES RODAS, en calidad de hijo del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. S057163-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cincuenta y un minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSÉ TORIBIO MARTÍNEZ FUNES, el día uno de julio de dos mil veintidós, en San Agustín, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de la señora MARÍA EMMA MELÉNDEZ DE MARTÍNEZ, cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria del derecho que le correspondía a María Cecilia Martínez Meléndez, hija del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los treinta y un días de octubre del dos mil veintidós. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. S057165-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de Julio del dos mil diecinueve, en esta ciudad, siendo también éste su último domicilio, dejare la causante señora JESÚS ESTELA MÁRQUEZ ESCOBAR, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04062252-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-290252-005-8, de parte de las señoras SONIA MARITZA GRANADOS DE CAAMAÑO, mayor de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00184024-1 y Número de Identificación Tributaria 1217-100150-002-4 y VILMA CANDELARIA GRANADOS DE CANALES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 02334797-6 y Número de Identificación Tributaria 1217-200355-001-7; en su calidad de hermanas sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las diez horas diecinueve minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010830-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinticinco de septiembre de dos mil diez, dejó la causante señora MARIA LUCINDA VASQUEZ SORTO conocida por MARIA LUCINDA VASQUEZ quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, salvadoreña, soltera, originaria de Las Delicias de Concepción, departamento de Morazán, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hija de los señores Pedro Sorto y Aurelia Vásquez, poseedora de su Documento Único de Identidad número 01379951-1 y con tarjeta de identificación tributaria número 1305-020746-001-0, de parte de la señora MARIA DELFINA VASQUEZ VASQUEZ conocida por ROSA DELFINA VASQUEZ de

sesenta ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Las Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04232872-9 y Número de identificación Tributaria 1305-161153-101-2, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA ORBELINA ESCOBAR DE LIZAMA, en su calidad de hija de la causante, anteriormente mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las once horas con quince minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES(1). LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T010838-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas diez minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante, el causante NATIVIDAD SALMERON, quien al momento de fallecer era de sesenta y ocho años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario de Anamorós, del domicilio de Conchagua, La Unión, con número de Cédula de identidad personal: 7-7-0002423; falleció el dos de agosto de mil novecientos noventa y cinco, a consecuencia de fiebre con asistencia médica; hijo de Bartola y padre desconocido; de parte de los señores MARTIRES FLORES SALMERON, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Conchagua departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 02842785-2; y DORA FLORES SALMERON, representada por medio de su curador especial, el abogado LUIS ANTONIO DIAZ MOLINA, el primero en calidad de hijo y cesionario del derecho hereditario de los señores SANTOS CAMILO FLORES SALMERON y JOSE SANTOS FLORES SALMERON, en calidad de hijos; y la segunda en calidad de hija.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T010840-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor JOSE RAUL CEVALLOS, quien falleció el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de sesenta y cinco años, casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Margarita Cevallos, con Documento Único de Identidad 01938621-9 y Número de Identificación Tributaria 0511-260951-001-9; de parte de los señores MARÍA ANGELA VALLE DE CEVALLOS, mayor de edad, costurera, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 00682317-1, y Número de Identificación Tributaria 0416-240351-001-2; MARIO PABLO CEVALLOS VALLE, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02874679-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-151270-110-2; NYDIA GUADALUPE CEVALLOS DE ORTIZ, mayor de edad, agricultora en pequeño, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 03988013-6, y VLADIMIR ERNESTO CEVALLOS VALLE, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 01822798-3, y Número de Identificación Tributaria 0511-010574-101-2, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los tres últimos como hijos del causante.

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T010845-1

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ 2 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas treinta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del solicitante, señor JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ VILLALTA, en su calidad de heredero universal, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante, señora MARÍA DE LA LUZ VILLALTA DE RODRÍGUEZ, conocida por MARÍA LUZ VILLALTA, MARÍA LUZ VILLALTA MONTIAGUDO y por MA-

RÍA DE LA LUZ VILLALTA, originaria de San Vicente, quien fue de ochenta y siete años de edad, doméstica, casada, hija de la señora Paz Villalta, quien falleció en Calle La Granjita número Dos, San Antonio Abad, San Salvador, el diecisiete de abril de dos mil veintidós, teniendo su último domicilio en el municipio de San Salvador.

Por lo que probada su calidad de heredero, se le NOMBRÓ INTERINAMENTE al aceptante, ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

CÍTASE por este medio a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a esta sede judicial a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del cuatro de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZ 2, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. LICINIA NUBE SILIÉZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T010852-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día siete de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día trece de junio de dos mil veintidós, en esta ciudad, siendo también éste su último domicilio, dejare el causante señor GIOVANNI ALEXANDER MEJÍA PÉREZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, mecánico soldador, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02423973-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-131175-125-0, de parte de la señora XIOMARA ELIZABETH CHÁVEZ DE MEJÍA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02423871-4 y Número de Identificación Tributaria 0619-041176-103-2; EN SU CALIDAD DE HEREDERA TESTAMENTARIA DEL CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas dos minutos del día catorce de noviembre del dos mil veintidós. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010857-1

LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, Juez de lo Civil Interina de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por los Licenciados José David Herrarte Belloso y Mario Orlando Herrarte Belloso, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor DEMESIO ANTONIO PANAMEÑO, quien fuera de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02585481-4, y Número de Identificación Tributaria 1010-230151-102-2, fallecido el día doce de julio de dos mil once, en Cantón San Diego, Caserío Cruz Verde, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio; y este día, en expediente referencia HI-244-2022-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de las señoras MARIA DORA MIJANGO, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02601451-4, y número de Identificación Tributaria 0609-130555-101-2; y VILMA MARIBEL PANAMEÑO MIJANGO, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad Número 03907594-3, y Número de Identificación Tributaria 1010-290388-103-3, la primera, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y la segunda en calidad de hija sobreviviente del causante. Nómbrense a las aceptantes administradoras y representante interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. T010859-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por la Licenciada EVERALIA HENRIQUEZ HENRIQUEZ, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial del señor RICARDO OLIVARES LINARES, quien actúa en calidad de hermano sobreviviente; del causante CRUZ DE JESUS OLIVARES, conocido por CRUZ DE JESUS OLIVARES LINARES, quien al momento de su defunción era de cuarenta y cuatro años de

edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, quien falleció a las catorce horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa en el Cantón El Flor, jurisdicción de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, a consecuencia de Arma de Fuego, sin asistencia médica, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01447-22-STA-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este Tribunal a las diez horas con cincuenta minutos del día ocho de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara el causante CRUZ DE JESUS OLIVARES, conocido por CRUZ DE JESUS OLIVARES LINARES, Se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las once horas del día ocho de octubre de dos mil veintidós. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LIC. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. T010861-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante PASCUAL FUENTES CRESPIÑ, quien fuera de setenta y cinco años de edad, casado con Julia Aminta Crespín, Salvadoreño, del domicilio de Guazapa, San Salvador, hijo de Juana Crespín y Matilde Fuentes, con Documento Único de Identidad número 02438671-1, y Número de Identificación Tributaria 0402-180546-001-5, a su defunción ocurrida a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, en San Salvador, siendo Guazapa, departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio; por parte de los señores: 1) JERMAN MATILDE FUENTES CRESPIÑ, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número 04428952-3; 2) JOSÉ MORIS FUENTES CRESPIÑ, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número 04371558-9; 3) MARÍA NOEMÍ FUENTES DE MENJIVAR, conocida por MARÍA NOEMÍ FUENTES CRESPIÑ; quien es mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de

Identidad y Número de Identificación Tributaria número 00955790-7; 4) REINA GUADALUPE FUENTES DE BARRERA, conocida por REINA GUADALUPE FUENTES CRESPIÑ, quien es mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02854255-5 y Número de Identificación Tributaria 0402-281284-101-5; y 5) MARÍA IDALIA FUENTES DE ZELAYA, conocida por MARÍA IDALIA FUENTES CRESPIÑ, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio Guazapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número 02291695-0; en calidad de herederos testamentarios del referido causante, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T010865-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JOSÉ ELMER GARCÍA MOLINA, quien falleció el día veintiocho de mayo de dos mil veintidós, en la ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA NATIVIDAD ARGUETA DE GARCÍA, en calidad de heredera testamentaria del referido causante.

NÓMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010873-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, ANTONIO GOMEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, soltero, agricultor, originario y del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, falleció a las veintidós horas y cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil veinte, hijo de Ismael Gómez, con Documento Único de Identidad Número 02644109-6; siendo la población de Sensembra, el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE YONIDER LAZO, de cuarenta y tres años de edad, empleado, del domicilio de Central Islip, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número 06348877-0; en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA ANGELA LAZO DE MARTINEZ, hija del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T010895-1

LICENCIADO JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ PROPIETARIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DORA ELIZABETH ZELAYA DE HERNÁNDEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de Santiago de María, Departamento de Usulután, hija de los señores Juan Isidro Zelaya y Jesús de la Paz Sandoval; quien falleció a las once horas y cincuenta y seis minutos del día tres del mes de enero del año dos mil veintidós; siendo su último domicilio el Municipio El Triunfo, Departamento de Usulután; de parte de la señora KARLA MARIANA HERNÁNDEZ ZELAYA, de veintitrés años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad número 05956747-3, en concepto de HIJA de la causante y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JESÚS DE LA PAZ SANDOVAL viuda de ZELAYA, en su calidad de Madre, tal y como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios realizado en la ciudad y departamento de San Miguel, a las catorce horas y treinta del día veinte de junio de dos mil veintidós, ante los oficios notariales del Licenciado José Pedro Guzmán Vigil, mismo que se encuentra agregado de folios 4 al 6, en las presentes diligencias. Art. 988 N° 1 del C.C. Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente,

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010901-1

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO ORELLANA GUERRERO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Jornalero, originario de Berlín, departamento de Usulután, del domicilio de El Triunfo departamento de Usulután, quien falleció a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil diez, en Barrio La Cruz, Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte del señor FIDEL ÁNGEL GRANADOS GÓMEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 04913257-7, en calidad de CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le corresponden al señor MAURICIO MÉNDEZ ORELLANA, en calidad de hijo del causante. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010904-1

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN; Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NEFTALÍ SARA VIA SALVADOR conocido por NEFTALÍ SARA VIA,

quien al momento de fallecer era de 67 años de edad, agricultor, casado, originario del municipio de Sociedad, departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio, falleció el día 6 de marzo de 2018, siendo hijo de RUBENIA SALVADOR y PEDRO SARAVIA (ya fallecidos); de parte de la señora BLANCA NELIS SARAVIA CRUZ conocida por BLANCA NELI SARAVIA BERRIOS y BLANCA NERIS SARAVIA CRUZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01060012-9; en calidad de hija del causante.

Y se le ha conferido a la solicitante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. T010919-1

MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal de las ocho horas y cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida el día seis de septiembre del dos mil veintiuno, dejó la causante señora María Josefa Arias de Guillen, quien fue de ochenta y un años de edad, Ama de casa, casada, originario y del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, hija de los señores Juan Arias y María Transito Meléndez, con DUI N° 01967872-1, quien se desconoce si tuvo Tarjeta de Identificación Tributaria, de parte de los señores 1) Manuelito de Jesús Guillen Arias, conocido por Manuel de Jesús Guillen Arias, de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 03030675-3; 2) Pablo Guillen Arias, de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 02896907-4; 3) María Marta Guillen de García, de cuarenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de San Sebastián, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 000875055-2, y 4) Ricardo Guillen Arias, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Boca Ratón, Estado de Florida, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 00845977-4; en calidad de hijos de la causante.

Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las ocho horas y veinticinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LICDA. MILAGRO AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. T010931-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos del cinco de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante el señor JOSÉ CANDELARIO CRUZ ALVAREZ conocido por CANDELARIO CRUZ ALVAREZ y por JOSÉ CANDELARIO CRUZ, quien fue de 79 años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, originario y del último domicilio del municipio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, siendo hijo de Ladislao Cruz y Aurora Álvarez, quien falleció el día 12 de febrero de 2022, en casa de habitación, caserío Las Hojas, cantón Candelaria, Yucuaiquín, La Unión, con Documento Único de Identidad número: 00945129-0; de parte de la señora RHINA YANCY CRUZ DE BENAVIDES, mayor de edad, profesora, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Yucuaiquín, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: 02346731-0, en calidad de hija del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE AC-TUACIONES.

3 v. alt. No. T010939-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de junio de dos mil siete, siendo su último domicilio el Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, que dejó la señora CONCEPCION TEJADA conocida por CONCEPCION ABREGO, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltera, Ama de casa, Originaria del Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, hija de Cresencia Tejada, de parte del señor CARLOS MELVYN TEJADA quien viene a promover diligencias de Aceptación de Herencia en calidad de hijo de la causante, señora CONCEPCION TEJADA conocida por CONCEPCION ABREGO. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T010959-1

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ADOLFO MENDOZA, acaecida el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, a consecuencia de Neumonía Viral no especificado, sospecha COVID 19, virus no identificado, con asistencia médica, siendo su último domicilio el Barrio San Antonio, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, fue el causante de ochenta años de edad, empleado, soltero, hijo de la señora JUANA DOLORES MENDOZA, conocida por DOLORES MENDOZA, (fallecida), de parte de las señoras MARIA MAGDALENA MENDOZA GONZALEZ, y MARIA ANGEL MENDOZA GONZALEZ, en calidad de sobrinas del causante ADOLFO MENDOZA, quienes se encuentran siendo representadas por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010960-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día dos de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, el niño JOSE CIRO LOPEZ, quien al momento de fallecer era de siete años de edad, infantil, originario de Meanguera, del domicilio de Meanguera, departamento de Morazán, falleció entre los días once, doce y trece de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, hijo de Pantaleona Hermula López de León, siendo el municipio de Meanguera, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora PANTALEONA HERMULA LOPEZ DE LEON, de

setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 0339389-7; en su calidad de madre del causante.

Confiéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T010963-1

MASTER CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la solicitante: SANTANA AGUILAR ORTEGA CUELLAR, conocida por SANTA AGUILAR CUELLAR, SANTANA AGUILAR, SANTANA AGUILAR ORTEGA y por ANA ORTEGA CUELLAR, de setenta y nueve años de edad, Secretaria Comercial, viuda, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cinco uno nueve siete ocho – seis , en calidad de madre del causante; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor TULIO RICARDO CISNEROS AGUILAR, ocurrida a las ocho horas del día veinte de mayo del dos mil veintidós, quien a la fecha era de cincuenta y dos años de edad, viudo, de nacionalidad salvadoreño, originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con último domicilio la ciudad Mejicanos departamento de San Salvador, hijo de Santana Aguilar y Marco Tulio Cisneros, con Documento Único de Identidad número 00474613-7. Confiéranse a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión dejada por el causante señor Tulio Ricardo Cisneros Aguilar, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las quince horas con diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintidós. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. T010966-1

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JAQUELINNE ALEYDA NOYOLA MARROQUIN, quien es de treinta años de edad, Empleada, del domicilio de Atiquizaya departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 04477247-9; LA HERENCIA INTESTADA,

que a su defunción dejó el señor LUCAS ADONAY AQUINO quien fue de treinta y siete años de edad, Panificador, Salvadoreño, originario de Atiquizaya departamento de Ahuachapán, hijo de Luciano Aquino y Virginia Torres, fallecido a las catorce horas diez minutos del día once de octubre del año dos mil uno, siendo la Población de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de Cesionaria de Diana Marlene Aquino López, Dinora Esperanza Aquino Blanco e Irvin Adonay Aquino Blanco, hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós. LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID BEATRIZ MARTÍNEZ DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. T010972-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del siete de diciembre de dos mil veintidós, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARÍA TERESA GONZALEZ conocida por TERESA GONZALEZ, quien al momento de fallecer era de ochenta y siete años de edad, ama de casa, de nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Comacarán, San Miguel, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, hija de Brigida Gonzalez, falleció el día siete de julio de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de neumonía enfermedad cerebrovascular; con Documento Único de Identidad número: 01036515-1, de parte de los señores ANA SILVIA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de America y actualmente de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 04836343-4; JOSÉ ISMAEL GONZALEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Houston, Texas, Estados Unidos de América y actualmente de este domicilio, con pasaporte estadounidense número: 500716890; MARÍA LILIAN DEL CARMEN GONZALEZ DE ROSALES, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 01037203-5; MARÍA VICTORIA GONZALEZ DE REYES, mayor de edad, doméstica, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00593922-0; LUIS RENE GONZALEZ LOPEZ conocido por LUIS RENE GONZALEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 05553225-8; MARÍA GLADIS GONZALEZ DE ESCOBAR, mayor de edad, comerciante, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 01406039-7 y MARÍA MAGDALENA GONZALEZ DE ROQUE, mayor de edad, comerciante, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 01683569-1; en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELL Y REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T010978-1

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de herencia Yacente, clasificada bajo el Número 369-DHY-22-2, iniciadas por la Licenciada Morena Maristela Marroquín Martínez, en su calidad de Apoderada General Judicial de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito de la Federación de Ingenieros y Arquitectos de El Salvador de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOFINGES DE R.L.; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se ha declarado YACENTE y se nombró curador a la Licenciada Teresita Romero Aguilar, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, la herencia que a su defunción dejare el Causante señor WILLIAM FRANCISCO REPRESA RODRIGUEZ, de cuarenta y seis años de edad a su deceso, Empleado, Casado, siendo hijo de Danilo Antonio Represa y Sonia Elizabeth Rodríguez, fallecido el día veinticuatro de Agosto del año dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, siendo la ciudad de Izalco jurisdicción de Sonsonate su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las nueve horas treinta y siete minutos del día veintisiete de Octubre del año dos mil veintidós. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. S056519-1

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, fue DECLARADA YACENTE la herencia intestada que dejó el causante JOSE LUIS FLORES GALVEZ conocido por JOSE LUIS FLORES GALLARDO, al fallecer a las seis horas del día nueve de enero del dos mil catorce, en el Barrio

Candelario Tercera Avenida Sur Casa Número Doce, de la Ciudad de Usulután, siendo éste su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada ANA MARIA TREJO GARCIA, quien ha aceptado el cargo y protestado su nombramiento y fue juramentada para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután a las catorce horas con quince minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintidós. LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056580-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas diez minutos del treinta de noviembre de dos mil veintidós, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó la señora PETRONA MATAMOROS UMAÑA, quien al momento de fallecer era de setenta y siete años de edad, doméstica, soltera, originaria de Anamorós, departamento de La Unión, hija de los señores Gabino Umaña y Segunda Matamoros, quien tuvo su último domicilio en Intipucá, La Unión, falleció el día veintitrés de octubre de dos mil quince, en Villa Jujutla, Cantón Guayapa, Abajo, Caserío El Mango, departamento de Ahuachapán, a consecuencia de neumonía aspirativa más sepsis, con asistencia médica; representada por el curador especial el Abogado WILLIAM BLADIMIR FLORES HERNANDEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con tarjeta de identificación de Abogado serie: 121757462215350, nombrado mediante resolución pronunciada a las doce horas catorce minutos del veintidós de noviembre de dos mil veintidós, agregada a folios 30 del expediente, quien fue juramentado tal como lo documenta el acta de las quince horas treinta minutos del veintiocho de noviembre de dos veintidós, agregada a folios 32 del expediente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S057120-1

MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, Juez Interino de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta sede judicial, a las once horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós; en las diligencias de Declaratoria de Yacencia promovidas por la Licenciada Ana Dolores Muñoz Flores, en su calidad de apoderada general judicial de la señora Maura Sarina Córdoba García. En vista de no haberse presentado persona alguna aceptando la herencia indicada del señor Roque Córdoba, de sesenta y un años de edad, Tejedor, originario de San Sebastián, departamento de San Vicente, siendo éste

su último domicilio, hijo de los señores Alejandro Córdoba y Antonia Argueta, ocurrida el día diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, se nombra como Curadora para que lo represente a la Licenciada Brenda Marisol Ramos del Cid, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cuatro cuatro cero ocho cinco – nueve y Tarjeta de Identificación de Abogada número uno cero uno cero cuatro dos cinco dos uno uno cinco tres cero ocho cuatro, quien puede ser notificada y citada por medio del SNE, de la CSJ, de conformidad, al inc. 1° del Acuerdo 3-P de la Honorable Corte Suprema de Justicia, de las once horas treinta minutos del día siete de mayo de dos mil veinte.

En consecuencia se cita con quince días de plazo a todos los que se crean con derecho a la herencia que a su muerte dejó el señor Roque Córdoba, para que se presenten a aceptar o repudiar el derecho que tengan en la indicada herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las doce horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós. MSC. EDGAR ERNESTO MENJÍVAR CRUZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. BR. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. T010932-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada MARINA DEL CARMEN MENDEZ MENJIVAR, mayor de edad, Abogada, del domicilio de la ciudad y departamento de Sonsonate, actuando en carácter de apoderado General Judicial con Cláusula Especial y acta de sustitución del señor JOSE FIDEL ALEMAN SANCHEZ, de setenta y seis años de edad, mecánico industrial, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis tres nueve siete nueve seis guion ocho, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, teniéndolo en su posesión su poderdante, ubicado en CANTÓN SAN JULIAN, CASERÍO CALLE VIEJA, NÚMERO S/N Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero uno U cero seis, Parcela trescientos noventa y nueve, compuesto de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO DOSCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, (155.214 mts²) según Certificación de la Denominación Catastral número cero tres dos cero dos dos cero uno uno cuatro siete cuatro expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, de extensión superficial. Cuyas colindancias son: **AL NORTE:** Con Ana María Leonor de Canales y Blanca Sonia Umaña Reyes, **AL ORIENTE;** con Francisca Guadalupe Ortiz Garay; **AL SUR:** con UNIFERSA-DISAGRO, Sociedad Anónima de Capital Variable -UNIFERSA-DISAGRO, S.A de C.V, calle de por medio y **AL PONIENTE:** con Ana María Leonor de Canales. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, y según el solicitante tiene la POSESIÓN MATERIAL hace más de VEINTIOCHO AÑOS, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdadero dueño, y lo estima en la suma de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que es poseedor pero carece de instrumento o antecedente inscrito, tal como lo comprueba con un ejemplar original de

la Certificación de la Denominación Catastral de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por lo que solicita se le extienda Título de propiedad. En cuanto se hace saber al público. Y para los demás efectos legales consiguientes.

Se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. ISAAC BENJAMÍN HERNÁNDEZ ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S056525-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MEANGUERA DEL GOLFO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora LUZ DE MARÍA GRANDE DE VALDEZ, de sesenta y un años de edad, Doméstica, de este Domicilio, Departamento de La Unión, portador su Documento Único de Identidad número: cero dos tres cero ocho dos cinco nueve - dos, y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cero - uno ocho cero tres seis cero - uno cero uno - cinco; quien actúa en calidad de apoderada especial de la señora SONIA IDALIA RODRIGUEZ RODAS, de treinta y un años de edad, Empleada, de este Domicilio, Departamento de La Unión, portadora su Documento Único de Identidad número: cero seis tres cinco cero seis tres cero - ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno cero - dos seis cero tres nueve cero - uno cero uno - cero; solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Ángel, de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: **al NORTE:** Consta de tres tramos: Tramo uno: Con una distancia de cero punto sesenta y un metros, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veinticinco segundos Este, Tramo dos: Con una distancia de ocho punto veintiséis metros con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este, Tramo tres: Con una distancia de cuarenta punto cincuenta y dos metros, con rumbo norte setenta y cinco grados veintiséis minutos treinta segundos Este, Linda con Norma Rodas; **al ORIENTE:** Consta de un tramo: Tramo cuatro: Con una distancia de ocho punto cero nueve metros, con rumbo Sur veintidós grados cincuenta y cuatro minutos veintinueve segundos Este, Linda con Isabel Orellana; **al SUR:** Consta de un tramo: Tramo cinco: Con una distancia de quince punto cero seis metros, con rumbo Sur cincuenta y tres grados veintisiete minutos veinte segundos Oeste, linda con María del Carmen Valdez, y **al PONIENTE:** Consta de dos tramos: Tramo seis: Con una distancia de tres punto cincuenta y un metros, con rumbo norte diecisiete grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste, tramo siete: Con una distancia de nueve punto noventa y siete metros rumbo norte diecisiete grados cero cinco minutos treinta y cinco segundos Oeste, linda con María del Carmen Valdez y callejón de acceso propio de la señora Sonia Idalia Rodríguez Rodas, y linda con Alfonso García, y calle de por medio. En dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto. Que el inmueble antes descrito lo adquirió por posesión desde el día trece de marzo de dos mil veinte, por compraventa de posesión material que le hizo el señor Ronal Javier Montano García y Alfonso García. Que la posesión material ejercida por su antecesor aunada a ella sobrepasan los diez años consecutivos, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo actos de verdadera dueña tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo y sin que persona alguna se lo haya impedido y por más de diez años consecutivos,

que el inmueble antes descrito no recaer en ningún derecho real de otras personas que deba respetarse y además carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y estima el terreno en mención en la suma de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que careciendo de documento inscrito del inmueble antes referido y de acuerdo con el artículo tercero de la Ley de Títulos de Predios Urbanos vigente, solicita se le extienda Título Municipal a su favor, con el fin de poder legitimar el derecho que sobre el inmueble le corresponde. Es cuanto se hace del conocimiento del público en general, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós. WILMER ELIAS CANALES ZELAYA, ALCALDE MUNICIPAL. ELMER ANTONIO NATIVI PAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S056710-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. ALCALDÍA MUNICIPAL UBICADA EN BARRIO EL CENTRO # 1, TEL. 2239-7400.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado escrito el Licenciado CARLOS ARMAS REYES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador y de la Ciudad de Armenia, con Tarjeta de Identificación de Abogado número cero tres uno cinco cuatro tres cuatro uno dos dos uno cinco cero ocho nueve; y con Documento Único de Identidad número cero un millón noventa y seis mil cuarenta y cuatro - ocho; quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la señora JULIA CANJURA RAMOS, mayor de edad, comerciante, soltera, del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos diecisiete - uno; solicitando se extienda TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANA situado en Avenida Concepción Norte, Barrio Concepción número DIECINUEVE, Jurisdicción de Nejapa, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** Veinticinco punto setenta metros con propiedad de Juan Ernesto Martínez Choto; **AL ORIENTE:** Doce punto ochenta y ocho metros en parte con propiedad de Odilón Menjívar Acosta, calle de por medio y en parte con propiedad de Doris Alicia de Flores Molina, calle de por medio; **AL SUR:** Veintitrés punto setenta y ocho metros en propiedad de Fabio Torres y en parte con propiedad de Jesús Juárez Juárez; y **AL PONIENTE:** Doce punto setenta metros con propiedad de José Tomas Quijada. El referido inmueble no es predio sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales a favor de terceros, no se encuentra en proindivisión con nadie y lo valía en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Donación verbal de su padre señor Joaquín Canjura Monterrosa, mayor de edad, albañil, del domicilio de Nejapa, ya fallecido.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. JORGE ALEXANDER ESCAMILLA, ALCALDE MUNICIPAL. OSCAR MAURICIO PLEITEZ PORTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S056717-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado: VÍCTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores: RÓMULO HERNÁNDEZ PÉREZ, ZULEIMA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ y BRENDA ARELY HERNÁNDEZ DÍAZ solicitando a favor de sus representados Título de PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio de Arriba de esta Ciudad, distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS colindancias siguientes: LINDERO NORTE; colindando con señora JULIA PEREZ DE HERNANDEZ con lindero sin materializar. LINDERO ORIENTE; colindando con ERNESTO FUENTES ORTIZ con calle de por medio. LINDERO SUR ; colindando con señora LIDIA HERNÁNDEZ con pared de por medio. LINDERO PONIENTE . colindando con señora JULIA PÉREZ DE HERNÁNDEZ con canaleta de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; ni está en proindivisión con otras personas y lo adquirieron por Donación de Posesión Material que les otorgare la señora Julia Pérez de Hernández El inmueble lo valúan mis poderdantes en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.- ABAD MAURICIO VELIS BENITEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. S056892-1

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DE LA REINA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor: WILVER AMBROCIO ALVARENGA SERRANO, solicitando TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO a su favor de un inmueble urbano, ubicado en Barrio La Primavera, contiguo a Centro Escolar Julio Enrique Ávila, La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cuarenta mil setecientos noventa y seis punto cuarenta y seis metros; ESTE cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintidós punto ochenta y uno metros. LINDERO NORTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta grados cincuenta y seis minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de veinte punto treinta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y cinco grados veintitres minutos cuarenta y

siete segundos Este y una distancia de tres punto veintisiete metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y dos grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de once punto treinta y seis metros; colindando en estos tramos con Alfredo Reyes con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur trece grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de trece punto noventa y uno metros; colindando en este tramo con Wilver Ambrocio Alvarenga Serrano con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de seis punto ochenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta grados cero siete minutos doce segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta grados cincuenta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto veintiséis metros; colindando en estos tramos con Centro Escolar de La Reina (Ministerio de Educación) con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste. Y LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con rumbo Norte treinta y un grados treinta y dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste y una distancia de trece punto noventa y dos metros; colindando en este tramo con Ricardo Flores y Oscar Aníbal Alvarenga, con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Todos los colindantes son del domicilio de La Reina, residentes en el Barrio La Primavera, a excepción del señor Oscar Aníbal Alvarenga, quien reside en la ciudad y departamento de Chalatenango. Inmueble que adquirió en Escritura pública de Compraventa número VEINTIOCHO, otorgada en villa La Reina, departamento de Chalatenango, a las quince horas del día ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de María Esther Gómez Serrano, por la señora LUCÍA ESPINOZA PERAZA VIUDA DE POSADA, quien a su vez lo adquirió según Declaratoria de Heredera, protocolizada en villa La Reina, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de María Esther Gómez Serrano, de los bienes que dejó el señor Isaías Posada Flores. Dicho Inmueble no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, y se valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. T010846-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de la Licda. Everalia Henríquez Henríquez, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero- cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce – cero treinta y un mil

doscientos setenta- ciento uno –siete, quien solicita Título de Propiedad en Carácter de apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JAIME ANIVAL TRUJILLO LINARES, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, y con residencia actual en Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América; con Documento Único de Identidad Número: cero dos nueve tres cero uno siete cuatro- cero, debidamente homologado; quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de Naturaleza Rústica, Inculto, situado en el Cantón Las Piletas, calle vecinal, de la jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, contiene una casa paredes de Adobe y techo de Tejas, del cual en la calidad antes dicha vengo a iniciar Diligencias para que se le extienda a mi Poderante TITULO DE PROPIEDAD. En base al artículo 102 y siguientes de la Ley Agraria.- EXTENSIÓN SUPERFICIAL: El inmueble tiene una Extensión Superficial de TRESCIENTOS VEINTISEIS PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS.- CON LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL ORIENTE: quince punto sesenta metros, con propiedad del señor Paulino Payes Trujillo, calle de por medio; AL PONIENTE: dieciocho metros, con propiedad del señor Félix Trujillo Rojas, AL NORTE: veintiuno punto sesenta y cinco metros, con La Iglesia Católica de Occidente de la República de El Salvador; AL SUR: dieciocho punto veinte metros, con propiedad del señor Alcides Trujillo Rojas.- Haciendo constar que los cercos de los cuatro rumbos son propios de mi Mandante.- POSESIÓN Y DOMINIO: La posesión y dominio del inmueble descrito anteriormente, lo adquirí mi Mandante por compra que le hizo al señor PASTOR TRUJILLO ROJAS, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, en el año dos mil veintidós, quien lo poseía desde el año mil novecientos ochenta y ocho; posesión que sumada a la del anterior propietario suman más de DIEZ AÑOS.- CARACTERÍSTICAS: No es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas.-

Lo estima mi Mandante en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera. se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa Santiago de la Frontera, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós. MILAGRO DEL SOCORRO BARRIENTOS ARÉVALO, ALCALDESA MUNICIPAL.- HILDA IVETT RAMÍREZ RAMIREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. T010860-1

TITULO SUPLETORIO

GODOFREDO SALAZAR TORRES, Juez de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE ROBERTO LOPEZ, de ochenta y dos años de edad, empleado, casado,

de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno tres uno tres uno cero- cinco, por medio de la Apoderada Licenciada Iris Elizabeth Torres, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, con una extensión superficial de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y tres grados veinte minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados treinta y tres minutos cero seis segundos Este con una distancia de seis punto treinta y nueve metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cinco grados treinta y cinco minutos veintisiete segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y un metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, Norte cuarenta y tres grados catorce minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo siete, Norte cincuenta grados veintisiete minutos cero segundos Este con una distancia de trece punto veintiséis metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y tres grados cero nueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y nueve metros; colindando con Pedro Juan Arias Martínez antes con Antonio Hernández con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por diecisiete tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur cuarenta y tres grados veintinueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos trece segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Sur doce grados veintiséis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de doce punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Sur treinta y nueve grados diez minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur diecisiete grados once minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo seis, Sur veinticuatro grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo siete, Sur treinta y seis grados cuarenta y un minutos veintidós segundos Este con una distancia de diez punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de ocho punto veintiún metros; Tramo nueve, Sur treinta y seis grados dieciséis minutos cincuenta segundos Este con una distancia de ocho punto veinte metros; Tramo diez, Sur cero cinco grados treinta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto cero seis metros; Tramo once, Sur trece grados diecinueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo doce, Sur cero tres grados veintinueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros; Tramo trece, Sur dieciséis grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo catorce, Sur diecisiete grados dieciocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo

quince, Sur cero cero grados treinta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y seis metros; Tramo dieciséis, Sur veinticuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Sur veintisiete grados cuarenta minutos cero cinco segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; colindando con Transito Hernández viuda de Argueta antes con Israel Argueta con quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur dieciocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintitrés grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo tres, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y dos grados cincuenta y seis minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Norte ochenta y tres grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo seis, Sur cincuenta y dos grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Tramo siete, Sur treinta y ocho grados dieciséis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y siete metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y un grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, Norte veintisiete grados catorce minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y un metros; Tramo diez, Norte treinta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundo Oeste con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo once, Norte sesenta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dos metros; Tramo doce, Sur setenta y siete grados cincuenta y ocho minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diez metros; Tramo trece, Sur setenta y cuatro grados cero siete minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; Tramo catorce, sur ochenta y seis grados cincuenta minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo quince, Norte setenta y dos grados cero dos minutos doce segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo dieciséis, Norte setenta y siete grados cero nueve minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y dos grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero cero metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y dos grados cero seis minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros; colindando con Juan Henríquez Ayala antes con Ismael Hernández con zanjuela de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del Vértice Sur Poniente está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cincuenta y un minutos diez segundos Oeste con una distancia de trece punto veinte metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cuatro grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros; Tramo tres, Norte cero cuatro grados diecinueve minutos veintiocho segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte cero siete

grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo cinco, Norte cero cinco grados treinta y un minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veinte punto cero siete metros; Tramo seis, Norte cero cero grados cuarenta y tres minutos diez segundos Este con una distancia de once punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Norte cero cero grados cero un minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo ocho, Norte cero dos grados veinte minutos quince segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros; Tramo nueve, Norte cero un grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintisiete segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; colindando con María Vilma Rosa de Abrego antes con María Inocenta López de Rosa y Pastor Gómez Vásquez antes con Edgardo Abrego. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción; en la actualidad se valora el inmueble antes descrito en la suma de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no está en proindivisión con ninguna otra persona.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.- GODOFREDO SALAZAR TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. S056752-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora LIDIA ACOSTA URRUTIA, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmueble de naturaleza rústica situados en Cantón Malpaso, Caserío El Despoblado de esta comprensión territorial; el primero de una extensión superficial de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Ovidio de Jesús Lemus Lemus; AL ORIENTE: con Lidia Acosta Urrutia, callejón de por medio; AL SUR: Con Felix Urrutia; y AL PONIENTE: Con Orlando de Jesús Urrutia Chinchilla; el segundo inmueble de una extensión superficial de DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Ovidio de Jesús Lemus Lemus y República de Guatemala; AL ORIENTE: con Lidia Acosta Urrutia; AL SUR: con Lidia Acosta Urrutia, callejón de por medio; y AL PONIENTE: con Higinio Aguirre Mendoza.- Dichos inmuebles no son dominantes, ni sirvientes, y no se encuentran en proindivisión; el primero lo valúa en la cantidad de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América y el segundo en Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de noviembre del dos mil veintidós.-
LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.-
LIC. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S057225/S057037-1

LICENCIADA MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01589860-4; y con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número: 09064E522116651; en calidad de Apoderado General Judicial de la señora AMPARO BARRERA DE CORTEZ, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00957544-2. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora AMPARO BARRERA DE CORTEZ, de un inmueble ubicado en CASERIO EL HUILIHUISTE, NOMBRE DE DIOS, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a una manzana cuatro mil doscientos setenta y tres punto veintiséis varas cuadradas. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce Mil novecientos cuarenta y ocho punto veintitrés, ESTE quinientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro punto treinta y cuatro. LINDERO NORTE, partiendo del vértice nor poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte ochenta y ocho grados veinte minutos trece segundos Este con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; tramo dos, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto treinta y ocho metros; tramo tres, Norte ochenta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y un segundos Este con una distancia de diez punto diecisiete metros; tramo cuatro, Sur ochenta y dos grados veinticuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto cero seis metros; tramo cinco, Sur setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta segundos Este con una distancia de ocho punto once metros; tramo seis, Sur ochenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de cuatro punto catorce metros; tramo siete, Sur setenta y un grados dieciséis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de tres punto treinta y cuatro metros; tramo ocho, Sur cincuenta grados treinta y seis minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; tramo nueve, Sur setenta y dos grados doce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; tramo diez, Sur ochenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta

y tres segundos Este con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo once, Sur sesenta y nueve grados once minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; tramo doce, Sur ochenta grados doce minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de once punto noventa y un metros; tramo trece, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de seis punto noventa y un metros; tramo catorce, Sur sesenta y nueve grados veinte minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; tramo quince, Sur sesenta y tres grados once minutos treinta segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; tramo dieciséis, Sur cincuenta y siete grados cincuenta minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros; tramo diecisiete, Sur setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto quince metros; tramo dieciocho, Sur setenta y nueve grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; tramo diecinueve, Sur cuarenta y siete grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de tres punto treinta y dos metros; colindando con SUCESION MARTIN BARRERA con cerco de piedras de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur dieciséis grados veintiocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta metros; tramo dos, Sur veintiséis grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y cinco metros; tramo tres, Sur cero dos grados cuarenta y dos minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto noventa y un metros; tramo cuatro, Sur veinticuatro grados treinta y ocho minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; tramo cinco, Sur doce grados cero cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto cero tres metros; tramo seis, Sur cero dos grados veintiséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; tramo siete, Sur once grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto setenta y ocho metros; tramo ocho, Sur cero un grados trece minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; tramo nueve, Sur dieciocho grados veinticinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y nueve metros; tramo diez, Sur cincuenta y tres grados diez minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; tramo once, Sur sesenta y cuatro grados cero cuatro minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y nueve metros; tramo doce, Sur veintidós grados treinta y cinco minutos doce segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros; tramo trece, Sur treinta y ocho grados catorce minutos trece segundos Oeste con una distancia de tres punto diecinueve metros; tramo catorce, Sur setenta y tres grados diecinueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; tramo quince, Sur ochenta y ocho grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; tramo dieciséis, Sur cuarenta grados veintitrés minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; tramo diecisiete, Sur sesenta y siete grados doce minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y ocho metros; tramo dieciocho, Sur cuarenta y ocho

grados cuarenta y cinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y un metros; tramo diecinueve, Sur cincuenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; tramo veinte, Sur treinta y un grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; tramo veintiún, Norte setenta y ocho grados veintitrés minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; tramo veintidós, Norte setenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y cuatro metros; tramo veintitrés, Sur sesenta y tres grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; tramo veinticuatro, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros; tramo veinticinco, Sur sesenta y ocho grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; tramo veintiséis, Sur cuarenta y nueve grados cero ocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; tramo veintisiete, Sur cuarenta y nueve grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y tres metros; tramo veintiocho, Sur cincuenta y cuatro grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros; tramo veintinueve, Sur cuarenta y seis grados once minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y nueve metros; tramo treinta, Sur cincuenta y tres grados cincuenta y siete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero un metros; tramo treinta y uno, Sur cincuenta y nueve grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; tramo treinta y dos, Sur sesenta y dos grados cero ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros colindando con propiedad de SANTOS RUIZ, dividido en parte con cerco de alambre de púas y parte con cerco de piedras de por medio; LINDERO SUR, NO POSEE RUMBO SUR POR SER DE FORMA TRIANGULAR POR TERMINAR EN VERTICE; y LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice sur poniente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte cero cuatro grados veinte minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; tramo dos, Norte cero ocho grados veintisiete minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto veintiocho metros; tramo tres, Norte cero ocho grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta metros; tramo cuatro, Norte cero ocho grados veinticinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y siete metros; tramo cinco, Norte trece grados cero cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto once metros; tramo seis, Norte cero tres grados cincuenta y tres minutos

trece segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; tramo siete, Norte once grados once minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y cinco metros; tramo ocho, Norte cero dos grados treinta y tres minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y dos metros; tramo nueve, Norte diez grados cero nueve minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y un metros; tramo diez, Norte cero seis grados diez minutos dieciséis segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; tramo once, Norte dieciséis grados treinta y un minutos doce segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; tramo doce, Norte cuarenta y un grados veintitrés minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto sesenta y tres metros; tramo trece, Norte cincuenta y cinco grados veintiún minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; tramo catorce, Norte treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de dos punto doce metros; tramo quince, Norte dieciséis grados cincuenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; tramo dieciséis, Norte cero seis grados once minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; tramo diecisiete, Norte veinticuatro grados cero un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de dos punto veinticuatro metros; tramo dieciocho, Norte cero seis grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y ocho metros; tramo diecinueve, Norte catorce grados once minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros; colindando con propiedad de HERME-NEGILDA HERNANDEZ, con cerco de piedras de por medio; tramo veinte, Norte cuarenta y un grados veintisiete minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; tramo veintiún, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y siete minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; tramo veintidós, Norte cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; colindando con SUCESION MARTIN BARRERA, con cerco de piedras de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción, lo adquirió por compraventa que le hizo a la señora MARIA INES ANTONIA BARRERA REYES, el día cuatro de junio del año dos mil diecinueve, y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- LICDA. MARÍA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.-

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL: DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que a este juzgado se ha presentado el abogado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor PAULINO GUEVARA HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: 01536119-4; en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: el Cantón La Cuchilla, del Municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL ONCE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación AL NORTE: distancia de doscientos cuarenta punto cuarenta y seis metros, colinda con terreno de Manuel de Jesús Guevara, Juan Nolasco y Francisco Pereira; AL ORIENTE: distancia de siete punto ochenta y siete metros colinda con terreno de Francisco Pereira; AL SUR: distancia de doscientos diez punto cuarenta y cinco metros, linda con terrenos de Andino Díaz, Francisca Martínez, y Carretera longitudinal del norte de por medio; y AL PONIENTE: distancia de treinta y tres punto cincuenta y tres metros, colinda con terreno de Leónidas Guevara. El inmueble antes descrito lo valúa el solicitante, en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión que le hicieron al señor MANUEL DE JESUS GUEVARA y a la señora ROMANA GUEVARA DE GUEVARA; y por carecer de antecedente inscrito en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular, se tramitan las presentes diligencias.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años consecutivos aunado a sus antecesores dueños.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. T010921-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE CITALÁ, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada DAMARIS ARGENTINA VÁSQUEZ CORNEJO, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, portadora de Documento Único de Identidad Homologado

número: Cero cero cuatro seis uno dos cinco ocho - dos; actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARÍA SOFÍA GARCÍA ZAMORA, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Citalá, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno siete ocho seis siete uno seis - dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos catorce - ciento cuarenta y un mil sesenta y cinco - ciento uno - cuatro; a solicitar TITULO DE DOMINIO, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Francisco, Lugar Que Fue Conocido Como "Prolongación Calle Río Lempa". Hoy Conocido Por: Pasaje Brisas Del Río, Del Municipio De Citalá, Departamento De Chalatenango, con una extensión superficial de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. El vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos sesenta y un mil trescientos sesenta y siete punto veinte, ESTE cuatrocientos setenta y siete mil tres punto cero cuatro. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de once punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta grados cero cuatro minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo tres, Sur cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y nueve grados treinta y siete minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y ocho grados dieciocho minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de uno punto treinta y siete metros; Tramo siete, Sur treinta y cinco grados cero tres minutos catorce segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta metros; colindando con BENITO GARCIA PALMA. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados veinte minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de uno punto veintinueve metros; colindando con: ANTES: REINA DE LA PAZ DELGADO DE CUBIAS, Y ANA CRISTINA RODRIGUEZ, CHAVARRIA, HOY : ANA CRISTINA RODRIGUEZ CHAVARRIA divide PASAJE BRISAS DEL RIO. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados cuarenta y ocho minutos doce segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cincuenta minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y un metros; Tramo tres, Norte cuarenta y seis grados veintiún minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto ochenta y nueve metros; colindando con ANTES: MARCO AURELIO MURCIA HOY: LYSBETH SARAI MURCIA LANDAVERDE. LINDERO PO-

NIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y tres minutos cero seis segundos Este con una distancia de siete punto cero cero metros; colindando con LIDIA MARINA PORTILLO UMAÑA, Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Inmueble que no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora Morena Guadalupe Reyes García, Según consta de escritura pública otorgada en la Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, a las once horas del día dos de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la licenciada Roselia Alicia Clímaco Alfaro, por lo que la señora MARIA DE LOS ANGELES GIL LOPEZ unida a la posesión de sus antecesores ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más DIEZ AÑOS consecutivos. Inmueble que está valorado en la cantidad CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- LUIS ALBERTO OCHOA RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL. ESTEFANY ABIGAILLEIVA MARÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. S056388-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el señor: JAIME ANTONIO SERPAS PÉREZ, de cincuenta y un años de edad, empleado, originario y del domicilio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis cuatro uno cero uno cinco guión ocho. Solicitando se le extienda a favor de él Título de Dominio de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Calvario, calle sí nombre, jurisdicción del municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, de un área catastral de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADROS, que según MAPA UNO UNO UNO SEIS U CERO UNO, corresponde a la Parcela Número CIENTO SESENTA Y NUEVE, y que mide y linda: LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados cero un minutos cincuenta y cuatro segundos, Este con una distancia de uno punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Norte cincuenta y seis grados dieciocho minutos doce segundos, Este con una distancia de trece punto veinticuatro metros; Tramos tres, Norte sesenta y cuatro grados veinticinco minutos cero tres segundos, Este con una distancia de once punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y siete grados treinta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos, Este con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados veintinueve minutos cero nueve segundos, Este con una distancia

de catorce punto sesenta y cuatro metros; colindando con MARIBEL MARTINEZ, con pared propia y Río Jalapa de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cero cuatro minutos cero un segundo, Oeste con una distancia de veintiún punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur veintiocho grados dieciocho minutos treinta segundos, Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos, Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y dos metros; colindando con FIDELIA DE JESUS SERPAS DE MACHUCA, con pared propia de por medio; LINDERO SUR; partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados veintiún minutos treinta segundos, Oeste con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos, Oeste con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo tres, Norte treinta y dos grados diez minutos dieciocho segundos, Oeste con una distancia de dos punto cincuenta metros, Oeste con una distancia de dos punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Norte treinta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta segundos, Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; Tramo cinco, Norte quince grados cincuenta minutos veintiséis segundos, Oeste con una distancia de dos punto cero seis metros, colindando con OLIMPIA DE JESUS LAINEZ BOLAINAZ, con pared propia y callejón de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte diecisiete grados veintitrés minutos treinta y un segundo, Este con una distancia de dos punto treinta y un metros, colindando con OLIMPIA DE JESUS LAINEZ BOLAINAZ, con pared propia y callejón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de compraventa material que le hicieran las señoras Blanca Lidia Serpas de Pérez, Sonia Idalia Pérez de Reyes y Blanca Iris Pérez Serpas, otorgada en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales del Licenciado Américo Giovanni Mejía Guevara, quienes a su vez lo tuvieron en posesión por más de veinte años, valorado en MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que es poseedor de dicho inmueble de Buena Fe, de forma quieta, continua, pacífica e ininterrumpida y que la posesión la ejerce unida con la de los donatarios por más de veinticinco años continuos, y que dicho inmueble no tiene antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután.

Alcaldía Municipal de San Buenaventura, Departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós. JUAN HUMBERTO CONTRERAS HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANA MIRIAM SALGADO ALVARENGA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. T010856-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2022208430
No. de Presentación: 20220345144

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO ANDRES GUIROLA MARTIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: GUIMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TRIBU y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIO DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN).

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintidós.

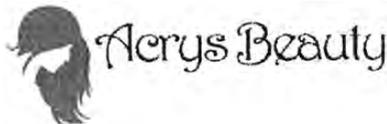
NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056437-1

No. de Expediente: 2022209100
No. de Presentación: 20220346476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA BEATRIZ RODRIGUEZ DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ACRYs BEAUTY y diseño, traducido como Acrys Belleza que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056509-1

No. de Expediente: 2022209103

No. de Presentación: 20220346479

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN EZEQUIEL HERNANDEZ ARGUETA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ALEJANDRIA MIRADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056818-1

No. de Expediente: 2022206309

No. de Presentación: 20220341673

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras NATURICENTRO Bienestar Integral y diseño. Sobre las palabras Bienestar Integral individualmente consideradas no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE MEDICINA NATURAL.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056858-1

No. de Expediente: 2022210607

No. de Presentación: 20220349192

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA GUADALUPE DE PAZ DE MARQUEZ, en su calidad de APODERADO de TFS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TFS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras the fruit & snack y diseño, que se traducen al castellano como LA FRUTA Y REFRIGERIO. Se le concede exclusividad al signo distintivo en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 en relación al art. 56 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FRUTA LIOFILIZADA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056926-1

No. de Expediente: 2022208599

No. de Presentación: 20220345525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFFER ELIZABETH OSORIO DE CALDERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AZOMALLI y diseño, que se traduce al castellano como paz, calma y tranquilidad, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056999-1

No. de Expediente: 2022209363

No. de Presentación: 20220346895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA RENEE MARIA VALDES ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras V/C VALDÉS CONSULTORES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS A TERCEROS EN PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010848-1

No. de Expediente: 2022209361

No. de Presentación: 20220346891

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA RENEE MARIA VALDES ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ITGO STORE y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A COMERCIALIZAR A TERCEROS PRODUCTOS INCLUYENDO MÁS NO LIMITÁNDOSE A APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010850-1

No. de Expediente: 2022209011

No. de Presentación: 20220346316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER MAURICIO GUEVARA TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras REVE STUDIO y diseño, que servirá para: Identificar una Empresa que brinda Servicios de acabados en: Banner, Vinil, Impresiones, y Sublimación.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010855-1

No. de Expediente: 2022210396

No. de Presentación: 20220348800

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SALVADOR ENRIQUE PORTAL PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SIVARFACTURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SIVARFACTURAS, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra FacturasES, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A EMISIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TODAS LAS OPERACIONES Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GENERACIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN, CONSERVACIÓN, RESGUARDO Y CONTROL DE FACTURAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010867-1

No. de Expediente: 2022210723

No. de Presentación: 20220349603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en su calidad de APODERADO de HASGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HASGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras DISTRITO PLANES DE RENDEROS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010886-1

No. de Expediente: 2022210727

No. de Presentación: 20220349607

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en su calidad de APODERADO de HASGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HASGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras DISTRITO LAS PILETAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010887-1

No. de Expediente: 2022210724

No. de Presentación: 20220349604

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en su calidad de APODERADO de HASGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión DISTRITO ZARAGOZA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADO ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010888-1

No. de Expediente: 2022210726

No. de Presentación: 20220349606

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en su calidad de APODERADO de HASGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HASGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras DISTRITO SANTA ROSA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010889-1

No. de Expediente: 2022210722

No. de Presentación: 20220349602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZAIDA PATRICIA ROMERO ABARCA, en su calidad de APODERADO de

HASGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HASGAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión DISTRITO ACAJUTLA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010890-1

No. de Expediente: 2022210141

No. de Presentación: 20220348411

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON BALMORE MORALES MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra GEEK y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A RESTAURANTE, VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010980-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA

ASOCIACIÓN CAFETALERA DE EL SALVADOR

DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS CONVOCA: A los Señores Delegados Departamentales debidamente acreditados según Artículo Cuatro y según Artículo Cinco de nuestros Estatutos, para que el día Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintitrés, a las nueve de la mañana, concurran a la sede de esta Asociación, ubicada en la 67 Avenida Norte Número 116, Colonia Escalón de esta ciudad, con el fin de celebrar Asamblea General Ordinaria en la que se desarrollará la siguiente Agenda:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura y Aprobación de Agenda.
- III- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV- Lectura y Aprobación de Memoria de Labores Año Dos Mil Veintidós.
- V- Aprobación Presupuesto Año Dos Mil Veintitrés.

En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha señalada, se celebrará sesión en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día de la primera convocatoria la que se llevará a cabo con los Delegados presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN CAFETALERA DE EL SALVADOR

ING. SERGIO EDMUNDO TICAS REYES,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. T010858-1

SUBASTA PÚBLICA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ SUPLENTE EN FUNCIONES JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTE CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL NÚMERO 0258510CCEJCO1-C01-N°219-21561-EC-07-1, promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, quien fue sustituido por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor ROBERTO CARLOS

CASTANEDA HERNÁNDEZ, SE ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece el cien por ciento, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Inmueble de naturaleza rústica hoy urbanizada, marcado como lote número ciento treinta y dos, block A-seis, del Reparto Las Cañas, jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, el cual se describe así partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Secundaria y el Pasaje D del Reparto Las Cañas sobre el eje del pasaje D del Reparto Las Cañas sobre el eje del pasaje D con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, con una distancia de setenta y uno punto cinco metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros llegando al vértice Nor-Oeste del lote que se describe así: **AL NORTE**, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este, linda con lote número ciento treinta y tres del Block A-seis del mismo Reparto; **AL ESTE**: línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste, linda con lote número ciento cincuenta y tres del Block A-seis del mismo Reparto; **AL SUR**: línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con lote número ciento treinta y uno del block A-seis del mismo Reparto; y **AL OESTE**: línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, linda con el Pasaje "D" de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con lote número ciento once del Block A-Cinco del mismo Reparto llegando así al punto de partida. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de ATLCATL S.A. El terreno descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, y un área de construcción de VEINTE METROS CUADRADOS, inscrito a favor del señor ROBERTO CARLOS CASTANEDA HERNÁNDEZ, bajo el Sistema de Folio Real automatizado con número de Matrícula SEIS CERO CERO OCHO SEIS DOS UNO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO (60086213-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita según matrícula antes señalada, bajo Asiento CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. S056617-1

LA INFRASCRITA JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo mercantil Referencia 415-EM-10- 7, inicialmente promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, y continuado por la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, con Número de Identificación Tributaria homologado 00179848-6, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, en contra de la demandada señora MARITZA ELIZABETH ARIAS LOPEZ, con Número de Identificación Tributaria 0614-151285-118-0, se venderán en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "un lote de terreno de naturaleza Urbana y Construcciones que contiene, marcado con el NÚMERO DIECISIETE, del Block. NOVENTA Y CUATRO, el cual forma parte de la Urbanización NUNO LOURDES, situada en Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, con una Extensión superficial de SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente: **AL NORTE:** cinco punto cero cero metros; **AL ORIENTE:** doce punto cincuenta y ocho metros, **AL SUR:** cinco punto cero cero metros; y **AL PONIENTE:** doce punto cincuenta y ocho metros." El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la demandada señora MARITZA ELIZABETH ARIAS LOPEZ, a la matrícula número 30043456-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

LIBRADO EN EL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las diez horas con cinco minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintidós. DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. S056618-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7601080301, amparado con el registro No. 0073192, constituido el 03/04/1991 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público

para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de noviembre de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056655-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Soyapango, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7050176866, amparado con el registro No. 1376820, constituido el 20/04/2022, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de noviembre de 2022

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056656-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ruta Militar, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7980027587, amparado con el registro No. 928540, constituido el 27/12/2006 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de noviembre de 2022

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056657-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Puerto de La Libertad, de la ciudad Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7001224623, amparado con el registro No. 1287558, constituido el 12/02/2018, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de noviembre de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056659-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 7460239371, amparado con el registro N° 1309391, constituido el 21/01/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de noviembre de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056660-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de la ciudad de Mejicanos Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7060045853, amparado con el registro No. 1326471, constituido el 07/02/2007 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de noviembre de 2022

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056661-1

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Plaza Mundo Apopa, de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo N° 007440046739, amparado con el registro N° 721020, constituido el 22/08/2002, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de noviembre de 2022.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. S056662-1

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 663589, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEIS MIL (US\$ 6,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles, 07 de diciembre de 2022.

ELIA DEL CARMEN DOMINGUEZ (SUB GERENTE)

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,

SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA SAN MIGUELITO.

3 v. alt. No. S056770-1

EL BANCO PROMERICA, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas San Miguel Avenida Roosevelt Norte y 6ta Calle Poniente # 401 frente a gasolinera UNO Carrousel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 3002 a nombre de LUIS GUILLERMO SALMERON solicitando la reposición de éste por extravío.

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho certificado.

Dado en San Miguel, a ocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.

ROXANA LEONOR BATRES DE BERCIAN,

JEFE DE AGENCIA,

BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. S056949-1

AVISO

LA INFRASCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola, Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, según punto DÉCIMO CATORCE, de Acta número UN MIL VEINTISÉIS, de la sesión celebrada el día once de octubre del año dos mil veintidós,

MANIFIESTA QUE: El señor JOEL ARGUMEDO PORTILLO, propietario de un CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número CERO CERO NUEVE CERO, con fecha de apertura el día nueve de abril de dos mil diecinueve, agencia Quezaltepeque, solicita la reposición de dicho certificado. En consecuencia, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso que, transcurridos los treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Aguilares, San Salvador, a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

SANDRA MERCEDES ERAZO,

SECRETARIA CONSEJO DE ADMÓN.

3 v. alt. No. S057032-1

BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A.

AVISA: Que se ha presentado a nuestra Agencia San Vicente parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 32839 de la cuenta No. 2202-01-000555-2 extendido por nuestra institución el 27 de abril de 2009 a nombre de BUENAVENTURA MONTERROZA BONILLA por un monto de Seis Mil 00/100 Dólares, (US \$6,000.00) a 180 días plazo, a una tasa de interés del 6.00 %

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de diciembre de dos mil veintidós.

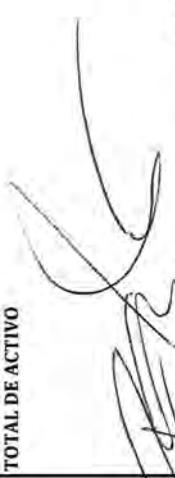
GLORIA BEATRIZ PÉREZ,

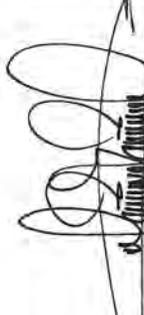
JEFE DE SOPORTE OPERATIVO.

3 v. alt. No. T010970-1

BALANCE DE LIQUIDACION

PAPERLESS WAREHOUSING GROUP - EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (Expresado de Dólares de los Estados Unidos de América)	
ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE
Efectivo y Equivalentes	2000.00
Bancos	2000.00
Cuentas por cobrar	0.00
Accionistas	0.00
Ricardo Benedicto Gonzalez Manzanares	0.00
Sandra Amanalla Serrano Guardado	0.00
TOTAL DE ACTIVO	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
2000.00	2000.00
PATRIMONIO	PATRIMONIO
CAPITAL SOCIAL MINIMO PAGADO	CAPITAL SOCIAL MINIMO PAGADO
Ricardo Benedicto Gonzalez Manzanares	Ricardo Benedicto Gonzalez Manzanares
Sandra Amanalla Serrano Guardado	Sandra Amanalla Serrano Guardado
400.00	400.00
1600.00	1600.00


 Ricardo Benedicto González Manzanares
 Representante legal


 Mañón Alexander Mejía Munguía
 Liquidador


 Lic. José Paz Villanueva Cruz
 Contador


 Lic. René Orlando Cáceres Vasquez
 Auditor Externo



CONTADOR
JOSE PAZ VILLANUEVA CRUZ
 INSCRIPCIÓN No. 1326
 CVP/CPA
 REPUBLICA DE EL SALVADOR

DIARIO OFICIAL SOLO PARA CONSULTA
 NO TIENE VALIDAZ LEGAL

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora YULIA GARMASH, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad rusa y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La señora YULIA GARMASH, en su solicitud agregada a folio catorce, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de cincuenta y un años de edad, sexo femenino, soltera, diseñadora, de nacionalidad rusa, con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Novosibirsk, Federación de Rusia, lugar donde nació el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. Que sus padres responden a los nombres de: Iraliev Damir Khabibovich e Iralieva Natalya Ivanovna, ambos de nacionalidad rusa, el primero ya fallecido, la segunda de setenta años de edad, maestra y sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora YULIA GARMASH, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, el día veintitrés de agosto de dos mil seis. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora YULIA GARMASH, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la Licenciada Lilibiana María Valladares Rodríguez hoy Lilibiana María Valladares de López, actuando en calidad de apoderada del señor YU-KUN LIN, solicitando que se le otorgue a su poderdante la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad china, República de China (Taiwán) y por tener domicilio fijo en El Salvador de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

La Licenciada Lilibiana María Valladares Rodríguez hoy Lilibiana María Valladares de López, en la solicitud agregada a folio cuarenta y cinco, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, presentada el día veintitrés del mismo mes y año, manifiesta que el señor YU-KUN LIN es de cuarenta y un años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, de nacionalidad china, República de China (Taiwán), con domicilio en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario del distrito Tan Hu, condado de Changhua, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y uno. Que sus padres responden a los nombres de: Jien Lin y Liang-Cuen Lin Li, el primero originario del condado de Changhua, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), ya fallecido y la segunda de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, originaria del condado de Changhua, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), del domicilio de la provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), sobreviviente a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Ping-Er Chang Chen, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de República Dominicana, originaria de China, de nacionalidad china y dominicana.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada que el señor YU-KUN LIN, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez el día diecinueve de mayo de dos mil seis. Además, su representado expresó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor YU-KUN LIN, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. S056610-1

ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN, GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor PO-HSIEN LIU, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad china, República de China (Taiwán) y por tener domicilio fijo en El Salvador de conformidad con lo que establecen los artículos noventa y dos ordinal segundo de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral dos y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

El señor PO-HSIEN LIU, en su solicitud agregada a folio quince, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de veintinueve años de edad, sexo masculino, soltero, comerciante, de nacionalidad china, República de China (Taiwán), con domicilio en el municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Taichung Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres. Que sus padres responden a los nombres de: Chih-Che Liu y Hsueh-Fen Yang, el primero de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, originario de Changhua Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), de nacionalidad china, República de China (Taiwán), sobreviviente a la fecha, la segunda de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, originaria de Taipei Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), de nacionalidad china, República de China (Taiwán), sobreviviente a la fecha.

Asimismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor PO-HSIEN LIU, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez el día veintitrés de septiembre de dos mil cinco. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor PO-HSIEN LIU, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley Especial de Migración y de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GERENCIA DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. S056721-1

TITULO MUNICIPAL

El suscrito señor Tito Antonio Cartagena Escobar, Alcalde del Municipio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSE ISRAEL MARTINEZ RODRIGUEZ de cuarenta y un años de edad Abogado y Notario del domicilio de la ciudad y departamento de La Libertad, portador de su documento único de identidad número: cero cero cero nueve cuatro seis nueve seis guión tres, con carne de abogado número cero cinco uno uno cuatro A cuatro D dos cero uno seis dos seis siete; actuando en su calidad de apoderado general judicial con cláusulas especiales de la señora RUTH NOEMY AREVALO MENDEZ, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, portadora de su documento único de identidad número: cero cero cinco cuatro cuatro cuatro siete tres guión ocho; con el objetivo de iniciar, seguir y fenecer diligencias de TITULACION DE PREDIO URBANO, fundamentación su petición en la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS, respecto de un inmueble ubicado en Primera Avenida Sur, lote sin número, Barrio San Marcos, municipio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, con una extensión superficial de CINCUENTA Y OCHO PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTIDOS VARAS CUADRADAS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho punto veintiséis metros, ESTE cuatrocientos cuarenta

y nueve mil quinientos cinco punto sesenta y nueve metros. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte setenta y seis grados cero tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte setenta grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; colindando en el tramo uno con terreno de Pedro Rafael Manzanarez Ayala con cerco fijo de por medio y en el tramo dos con terreno de Paz Angelica Perdomo de Nochez con pared de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros; colindando con terreno de Úrsula López viuda de Rosales, con pared de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y un metros; colindando con terreno de Ana Julia Rivera González con pared de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Norte catorce grados treinta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cero punto noventa y cinco metros; colindando con terreno de Nohemy Antonia Díaz Ortega con pared de por medio y con servidumbre. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Para probar la calidad de legítima poseedora del mismo la peticionaria ha presentado junto a su solicitud una copia certificada ante notario del testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble número treinta otorgado en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad a las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil veintiuno ante mis oficios notariales, en donde consta que el señor WALTER OMAR RIVERA DOMINGUEZ, por el precio de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, vendió a mi mandante un inmueble sobre el cual ha tenido la posesión del mismo por más de veintisiete años; fue agregada a la solicitud para efectos de la comprobación del tracto sucesorio en el tiempo respecto del inmueble que se pretende titular, la copia certificada ante notario del testimonio de la escritura pública número treinta y tres, contenida en el libro sexto del licenciado JOSE RIGOBERTO DE ORELLANA EDUARDO, consta en dicho documento que el señor LEPOLDO ALVARENGA BADIOS por el precio de NUEVE MIL COLONES EXACTOS, vendió el inmueble objeto de la titulación al señor WALTER OMAR RIVERA DOMINGUEZ; se tiene adjuntado copia certificada ante notario del documento privado de venta, el cual fue otorgado en Chiltiupán, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los testigos Jesús Cerón Martínez, y Andrés Abelino Martínez Olaizola; consta en dicho documento que el señor PEDRO JULIO GARCIA MARTINEZ por el precio de TRES MIL QUINIENTOS COLONES vendió al señor LEOPOLDO ALVARENGA BADIO; y el documento en donde la señora GLORIA

BLANCA GARCIA DE BARRIENTOS según documento privado de cesión de derechos hereditarios suscrito en la población de Chiltiupán, departamento de La Libertad a las quince horas del día treinta de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, le cedió dicho derecho al señor PEDRO JULIO GARCIA MARTINEZ.

Por tanto, en base al tracto sucesivo que ha tenido el inmueble en el tiempo, la peticionaria manifiesta que es dueña y actual poseedora de buena fe por más de treinta años del inmueble aquí descrito.

Por lo que se le avisa al público en general para los efectos legales de ley.

Alcaldía del Municipio de Chiltiupán, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- TITO ANTONIO CARTAGENA ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL.- IVON MARLENE BELTRAN ESCOBAR, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. S056611-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado: VICTOR MANUEL ARGUETA RIVAS, como Apoderado General Judicial de la señora: Ana Julia Delgado de Pérez, solicitando a favor de su representada Título Municipal de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, distrito de San Francisco Gotera, en este departamento, de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE; colindando con Juan Irene Delgado con Tapial de bloque de por medio. LINDERO ORIENTE; colindando con Irene Delgado con pared de por medio de casa y lindero sin materializar y acceso. LINDERO SUR; colindando con Julia Vázquez con lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE; colindando con Ermogenes Delgado con tapial de bloque de por medio. El inmueble lo adquirió mi mandante por Donación de posesión material que le otorgare su madre señora: Julia Vázquez Delgado en el año dos mil diecinueve, que desde su adquisición su representada lo ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción cuya posesión sumada a la de su poseedora anterior suman más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; ni está en proindivisión con otras personas El inmueble lo valúa mi poderdante en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, a los tres días del mes de octubre de dos mil veintidós.- ABAD MAURICIO VELIS BENITEZ.- ALCALDE MUNICIPAL.- LAZARO ULISES GOMEZ SANTOS, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. S056891-1

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. -

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO ISAÍ LÓPEZ DOMÍNGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado Número: cero ocho cero siete cuatro uno cuatro C dos uno tres uno uno uno uno, con Documento Único de Identidad número cero dos tres dos seis seis dos nueve - tres; debidamente homologado, solicitando se extienda a nombre de su representado OVIDIO MENDEZ GAMEZ, TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA RUSTICA, que se ubica en Cantón Santa Cruz Chacastal, del municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; del Mapa cero ocho uno nueve R cero uno, Parcela ciento seis; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Cuya descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y dos punto sesenta y nueve; ESTE quinientos un mil ochocientos cincuenta y tres punto ochenta y ocho. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados veintiocho minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros. Tramo dos, Norte veinticinco grados cuarenta y cuatro minutos veintiocho segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y tres metros. Tramo tres, Norte cuarenta grados catorce minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de tres punto cuarenta y cinco metros. Tramo Cuatro, Norte cuarenta y nueve grados cero minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros. Tramo cinco, Norte cincuenta y ocho grados veintiocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de seis punto noventa y cinco metros. Tramo seis, Norte sesenta y tres grados veintiocho minutos catorce segundos Este, con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros; colindando con JOSE ANGEL URQUILLA con lindero tapial. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de trece punto cero ocho metros; colindando en parte con JOSÉ ÁNGEL URQUÍA, CALLEJÓN DE ACCESO Y MARÍA GÁMEZ, con lindero tapial. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno Sur cuarenta y ocho grados catorce minutos veintinueve segundos Oeste, con una distancia de veintinueve punto sesenta y un metros; colindando con VILMA GUATEMALA, con lindero tapial y calle principal de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte cuarenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta y dos metros; colindando con JUANA ESCOBAR VIUDA DE PERAZA, con un lindero tapial. Así se llega al vértice Nor Poniente y que es el punto donde se inició esta descripción. El titular lo ha poseído desde el día

diecinueve de septiembre del año mil novecientos noventa ocho y que unido a los treinta y cinco años que lo tuvo en posesión su antecesora, sobrepasa los treinta años; del cual carece de documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante, su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna.

Lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, seis de octubre de dos mil veintidós. DAMARIS MABEL ESCOBAR DE ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL.- LICDA. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. S056909-1

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL LOPEZ MARTINEZ, conocido por ANGEL LOPEZ MARTINEZ, mayor de edad, Pastor Evangélico, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero cero seis uno dos nueve - seis; debidamente homologado, solicitando se extienda a nombre de su representada CONFERENCIA EVANGELICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, TÍTULO MUNICIPAL SOBRE UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, que se ubica en Barrio San Agustín, Calle Hermógenes Alvarado, del municipio de Santiago Nonualco, Departamento La Paz; del Mapa cero ocho uno nueve U uno tres, Parcela ciento treinta y uno; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes:- NORTE, doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro punto trece; ESTE quinientos seis mil setecientos cincuenta y siete punto dieciocho. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur cincuenta y dos grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de once punto ochenta y nueve metros; Tramo dos: Sur cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Este, con una distancia de trece punto setenta y tres metros, colindando con SUCESION ANA MARIA DE LOS ANGELES CLARA, con lindero de pared. LINDERO ORIENTE, poniendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur treinta y dos grados treinta y un minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y un metros, colindando con VERONICA ADAICERON CORTEZ, con lindero de pared. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte setenta y siete grados doce minutos cincuenta y ocho

segundos Oeste, con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cinco metros; colindando con LOIDA CASTANEDA Y BETY BETZABE CASTANEDA, con lindero de pared y calle Hermógenes Alvarado de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de veintitrés punto dieciocho metros; Tramo dos; Norte treinta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de tres punto noventa metros, colindando con GLORIA AMINTA REYES BONILLA, con lindero de pared.- La titular lo ha poseído desde el día treinta de mayo del año mil novecientos sesenta., haciendo mas de treinta años de posesión del cual carece de documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante, su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna, por más de CINCUENTA AÑOS.

Lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, seis de octubre de dos mil veintidós. DAMARIS MABEL ESCOBAR DE ESCALANTE, ALCALDESA MUNICIPAL.- LICDA. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. S056911-1

El infrascrito Alcalde Municipal Ingeniero: JOSE ANTONIO SERRANO POCASANGRE, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, al público en general:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GLADYS MARÍA CARDONA ALVARADO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero dos ocho siete uno dos - siete, y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos uno cero nueve ocho uno - uno cero uno - nueve, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, de la Señora MARTA YOLANDA MARTÍNEZ DE RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero uno nueve tres cuatro uno seis cero - nueve, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos dos uno cero cinco nueve - uno cero cinco - cuatro, el cual se comprobó ser legítimo y suficiente: según consta en testimonio de escritura pública de PODER ESPECIAL JUDICIAL CON CLAUSULAS ESPECIALES, otorgado por la señora MARTA YOLANDA MARTÍNEZ DE RODRIGUEZ, Número CIENTO NOVENTA, celebrado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil veintidós, a favor de la Licenciada MARÍA JESSICA MA-

RROQUÍN CRUZ, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y esta a su vez lo sustituye en todas y cada una de sus partes a favor de la Licenciada GLADYS MARÍA CARDONA ALVARADO, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, ante la Notario MARÍA JESSICA MARROQUÍN CRUZ, SOLICITANDO TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio Los Desamparados Sin Número, Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, según descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur setenta y tres grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros, colindando con terreno propiedad de JOSÉ MABEL PEÑA ARCE. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur doce grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de doce punto setenta y ocho metros TRAMO DOS, Sur dieciséis grados cero cinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto quince metros. TRAMO TRES, Sur dieciséis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste, con una distancia de cero punto cuarenta y un metros, TRAMO CUATRO, Sur doce grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero ocho metros, colindando con terreno según certificación de la Denominación Catastral antes propiedad de la señora ROSAURA MIRIAM MARTÍNEZ, y según plano aprobado propiedad de la señora ROSAURA MIRIAM MARTÍNEZ DE BELTRAN. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte setenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiún metros, colindado con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad de la señora MARÍA EMMA ESCOBAR, y según plano aprobado propiedad del señor PEDRO ORLANDO ESCOBAR, con calle Henrique Hoyos de por medio, Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte quince grados cero cuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros, colindando con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad de la señora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ FLORES, y según plano aprobado propiedad de la señora DORIS LUCILA MARTÍNEZ. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. El inmueble a titular CARECE DE ANTECEDENTE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECA DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. En la actualidad se encuentra construida una casa sistema mixto, paredes de ladrillo y techo de tejas y cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. El inmueble lo adquirió mi representada de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, por

compra que le hiciera a señora JOSEFINA MARTÍNEZ FLORES, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, ya fallecida, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según consta en escritura pública de compraventa número CIENTO CINCUENTA Y TRES, celebrada en la ciudad de Ilobasco, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios Notariales del Licenciado JOSÉ DANIEL VEGA GUERRA, Notario, del domicilio de San Salvador. La posesión del inmueble la ejerce por más de CUARENTA AÑOS consecutivos. No es dominante ni Sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Se hace constar que los colindantes José Mabel Peña Arce y Rosaura Mirian Martínez de Beltrán son personas del domicilio de Ilobasco, y los señores Pedro Orlando Escobar y Doris Lucila Martínez, son personas actualmente del domicilio de los Estados Unidos de América, y lo valora en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- INGENIERO: JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, ALCALDE MUNICIPAL.-LICENCIADO: EDGAR IVÁN ARGUETA HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. T010836-1

El Infrascrito Alcalde Municipal Ingeniero: JOSE ANTONIO SERRANO POCASANGRE, del Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, al público en general:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada GLADYS MARÍA CARDONA ALVARADO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos cero dos ocho siete uno dos - siete, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres - dos uno cero nueve ocho uno - uno cero uno - nueve, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial, del señor JOSÉ HERNÁN MOLINA MUNGUÍA, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cinco uno ocho nueve seis ocho nueve - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres- dos uno uno dos nueve cero- uno cero tres - siete, el cual se comprobó ser legítimo y suficiente según consta en testimonio de escritura pública de poder GENERAL JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL, otorgado por el señor JOSÉ HERNÁN MOLINA MUNGUÍA Número DOSCIENTOS SIETE celebrado en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas cuarenta minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, a favor de la Licenciada

MARÍA JESSICA MARROQUÍN CRUZ, quien es mayor de edad. Abogado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y esta a su vez lo sustituye en todas y cada una sus partes a favor de la Licenciada GLADYS MARÍA CARDONA ALVARADO, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ante la Notario MARÍA JESSICA MARROQUÍN CRUZ, SOLICITANDO TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio La Cruz Sin Número, Municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur cuarenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero ocho segundos Este con una distancia de uno punto cero cuatro metros, TRAMO DOS, Sur cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto cero un metro, TRAMO TRES, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cero punto treinta y cuatro metros. TRAMO CUATRO, Sur cincuenta y un grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros, colindando en estos tramos con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad de la Señora ANGÉLICA ESCOBAR SANCHEZ, y según plano aprobado propiedad del señor JESÚS ESCOBAR EDUVIGES, calle vecinal de por medio, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Sur treinta grados veintiocho minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y cinco metros, TRAMO DOS, Sur veintisiete grados veintiún minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros, colindando en estos tramos con terreno según certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor JOSÉ ISIDORO ORELLANA, y según plano aprobado propiedad del señor JOSÉ MOISÉS HERNÁNDEZ ORELLANA. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: TRAMO UNO, Norte sesenta y tres grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros, colindando en este tramo con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor JOSÉ ISIDORO ORELLANA y según plano aprobado propiedad del señor MARIO PINEDA ECHEVERRÍA. Y LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO, Norte Treinta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de doce punto treinta y siete metros: TRAMO DOS, Norte cincuenta y dos grados treinta y cinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de nueve punto diecisiete metros, colindando en estos tramos con terreno según Certificación de la Denominación Catastral antes propiedad del señor JOSÉ ISIDORO ORELLANA, propiedad de la señora CRUZ ECHEVERRÍA DE PINEDA. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde dio inicio la presente descripción. EL CUAL CARECE DE ANTECEDENTE INSCRITO

EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECA DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. En la actualidad hay construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, no cuenta con los servicios básicos de energía eléctrica y agua potable. El inmueble lo adquirió mi representado de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida, sin reconocer dominio ajeno, por compra que le hiciera a la señora MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ DE RIVERA, quien es mayor de edad, ama de casa, sobreviviente, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según consta en escritura pública de compraventa número CIENTO ONCE, Libro TRIGÉSIMO, celebrada en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios de la Licenciada GLADYS MARÍA CARDONA ALVARADO, y esta lo adquirió de parte del señor JUAN ECHEVERRÍA MENJÍVAR, mayor de edad. Empleado, sobreviviente, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según Escritura Pública de compraventa número TREINTA, libro TERCERO, celebrada en la ciudad de Ilobasco, a las quince horas treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintidós, ante la Notario INGRID YAMILETH MIRANDA RAMÍREZ, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, quien lo adquirió por compra realizada al señor FRANCISCO ECHEVERRÍA URIAS, mayor de edad, jornalero, de quien se desconoce si aún está con vida o si ya se encuentra fallecido, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, según consta en Escritura Pública de compraventa Número DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, celebrada en la ciudad de Ilobasco, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, ante los oficios del Licenciado HUGO SIGFRIDO HERRERA, Notario del domicilio de San Salvador, quien a su vez adquirió el inmueble por desmembración realizada por los señores JOSÉ ISIDORO ORELLANA HERNÁNDEZ, mayor de edad, jornalero, MARÍA MARTHA ORELLANA, mayor de edad, de oficios domésticos y MARÍA ISABEL ORELLANA HERNÁNDEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, todos del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, de quienes se desconoce si aún viven o si ya fallecieron, según Escritura Pública de Compraventa Número SESENTA Y CINCO, otorgada en la ciudad de Ilobasco, a las catorce horas del día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios del Notario EZEQUIEL DÍAZ HIJO, del domicilio de San Salvador, La posesión del inmueble sumada a la de sus antecesores sobrepasa los TREINTA AÑOS consecutivos. No es dominante ni Sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Los colindantes son personas del domicilio de Ilobasco, y lo valora el inmueble en la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, Departamento de Cabañas, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- INGENIERO: JOSÉ ANTONIO SERRANO POCASANGRE, ALCALDE MUNICIPAL.- LICENCIADO: EDGAR IVÁN ARGUETA HERRERA, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. T010837-1

El Suscrito Alcalde Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Señor: Fernando Galileo Guandique Granados, de cincuenta y dos años de edad, empleado, con residencia del Municipio de San Jorge, departamento de San Miguel, con documento Único de Identidad Número cero cuatro ocho seis cinco siete cuatro seis - nueve, y con Número de Identidad Tributaria uno dos uno cinco - cero dos cero siete seis seis - uno cero uno - dos, solicitando Título Municipal de Naturaleza Urbana, en el Barrio Santa Rosa, Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: doscientos veintiocho punto ochenta y seis metros cuadrados, de las colindancias siguientes: Al Norte: veinte punto sesenta metros, calle publica de por medio con Mario Antonio Portillo. Al Oriente; once punto quince con Moisés Antonio Quinteros Cuadra. Al Sur; veinte punto setenta metros con porción desmembrada y vendida a Víctor Manuel Granados Guandique. Al Poniente; diez punto treinta metros con Romeo Rigoberto Moreira, calle pública de por medio, así se llega al vértice donde se inició la presente descripción.- Lo adquirió por compra venta otorgada en la ciudad de Usulután a las once horas del día uno de septiembre del año dos mil once, ante los oficios notariales de Douglas Vladimir Romero Colindres que le hizo al señor Víctor Pablo Irene Guandique Moreno, quien lo había adquirido por venta que le hiciera el señor Lorenzo Campos Gutiérrez, desde la fecha de mil novecientos setenta y cuatro ha tenido posesión del inmueble sin ningún tipo de interrupción, en forma quieta, pacífica, ha ejercido actos de verdadero dueño, tales como vivir en él, cuidarlo, construir vivienda y sembrarle plantas de ornato, limpieza, pago de servicios básicos, sin que persona alguna desde el inicio del ejercicio de la posesión hasta hoy haya disputado la posesión, y sin interrupciones por más de treinta años, sobrepasan los diez años que exige la Ley, y lo valúan en la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de América.-

Los Colindantes son vecinos y de este domicilio, haciéndose saber al Público en General para efectos de Ley.

Librado en el despacho del Secretario Municipal de la Ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- MELVIN ANTONIO NATIVUULLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SIFREDO ANTONIO ZELAYA ARAUJO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. T010853-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2022210463

No. de Presentación: 20220348910

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICKA MARISOL ROMERO GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Bunna y diseño, que se traduce al castellano como Granos de café. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que la palabra "Bunaa", traducida al castellano como Granos de café, es una palabra que puede ser utilizada comúnmente en el sector relacionado con el producto o servicio, por tanto no se le puede otorgar la exclusividad a un solo titular, con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CAFETERIAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056337-1

No. de Expediente: 2022208302

No. de Presentación: 20220344950

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO MARTIN MENJIVAR, en su calidad de APODERADO de JANAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

JANAMA, S.A. DE C.V., DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, SOLICITANDO EL REGISTRO DE LA MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra EZ+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056381-1

No. de Expediente: 2022208303

No. de Presentación: 20220344951

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIEGO MARTIN MENJIVAR, en su calidad de APODERADO de JANAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JANAMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra EZ+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. CLASE: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056382-1

No. de Expediente: 2022207854

No. de Presentación: 20220344249

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS TURISTICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., también conocida como INTUR, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Yuuju!

Consistente en: la expresión Yuuju! y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056384-1

No. de Expediente: 2022209781

No. de Presentación: 20220347771

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JANAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JANAMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EZPAWN

Consistente en: la palabra EZPAWN y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056385-1

No. de Expediente: 2022209782

No. de Presentación: 20220347772

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JANAMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JANAMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EZPAWN

Consistente en: la palabra EZPAWN y diseño, que servirá para: AMPARAR. PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día uno de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056386-1

No. de Expediente: 2022208429

No. de Presentación: 20220345143

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO ANDRES GUIROLA MARTIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



TRIBU

Consistente en: la palabra TRIBU y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056439-1

No. de Expediente: 2022210049

No. de Presentación: 20220348230

CLASE: 35, 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



AAdvantage

Consistente en: la palabra AADVANTAGE y diseño, traducida como AVentaja, que servirá para: amparar: Publicidad; dirección de empresas; administración de empresas; funciones de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelización de consumidores; promoción de ventas para terceros; presentación de bienes en soportes de comunicación, para fines de venta al por menor; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de consultoría, asesoría y asistencia en publicidad, marketing y promoción; administración, operación, organización y supervisión de programas de clientes, incentivos, fidelización, descuentos y promociones; servicios de incentivos, fidelización, descuento y tarjetas promocionales; servicios de suscripción de membresía de club; adminis-

tración de programas de premios de incentivos para promover la venta de bienes y servicios de terceros; servicios de club de clientes, con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de programas de lealtad, incentivos, descuentos, promociones y bonos; asistencia empresarial, gestión y servicios administrativos; promoción de bienes y servicios de terceros a través de internet; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; promoción de productos y servicios a través del programa de lealtad, programa de descuentos, programa promocional y un programa de premios de incentivo por el cual se ganan o otorgan puntos por compras realizadas por los socios que luego pueden ser canjeados por mercancías, servicios y viajes; promoción de bienes y servicios mediante la provisión de un centro comercial en línea con enlaces a sitios web de venta al por menor de terceros en el ámbito de libros, computadoras, software, artículos de oficina, electrónicos para el consumidor, música, equipos deportivos y recreativos, regalos, tarjetas de regalo, artículos de viaje, ropa, joyería, salud y belleza, juguetes, artículos de viaje, relacionados con el hogar y el jardín, y mercancía en general al por menor; un programa de lealtad, un programa de descuentos, un programa promocional y un programa de premios de incentivos por los que se ganan puntos por compras realizadas con tarjetas de crédito que se pueden canjear por mercancías, servicios y viajes; gestión y seguimiento de la transferencia y redención de puntos ganados o adjudicados por compras realizadas por los afiliados; programas de fidelidad, descuentos y recompensas de incentivos para clientes que ofrecen información y acceso a eventos especiales ofrecidos a los miembros; promoción de eventos especiales. Clase: 35. Para: amparar: Servicios bancarios; servicios de seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciatario; emisión de fichas de valor; emisión de tarjetas regalo de pago; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, total o parcial, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas; * emisión de puntos de valor; emisión de millas de premio de valor; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciatario; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas para realizar compras en línea, total o parcial, de bienes y servicios; servicio de pago de comercio electrónico que permite a los consumidores utilizar puntos de fidelidad, puntos de recompensa y millas. Clase: 36. Para: amparar: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; gestión de viajes; arreglo de viajes; información de transporte; renta de vehículos; reserva de transporte; acompañamiento de viajeros; reserva de asientos para viajes; reserva de viajes; logística de transportación; servicios de chofer; servicios de reserva de viajes de vacaciones; servicios de agencia de viajes, a saber, realización de reservas y programación de transporte aéreo, transporte

de vehículos, cruceros y vacaciones; información de transporte y viajes; gestión de itinerarios de viaje; transporte aéreo de pasajeros, cargo y flete; servicios de información relacionados con viajes; reserva y organización de acceso a salas de aeropuerto; servicios de manejo de pasajeros de apoyo en tierra; servicios de manejo de carga de apoyo en tierra prestados en aeropuertos; servicios de descarga de carga; servicios de descarga y reembalaje; suministro de información relacionada con los servicios de descarga de carga; * transporte aéreo de pasajeros, cargo y flete; prestación de servicios de agencia de viajes, a saber, prestación de servicios de reserva de viajes para terceros, servicios de reserva de transporte aéreo para terceros, servicios de reserva de vehículos para terceros, servicios de reserva de cruceros para terceros y servicios de reserva de vacaciones; suministro de información en el ámbito de los viajes; transferencia y tránsito de equipaje de pasajeros; suministro de información sobre el equipaje de pasajeros en tránsito y entrega; servicios de entrada y chequeo de pasajeros de viajes aéreos; servicios de transporte, a saber, control de equipaje; servicios de aeropuerto con instalaciones de sala de tránsito para pasajeros; reserva y prestación de servicios de viajes auxiliares, específicamente selección de asiento, equipaje facturado, equipaje de mano, control de seguridad prioritario, embarque prioritario, alimentos y bebidas, auriculares a bordo, mejoras, entretenimiento en vuelo, acceso a la sala del aeropuerto. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056475-1

No. de Expediente: 2022209606

No. de Presentación: 20220347306

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A.

DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra we, que se traduce al castellano como: nosotros, que servirá para amparar: Publicidad, e información sobre negocios. Clase: 35. Para: amparar: Entretenimiento y actividades culturales e información en materia de entretenimiento y de recreación. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056499-1

No. de Expediente: 2022208501

No. de Presentación: 20220345339

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JUAN HASBUN ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPORTUNIDAD, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPORTUNIDAD, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE REGALÍA DESTINADO A UTILIZAR EN UNA BILLETERA O MONEDERO VIRTUAL INTERNO DE LA EMPRESA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056543-1

No. de Expediente: 2022208499

No. de Presentación: 20220345326

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JUAN HASBUN ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPORTUNIDAD, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: OPORTUNIDAD, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



SIVAR INVESTMENT

Consistente en: Las palabras SIVAR INVESTMENT y diseño, que traducida al castellano significa INVERSIONES SIVAR. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVERSIONES BITCOIN, CRIPTOMONEDAS, TOKEN NO FUNGIBLES Y DE INVERSIÓN DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056545-1

No. de Expediente: 2022210501

No. de Presentación: 20220348971

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER VANESSA LEON DE CRESPIÑ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SAVONS BIO
Studio

Consistente en: las palabras SAVONS BIO Studio y diseño, que se traduce al castellano como SAVONS BIO ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES: JABONES, PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PERSONAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056568-1

No. de Expediente: 2022210624

No. de Presentación: 20220349234

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUSEF ALI BUKELE ORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAGENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: LAGENCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

fuego
cruzado

Consistente en: la expresión fuego cruzado y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDITORIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056584-1

No. de Expediente: 2022210625

No. de Presentación: 20220349235

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YUSEF ALI BUKELE ORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAGENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAGENCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VOX
BOX

Consistente en: la expresión VOX BOX y diseño, se traduce al castellano como: voz caja. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio.

En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056586-1

No. de Expediente: 2022207298

No. de Presentación: 20220343220

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK VLADIMIR MARIN AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SWITCHERS GROUP EXPERTS AT THE POINT OF SALE MARKETING y diseño, cuya traducción al idioma castellano es GRUPO DE INTERRUPTORES EXPERTOS EN EL PUNTO DE VENTA MARKETING. Sobre los elementos denominativos GROUP EXPERTS AT THE POINT OF SALE MARKETING, cuya traducción al idioma castellano es GRUPO EXPERTOS EN EL PUNTO DE VENTA MARKETING individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056643-1

No. de Expediente: 2022207296

No. de Presentación: 20220343218

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK VLADIMIR MARIN AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SwitcherS Design Strategic Marketing y diseño, cuya traducción al idioma castellano es INTERRUPTORES Diseño de Marketing Estratégico. Sobre los elementos denominativos Design Strategic Marketing, cuya traducción al idioma castellano es Diseño de Marketing Estratégico individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056644-1

No. de Expediente: 2022207297

No. de Presentación: 20220343219

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK VLADIMIR MARIN AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión REGIONALBRANDING you are looking the way, we got resources y diseño cuya traducción al idioma castellano es MARCA REGIONAL Tú estás buscando el camino, nosotros tenemos recursos. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056645-1

No. de Expediente: 2022207299

No. de Presentación: 20220343221

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK VLADIMIR MARIN AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión FULLPRINT IF YOU CAN IMAGINE IT, WE CAN PRINT IT y diseño, cuya traducción al idioma castellano es IMPRESIÓN COMPLETA SI TU PUEDES IMAGINAR ESTO, NOSOTROS PODEMOS IMPRIMIRTELO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE IMPRESIÓN. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056646-1

No. de Expediente: 2022209435

No. de Presentación: 20220347016

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ALEJANDRO GARCIA HELLEBUYCK, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HECTOR ENRIQUE GUZMAN SANTAMARIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Auto Hotel El Patrón

Consistente en: las palabras Auto Hotel El Patrón, que servirá para: AMPARAR: RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, LA RESERVA DE HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056707-1

No. de Expediente: 2022210524

No. de Presentación: 20220349038

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ADAN URIBE AGREDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Uriber Express y diseño. Sobre la palabra Express, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común y necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES; ALQUILER DE AUTOMÓVILES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056735-1

No. de Expediente: 2022207046

No. de Presentación: 20220342834

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA VICTORIA ALTAGRACIA OLIVA LOPEZ, en su calidad de APO-

DERADO de ALQUILERES Y SERVICIOS EN LINEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUILE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AKiles y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER TRANSPORTE PARA PERSONAS Y ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056895-1

No. de Expediente: 2022208598

No. de Presentación: 20220345524

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFFER ELIZABETH OSORIO DE CALDERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AZOMALLI y diseño, que se puede traducir al castellano como paz, calma y tranquilidad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056998-1

No. de Expediente: 2022206734

No. de Presentación: 20220342357

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO SALAZAR HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión NIGMATICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OUTSOURCING ADMINISTRATIVO Y MERCADEO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S057009-1

No. de Expediente: 2022210733

No. de Presentación: 20220349615

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ANTONIO TREJO ARTIGA, de nacionalidad SALVADOREÑA y ISABEL MARCELA MARTINEZ DE TREJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Ta Q'Pica y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas

y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S057186-1

No. de Expediente: 2022209895

No. de Presentación: 20220348008

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras EXPERTO AHORRO Y MANTENIMIENTO INCLUIDO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057206-1

No. de Expediente: 2022209671

No. de Presentación: 20220347427

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA DEL CARMEN CRUZ DE FIGUEROA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PLÁSTICOS DIVERSOS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PLASDIVER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FALCON y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO Y MICA EN BRUTO O SEMIELABORADOS, ASÍ COMO SUCEDÁNEOS DE ESTOS MATERIALES; MATERIAS PLÁSTICAS Y RESINAS EN FORMA EXTRUDIDA UTILIZADAS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBERÍAS, TUBOS Y MANGUERAS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010847-1

No. de Expediente: 2022209364

No. de Presentación: 20220346897

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA RENEE MARIA VALDES ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras V/C VALDÉS CONSULTORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010849-1

No. de Expediente: 2022209886

No. de Presentación: 20220347993

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PriceSmart, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PRICESMART.COM

Consistente en: la palabra PRICESMART.COM, que servirá para: Amparar: Servicios de tiendas al por menor que ofrecen una amplia variedad de productos de consumo de terceros; servicios de venta al por menor de farmacia; servicios de venta de panadería al por menor y al por mayor; servicios de venta de carnicería al por menor y al por mayor; distribución de muestras; demostración de productos; servicios de fotocopias; servicios de remisión de concesionarios de automóviles, a saber, remisión a concesionarios en los que se ha concertado un descuento en vehículos y barcos; servicios de floristería al por menor; promoción de venta de productos de terceros a través de publicaciones impresas, demostraciones de producto, exhibición dentro de la tienda, y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; publicidad para terceros, a saber, alquiler de espacio publicitario y distribución de material publicitario a través de publicaciones impresas, demostraciones de productos y exhibición dentro de la tienda, y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios, y distribución de muestras y demostraciones de producto; provisión de información comercial a pequeñas empresas y consumidores sobre equipos de oficina, publicaciones comerciales, mercadotecnia, publicidad, impuestos, seguros, tecnología, gestión del tiempo, relaciones personales y financiación a través de publicaciones impresas; servicios de catálogo y de pedido por catálogo por correo, en el campo de mercadería en general; servicios de pedido y venta al por menor de farmacia para preparaciones farmacéuticas con receta a través de comunicaciones electrónicas en línea y en línea; servicios de preparación y procesamiento de nóminas; supervisión de informes crediticios de consumidores y provisión de alerta sobre cualquier cambio en los mismos con fines comerciales; organización de recolección,

entrega y transporte de documentos, paquetes y encomiendas a través de transportistas terrestres y aéreos. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010878-1

No. de Expediente: 2022209887

No. de Presentación: 20220347995

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PriceSmart, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PriceSmart.com y diseño, que servirá para: amparar: servicios de tiendas al por menor que ofrecen una amplia variedad de productos de consumo de terceros; servicios de venta al por menor de farmacia; servicios de venta de panadería al por menor y al por mayor; servicios de venta de carnicería al por menor y al por mayor; distribución de muestras; demostración de productos; servicios de fotocopias; servicios de remisión de concesionarios de automóviles, a saber, remisión a concesionarios en los que se ha concertado un descuento en vehículos y barcos; servicios de floristería al por menor; promoción de venta de productos de terceros a través de publicaciones impresas, demostraciones de producto, exhibición dentro de la tienda, y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; publicidad para terceros, a saber, alquiler de espacio publicitario y distribución de material publicitario a través de publicaciones impresas, demostraciones de productos y exhibición dentro de la tienda, y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios, y distribución de muestras y demostraciones de producto; provisión de información comercial a pequeñas empresas y consumidores sobre equipos de oficina, publicaciones comerciales, mercadotecnia, publicidad, impuestos, seguros, tecnología, gestión del tiempo, relaciones personales y financiación a través de publicaciones impresas; servicios de catálogo y de pedido por catálogo por correo, en el campo de mercadería en general; servicios de pedido y venta al

por menor de farmacia para preparaciones farmacéuticas con receta a través de comunicaciones electrónicas en línea y en línea; servicios de preparación y procesamiento de nóminas; supervisión de informes crediticios de consumidores y provisión de alerta sobre cualquier cambio en los mismos con fines comerciales; organización de recolección, entrega y transporte de documentos, paquetes y encomiendas a través de transportistas terrestres y aéreos. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010879-1

No. de Expediente: 2022210202

No. de Presentación: 20220348503

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ARMANDO ALMEIDA CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, Y SERVICIOS PROFESIONALES, MAGISTERIAL SALVADOREÑA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACOPACREMS. DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ACOPACREMS de R.L. y diseño, que servirá para: AMPARAR: AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010908-1

No. de Expediente: 2022210206

No. de Presentación: 20220348521

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN ALFREDO GUILLEN HIDALGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión TRASPASOS_SV y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010955-1

No. de Expediente: 2022210205

No. de Presentación: 20220348520

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN ALFREDO GUILLÉN HIDALGO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FACTUM SEGUROS E INVERSIONES y diseño. Sobre las palabras SEGUROS E INVERSIONES

DESDE 2012 no se concede exclusividad, por ser términos de uso común y necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORÍA COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010956-1

No. de Expediente: 2022210144

No. de Presentación: 20220348414

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IBRAHIM ALEJANDRO PÉREZ MIRANDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Sivar Doctor y diseño. Se concede exclusividad en su conjunto ya que sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE USO MEDICO, TALES COMO: BATAS MÉDICAS, GORROS MEDICOS, PIJAMAS MÉDICAS Y MASCARILLAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010979-1

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: A través de la resolución N.º T-1006-2022, emitida el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de concesión de 30 MHz de espectro radioeléctrico para el servicio MÓVIL, presentada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V. para operar bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Frecuencia UL (MHz)	Frecuencia DL (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Potencia (W) transmisión UL	Potencia (W) recepción DL	Área de cobertura
1,755 – 1,760	2,155 – 2,160	5 + 5	1.0	40.0	Territorio nacional
1,760 – 1,765	2,160 – 2,165	5 + 5	1.0	40.0	
1,765 – 1,770	2,165 – 2,170	5 + 5	1.0	40.0	

MHz = Megahertz, y W = Watts

Donde UL es Up-Link o en español enlace de subida (estación móvil) y DL es Down- Link o en español enlace de bajada (estación base).

Las frecuencias descritas están clasificadas, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0999-2022, emitida el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de concesión del derecho de explotación de la frecuencia 90.5 MHz, para el servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, presentada por la señora Devora Dolores Torres de Recinos., para operar una estación bajo los parámetros que se detallan a continuación.

Frecuencia central		90.5 MHz	
Ancho de Banda		200 kHz	
Área de cobertura		municipios de Ahuachapán, Atiquizaya, Apaneca, Concepción de Ataco, Tacuba, San Lorenzo y Turín, todos del departamento de Ahuachapán.	
No.	Parámetro	Estación radioeléctrica No.1	Estación radioeléctrica No.2
1	Coordenadas geográficas	13° 53' 08.94" N, 89° 47' 20.50" O	13° 52' 08.00" N, 89° 50' 51.00" O
2	Ubicación del transmisor	Ciudad de Apaneca	Concepción de Ataco
3	Potencia nominal del transmisor	400.0 W	100.0 W
4	Marca y modelo de antena	SCALA CA-2	SCALA CA-2
5	Ganancia de antena	7.0 dBi	7.0 dBi
6	Orientación de la antena	270.0°	300.0°
7	Inclinación de la antena	-15.0°	0.0°
8	Altura del centro de radiación de la antena	15 metros	25 metros
No.	Parámetro	Estación radioeléctrica No.3	
1	Coordenadas geográficas	13° 58' 01.00" N, 89° 44' 58.60" O	
2	Ubicación del transmisor	Atiquizaya	
3	Potencia nominal del transmisor	100.0 W	
4	Marca y modelo de antena	SCALA CA-2	
5	Ganancia de antena	4.0 dBi	
6	Orientación de la antena	260.0°	
7	Inclinación de la antena	0.0°	
8	Altura del centro de radiación de la antena	25 metros	

Dónde: MHz = Megahertz, y kHz = kilohertz.

La frecuencia descrita está clasificada, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO COMERCIAL.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente




SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0985-2022, emitida el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, se admitió la solicitud de concesión del derecho de explotación de diecinueve (19) pares de frecuencias, para el servicio FIJO, presentada por la sociedad INVERSIONES ROBLE, S.A. de C.V. para operar una estación bajo los parámetros que se detallan a continuación.

No.	Frecuencia Transmisión	Frecuencia Recepción	Ancho de Banda	Potencia	Área de cobertura
1	152.79 MHz	157.53 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
2	158.91 MHz	151.21 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
3	161.41 MHz	168.23 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
4	173.19 MHz	166.81 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
5	162.53 MHz	162.53 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
6	161.69 MHz	161.69 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
7	162.75 MHz	162.75 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
8	162.87 MHz	162.87 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
9	163.97 MHz	163.97 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
10	159.27 MHz	151.81 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
11	161.95 MHz	161.95 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
12	159.51 MHz	156.23 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
13	172.87 MHz	168.13 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
14	172.43 MHz	166.25 MHz	25 kHz	50 W	Territorio nacional
15	162.51 MHz	162.51 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
16	161.67 MHz	161.67 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
17	162.77 MHz	162.77 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
18	162.79 MHz	162.79 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional
19	162.97 MHz	162.97 MHz	25 kHz	25 W	Territorio nacional

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz y W = Watts

Los pares de frecuencias descritos están clasificados, preliminarmente, como espectro de naturaleza: EXCLUSIVA, de uso REGULADO PRIVADO.

La publicación de la admisión de la referida solicitud se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0997-2022, emitida el dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante la cual se admite la solicitud de concesión del derecho de explotación de 27 pares de frecuencias del espectro radioeléctrico, para enlaces punto a punto, del servicio FIJO, en la banda SHF, presentada por la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

No	Ruta de enlace	Frecuencia Tx (MHz)	Frecuencia Rx (MHz)	Ancho de banda (MHz)	Potencia (Watts)	Polaridad
1	Olomega - El Delirio (SBA)	7,484.00	7,645.00	28	0.794330	vertical
2	Lislique -Monteca (SBA)	7,652.00	7,498.00	28	0.794330	vertical
3	Cuisnahuat - Santa Isabel Ishuatán (SBA)	12,793.00	13,059.00	28	0.039810	vertical
4	San Lucas -Apancoyo (SBA)	12,793.00	13,059.00	28	0.158490	vertical
5	La Joya Tetra - Zacatecoluca	12,793.00	13,059.00	28	0.100000	vertical
6	Jayaque pueblo - Tepecoyo (SBA)	12,849.00	13,115.00	28	0.158490	vertical
7	Los Lagartos - Las Higueras (SBA)	12,849.00	13,115.00	28	0.100000	vertical
8	San Antonio del Mosco - Torola (SBA)	12,905.00	13,171.00	28	0.125890	vertical
9	Barra de Santiago playa - Desvío Barra de Santiago (SBA)	12,905.00	13,171.00	28	0.031620	vertical
10	La Pandeadura -Ahuachapán (SBA)	12,905.00	13,171.00	28	0.063100	vertical
11	Aldea Bolaños - Candelaria de la frontera 2- SBA	12,961.00	13,227.00	28	0.063100	vertical
12	San Isidro Morazán -Torola (SBA)	12,961.00	13,227.00	28	0.158490	vertical
13	Tierra Blanca Jiquilisco -Tierra Blanca, Usulután	12,961.00	13,227.00	28	0.019950	vertical
14	desvío a Lolotique (SBA) - La Fragua	12,849.00	13,115.00	28	0.158490	vertical
15	Sensuntepeque (SBA) - El Volcán San Lorenzo	12,849.00	13,115.00	28	0.039810	vertical
16	Bolívar - Torrecillas	14,417.00	14,907.00	28	0.158490	vertical
17	Cantón Los Ramírez - Apopa (SBA)	14,417.00	14,907.00	28	0.063100	vertical
18	Sacacoyo Claro - Ateos (SBA)	14,473.00	14,963.00	28	0.050120	vertical
19	Jerusalén - Verapaz	14,529.00	15,019.00	28	0.125890	vertical
20	Sesori 2 pueblo - Sesori	14,585.00	15,075.00	28	0.039810	vertical
21	Cinquera - Tejutepeque	14,963.00	14,473.00	28	0.050120	vertical
22	El Piche Salalagua - La Quezadilla (SBA)	14,963.00	14,473.00	28	0.199530	vertical
23	Tamanique- San Emilio (Talnique 2) (SBA)	14,991.00	14,501.00	28	0.158490	vertical
24	Acajutla - Salinitas Claro	14,529.00	15,019.00	28	0.199530	vertical
25	Chalchuapa (SBA) - Galeano Claro	14,613.00	15,103.00	28	0.158490	vertical
26	Aguilares - El Paisnal	14,781.00	15,271.00	28	0.100000	vertical
27	Corinto 3 - Corinto 2, ciudad (SBA)	17,837.50	18,847.50	28	0.031620	vertical

Dónde: MHz = Megahertz,

Los pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2022210095

No. de Presentación: 20220348342

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JENNIFER NOHEMY CLEMENTE DE LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras FERNANDO'S HONEY y diseño, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056318-1

No. de Expediente: 2022207522

No. de Presentación: 20220343646

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA 722 SEXY WOMAN

Consistente en: la expresión ARABELA 722 SEXY WOMAN, cuya traducción al idioma castellano es ARABELA 722 MUJER ATRAC-

TIVA. Sobre las palabras SEXY WOMAN, que se traducen al idioma castellano como MUJER ATRACTIVA individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056379-1

No. de Expediente: 2022207523

No. de Presentación: 20220343647

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARABELA 722 SEXY MAN

Consistente en: la expresión ARABELA 722 SEXY MAN, cuya traducción al idioma castellano es ARABELA 722 HOMBRE ATRACTIVO. Sobre las palabras SEXY y MAN, que se traducen al idioma castellano como HOMBRE ATRACTIVO individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos

Distintivos, que servirá para AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056380-1

No. de Expediente: 2022205737

No. de Presentación: 20220340812

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UMEVIL

Consistente en: la palabra UMEVIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056383-1

No. de Expediente: 2022210034

No. de Presentación: 20220348204

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Montres Tudor SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLACK BAY 58

Consistente en: las palabras BLACK BAY 58, que se traducen al castellano como: Bahía negra 58, que servirá para amparar: Relojes, en concreto relojes, relojes de pulsera, partes constitutivas de relojes y accesorios para relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), correas de reloj, esferas (relojería), cajas y estuches para relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes: joyería, bisutería; piedras preciosas y piedras finas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056484-1

No. de Expediente: 2022210036

No. de Presentación: 20220348207

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Montres Tudor SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLACK BAY 54

Consistente en: las palabras BLACK BAY 54, traducidas como Bahía Negra 54, que servirá para: amparar: Relojes, en concreto relojes, relojes de pulsera, partes constitutivas de relojes y accesorios para relojes no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojería), correas de reloj, esferas (relojería), cajas y estuches para relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes: joyería, bisutería; piedras preciosas y piedras finas; metales preciosos y sus aleaciones; alfileres (joyería). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056489-1

No. de Expediente: 2022210436

No. de Presentación: 20220348861

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL ERNESTO SANCHEZ BRUNO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ESTIRPE

Consistente en: la palabra ESTIRPE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ EN GRANO, CAFÉ MOLIDO, CAFÉ DE ESPECIALIDAD, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE CAFETERIAS DE ESPECIALIDADES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056510-1

No. de Expediente: 2022209623

No. de Presentación: 20220347350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LISSETTE REBECA HERNANDEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dolo-Neurolive Vitaminado

Consistente en: las palabras Dolo - Neurolive Vitaminado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANALGÉSICO, ANTIRREUMÁTICO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIARTRITICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056514-1

No. de Expediente: 2022209625

No. de Presentación: 20220347352

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LISSETTE REBECA HERNANDEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dolo
Artrilive
Vitaminado

Consistente en: las palabras Dolo Artrilive Vitaminado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANALGÉSICO, ANTIRREUMÁTICO, ANTIINFLAMATORIO, ANTIARTRITICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056515-1

No. de Expediente: 2022209627

No. de Presentación: 20220347354

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LISSETTE REBECA HERNANDEZ RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Skoll
Farma

Consistente en: las palabras SKoll Farma, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO MULTIVITAMINAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056516-1

No. de Expediente: 2022210689

No. de Presentación: 20220349552

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ERNESTO CANJURA PINTO, en su calidad de APODERADO de ECO3, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECO3, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,


THE ULTIMATE COFFEE EXPERIENCE.

Consistente en: Las palabras THE ULTIMATE COFFEE EXPERIENCE y diseño, que se traduce al castellano como la mejor experiencia de café, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056764-1

No. de Expediente: 2022210715

No. de Presentación: 20220349589

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS NORMON, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NORFLOXNOR NORMON

Consistente en: las palabras NORFLOXNOR NORMON, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos y preparaciones para uso médico en personas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056832-1

No. de Expediente: 2022210702

No. de Presentación: 20220349572

CLASE: 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de SHANGHAI YONGGUAN ADHESIVE PRODUCTS CORP., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Adhes Tape

Consistente en: las palabras Adhes Tape y diseño, que se traducen al castellano como Cinta Adhes. Sobre la palabra Tape que se traduce al castellano como Cinta, no se concede exclusividad por ser un término de uso común y necesario en el comercio, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Carpetas para hojas sueltas; bandas elásticas; cintas adhesivas de papelería o para uso doméstico; cintas engomadas [artículos de papelería]; cola de almidón de papelería o para uso doméstico; cintas autoadhesivas de papelería o para uso doméstico; adhesivos [pegamentos] de papelería o para uso doméstico; clips de oficina; gomas [colas] de papelería o para uso doméstico; colas de papelería o para uso doméstico; mapas geográficos; telas engomadas para papelería; materiales para sellar para papelería; adhesivos [artículos de papelería]; hojas de viscosa para embalar; gluten [cola] de papelería o para uso doméstico; papel; etiquetas de papel o de cartón; películas de materias plásticas para embalar. Clase: 16. Para: Amparar: Hojas de celulosa regenerada que no sean para embalar; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; armaduras no metálicas para conductos; cintas autoadhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas adhesiva de reparación; materiales de embalar [relleno] de caucho o materias plásticas; cintas aislantes; materiales de insonorización; látex [caucho]; mica en bruto o semielaborada; juntas; juntas de caucho para tarros. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056849-1

No. de Expediente: 2022210692

No. de Presentación: 20220349555

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de BRILL INTERNATIONAL, S. L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Vita Dual

Consistente en: las palabras VITA DUAL, que servirá para: Amparar: Preparaciones oftálmicas; Pomadas para uso médico; Gotas para los ojos; colirios; Productos farmacéuticos para uso oftalmológico; pomadas para uso oftalmológico. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056850-1

No. de Expediente: 2022206310

No. de Presentación: 20220341675

CLASE: 05, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS REYES RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras NATURICENTRO Bienestar Integral y diseño. Sobre las palabras Bienestar Integral individualmente

consideradas no se le concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LOS COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD; LOS SUSTITUTOS DE COMIDAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; LOS PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL QUE NO SEAN DE TOCADOR. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS, DE HIGIENE CORPORAL Y BELLEZA PARA PERSONAS; CONSULTAS FARMACÉUTICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S056859-1

No. de Expediente: 2022210670

No. de Presentación: 20220349428

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUGO CASTRO CARTAGENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras PRIMOS DE ORIGEN y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de la palabra PRIMOS, individualmente considerado no se

concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CHOCOLATE, TÉ, CACAO, HELADOS, PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, DULCES, MIEL, HIELO, PESTO, ALIOLI, PREMEZCLAS LISTAS PARA HORNEAR, CHIMICHURRI, SALSAS, HARINAS, SIROPES, SUSHI, WONTONS. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL Y RESTAURANTE, SERVICIO DE CATERING, ALQUILER DE SALAS DE CONFERENCIA, SERVICIO DE BARES, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PREPARACIÓN DE COMIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056872-1

No de Expediente: 2022208943

No de Presentación: 20220346214

CLASE: 20

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAYRA LISSETTE TORRES GARCIA, en su calidad de APODERADO de FOAM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia FOAM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras MUNDIAL...ES SU CAMA IDEAL!!! y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPUMA DE POLIURETANO, ALMOHADAS, CAMAS, COLCHONES, COLCHONETAS DEL MISMO MATERIAL Y CUALQUIER OTRO PRODUCTO RELACIONADO CON ESTE RAMO DE ALMOHADAS, COLCHONES, ASIENTOS U OTROS DE POLIURETANO. Clase 20.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056889-1

No. de Expediente: 2022210559

No. de Presentación: 20220349093

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRO JOSE RODRIGUEZ ROSALES, en su calidad de APODERADO de Entomol Products LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENTOMOL

Consistente en: la palabra ENTOMOL, que servirá para: AMPARAR: REPELENTES NATURALES DE INSECTOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S056897-1

No. de Expediente: 2022210450

No. de Presentación: 20220348888

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HILDA ABIGAIL HERNANDEZ DE GUEVARA, en su calidad de APODERADO de FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DENTAID

Consistente en: la palabra DENTAID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS NO MEDICINALES, DENTÍFRICOS NO MEDICINALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS DENTALES COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S057003-1

No. de Expediente: 2022210453

No. de Presentación: 20220348891

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HILDA ABIGAIL HERNANDEZ DE GUEVARA, en su calidad de APODERADO de FARMEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PERIO AID

Consistente en: las palabras PERIO AID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS NO MEDICINALES, DENTÍFRICOS NO MEDICINALES, ESPECIALMENTE PRODUCTOS DENTALES COSMETICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S057004-1

No. de Expediente: 2022210730

No. de Presentación: 20220349610

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de BECTON DICKINSON AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MINIDRAW

Consistente en: la palabra MINIDRAW, que servirá para: amparar: dispositivos y aparatos médicos, especialmente, tubos de recolección de muestras y partes y accesorios de los mismos. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057041-1

No. de Expediente: 2022210470

No. de Presentación: 20220348917

CLASE: 01, 05, 09, 10, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Roche Diagnostics GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra COBAS y diseño, que servirá para amparar: Preparaciones químicas, biológicas y bioquímicas para fines científicos y de investigación; preparaciones químicas para análisis en laboratorios; sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; reactivos y preparaciones de diagnóstico, excepto para uso médico o veterinario; reactivos para uso in vitro en laboratorio [que no sean para fines médicos o veterinarios], reactivos de diagnóstico para uso in vitro en bioquímica, química clínica y microbiología; soluciones químicas para la calibración y el monitoreo de la precisión y el funcionamiento de los aparatos de laboratorio y los resultados de las pruebas. Clase: 01. Para: amparar: Preparaciones químicas, biológicas y bioquímicas para uso médico; reactivos de diagnóstico in vitro para uso médico; sustancias químicas para análisis en laboratorios, para uso médico; reactivos para uso in vitro en laboratorio con fines médicos. Clase: 05. Para: amparar: Aparatos e instrumentos científicos; aparatos, equipos e instrumentos científicos para realizar análisis en laboratorios; Instrumentos de laboratorio para su uso en investigación y ciencia; instrumentos de laboratorio para investigación y diagnóstico; equipos de laboratorio, a saber, equipos automatizados de manipulación de muestras; software informático para su uso en el ámbito del cuidado de la salud; software informático para propósitos médicos y de diagnóstico; software informático para la provisión de procesos de laboratorio de diagnóstico automatizado; software informático para uso con instrumentos de laboratorio, a saber, para su uso en el suministro remoto automático de control, conexión, análisis de datos y gestión de datos; Sistemas informáticos y software para recopilar, almacenar, analizar y reportar información biológica, y para proyectos de seguimiento y gestión de muestras, flujo de trabajo y datos de laboratorio, para su uso en los campos de la investigación científica, diagnóstica y clínica y para propósitos de diagnóstico clínico. Clase: 09. Para: amparar: Aparatos e instrumentos médicos para propósitos médicos; aparatos de diagnóstico para propósitos médicos; aparatos médicos para realizar pruebas de diagnóstico in vitro. Clase: 10. Para: amparar: Educación, instrucción, provisión de capacitación y entrenamiento adicional, para

otros; servicios de educación relacionados con la medicina; formación y enseñanza relacionada con instrumentos médicos y de tecnología médica; organización de conferencias en el campo de la ciencia médica; arreglo, organización y conducción de conferencias, congresos, simposios, talleres en el ámbito de los aparatos médicos y de laboratorio, equipos e instrumentos y en el ámbito de los servicios para proveedores de cuidados de salud; publicación de publicaciones médicas; publicación de periódicos médicos, libros y manuales (guías de instrucciones). Clase: 41. Para: amparar: Investigación y desarrollo, por cuenta de terceros, en el campo de la tecnología de la información, tecnología médica, química así como servicios de planificación, consultoría, ingeniería y monitoreo técnico en estos campos; investigación médica; redacción de programas informáticos para aplicaciones médicas; software como servicio (SaaS) relacionado a datos e información médicos; diseño y desarrollo de software informático en el ámbito médico; suministro de software informático no descargable en el ámbito médico; suministro de software no descargable para su uso en el apoyo a decisiones clínicas y apoyo a decisiones operativas; suministro de software no descargable para su uso en el suministro de información sobre cuidado de la salud; suministro de software no descargable para su uso en servicios de captura y análisis para mejorar el cuidado al paciente; suministro de uso temporal de software informático no descargable para su uso como interfaces de programación (API); servicios de computación en la nube; diseño y desarrollo de bases de datos en el campo médico; servicios de investigación médica; monitoreo de dispositivos y equipos médicos, así como de instalaciones clínicas con el apoyo de tecnología de comunicación, en particular tecnología de Internet; consultoría tecnológica para instalaciones médicas y clínicas; planificación del diseño de instalaciones médicas y clínicas; servicios de laboratorio médico; servicios de laboratorio clínico; servicios de investigación, análisis y pruebas de laboratorio; diseño de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057043-1

No. de Expediente: 2022210566

No. de Presentación: 20220349114

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como: DANONINO, que servirá para amparar: Leche y productos lácteos; yogurt; substitutos de leche; leche y productos lácteos a base de plantas, tales como leches derivadas de plantas, vegetales, granos, nueces, semillas, frijoles y frutas; queso cottage; bebidas lácteas, predominantemente de leche; leche en polvo; bocadillos alimenticios a base de fruta; bocadillos en barra a base de nueces; bocadillos en barra a base de semillas; bocadillos probióticos en barra a base de lácteos; bocadillos alimenticios a base de yogurt; compotas; purés de fruta. Clase: 29. Para: amparar: Cereales y preparaciones hechas de cereales; cereales de desayuno; barras de cereal; muesli; bocadillos alimenticios, a base de cereal; bocadillos alimenticios, a base de arroz; bizcochos; barras de cereal altas en proteínas; barras energéticas que no sean para propósitos dietéticos o médicos; pasteles; repostería; confitería de azúcar; mousses de postre [confitería]; pancakes; waffles; chocolate; bebidas a base de cocoa; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de café; bebidas a base de té; natillas; helados cremosos; sorbetes [nieves]; helados comestibles; coulis de fruta [salsas]; preparaciones para untar a base de chocolate; chocolate untado conteniendo nueces. Clase: 30. Para: amparar: Agua mineral [bebidas]; agua con o sin gas (mineral o no); aguas saborizadas (minerales o no); bebidas saborizadas no alcohólicas; bebidas de fruta y jugos de fruta; bebidas a base de frutas o vegetales; bebidas vegetales y jugos vegetales; bebidas no alcohólicas; bebidas proteínicas; bebidas deportivas enriquecidas con proteínas; aguas enriquecidas con nutrientes, no para uso médico; bebidas enriquecidas con minerales adicionales (no de uso médico); bebidas enriquecidas con vitaminas adicionales (no para propósitos médicos); bebidas no alcohólicas enriquecidas con minerales, no siendo para uso médico; smoothies o batidos; limonadas; bebidas suaves, tales como sodas; agua tónica [bebidas no medicadas]; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; pastillas para hacer bebidas efervescentes; polvos para hacer bebidas efervescentes; jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas a base de plantas. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057046-1

No. de Expediente: 2022209217

No. de Presentación: 20220346651

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER OLMEDO CEREN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras OK Nail Polish que se traduce al castellano como Esmalte de uñas Ok. Sobre las palabras Nail Polish, que se traducen al castellano como: Esmalte de Uñas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras y el diseño que la acompañan. En base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. S057121-1

No. de Expediente: 2022210111

No. de Presentación: 20220348361

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de

Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREVENCAN

Consistente en: la palabra PREVENCAN, que servirá para: amparar: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057182-1

No. de Expediente: 2022210110

No. de Presentación: 20220348360

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OSTEONOR

Consistente en: la palabra OSTEONOR, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario;

productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057184-1

No. de Expediente: 2022210109

No. de Presentación: 20220348358

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NORBRALE

Consistente en: la palabra NORBRALE, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057185-1

No. de Expediente: 2022210108

No. de Presentación: 20220348357

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MODEPAR

Consistente en: la palabra MODEPAR, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057187-1

No. de Expediente : 2022210107

No. de Presentación: 20220348356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LEPSIS

Consistente en: la palabra LEPSIS, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057188-1

No. de Expediente: 2022210106

No. de Presentación: 20220348355

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de

Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MIALPREX

Consistente en: la palabra MIALPREX, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057190-1

No. de Expediente: 2022210105

No. de Presentación: 20220348354

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KORAMOR

Consistente en: la palabra KORAMOR, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias

dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057191-1

No. de Expediente: 2022210104

No. de Presentación: 20220348353

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INTRAGRAS

Consistente en: la palabra INTRAGRAS, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057192-1

No. de Expediente: 2022210103

No. de Presentación: 20220348352

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENERVIGOR

Consistente en: la palabra ENERVIGOR, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057193-1

No. de Expediente: 2022210102

No. de Presentación: 20220348351

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CRONOLAT

Consistente en: la palabra CRONOLAT, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057194-1

No. de Expediente: 2022210101

No. de Presentación: 20220348350

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIOMEMORY

Consistente en: la palabra BIOMEMORY, que el término MEMORY se traduce al castellano como: MEMORIA, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057196-1

No. de Expediente: 2022210151

No. de Presentación: 20220348424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de Drogueria y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEMOSAN-PH

Consistente en: la expresión HEMOSAN-PH, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos de uso médico destinados al tratamiento de las enfermedades relacionadas a la hemoglobina. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057197-1

No. de Expediente: 2022210163

No. de Presentación: 20220348444

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de Drogueria y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PREVEN-PH

Consistente en: la palabra PREVEN-PH, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos de uso humano para prevenir enfermedades. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057198-1

No. de Expediente: 2022210155

No. de Presentación: 20220348432

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTTO, en su calidad de APODERADO de Drogueria y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HEPAGRASIN

Consistente en: la palabra HEPAGRASIN, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos de uso médico destinados al tratamiento de las enfermedades relacionadas al hígado. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057199-1

No. de Expediente: 2022210158

No. de Presentación: 20220348438

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEURONORM

Consistente en: la palabra NEURONORM, que servirá para: amparar: productos farmacéuticos de uso médico destinados al tratamiento de las enfermedades relacionadas al sistema nervioso. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057202-1

No. de Expediente: 2022210114

No. de Presentación: 20220348366

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TREXEL

Consistente en: la palabra TREXEL, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para

apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057203-1

No. de Expediente: 2022210113

No. de Presentación: 20220348365

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de Droguería y Laboratorio Pharmalat, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUIDER

Consistente en: la palabra SUIDER, que servirá para: amparar: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. S057205-1

No. de Expediente: 2018171441

No. de Presentación: 20180273588

CLASE: 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de GALAXIA DEPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GALAXIA DEPORTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GALAXIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, ROPA, ROPA DEPORTIVA. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010842-1

No. de Expediente: 2022208457

No. de Presentación: 20220345184

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de FLOWING RIVERS SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras COMMINSIGHT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, SOFTWARE INFORMÁTICO DE

MONITOREO, UNA HERRAMIENTA PARA MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO DEL ESPECTRO, ASÍ COMO DEL GEOPOSICIONAMIENTO DEL ORIGEN DE LA SEÑAL EN ANÁLISIS DE ESPECTRO, DETECCIÓN DE ANOMALÍAS Y/O POSIBLES OFENSORES SOBRE EL USO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil veintidós.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010843-1

No. de Expediente: 2022210184

No. de Presentación: 20220348479

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY EMBRACE

Consistente en: las palabras MARY KAY EMBRACE, la palabra Embrace se traduce al castellano como Abrazo, que servirá para: Amparar: Cosméticos; fragancias para uso personal; preparaciones para el cuidado de la piel no medicinales; preparaciones de tocador no medicinales. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010844-1

No. de Expediente: 2022209362

No. de Presentación: 20220346893

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA RENEE MARIA VALDES ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ITGO STORE y diseño, que se traducen al castellano como ITGO TIENDA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010851-1

No. de Expediente: 2022209692

No. de Presentación: 20220347458

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Starbucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WILLOW BLEND

Consistente en: las palabras WILLOW BLEND, traducidas como sauce mezcla, que servirá para: amparar: Café en grano y molido; bebidas a base de café; mezcla de bebidas a base de café. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010868-1

No. de Expediente: 2022206147

No. de Presentación: 20220341418

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sophia Holdings, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIDRAFY CONTOUR

Consistente en: las palabras HIDRAFY CONTOUR, la palabra contour se traduce al idioma castellano como contorno, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES ANTIENVEJECIMIENTO PARA LA PIEL (COSMÉTICOS); PRODUCTOS HIDRATANTES PARA LA PIEL (COSMÉTICOS); PRODUCTOS ANTIENVEJECIMIENTO UTILIZADOS COMO COSMÉTICOS; CREMAS COSMÉTICAS REAFIRMANTES PARA EL CONTORNO DE OJOS; GELES PARA LOS OJOS (COSMÉTICOS). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010869-1

No. de Expediente: 2022206148

No. de Presentación: 20220341419

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sophia

Holdings, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIDRAFY CONTOUR

Consistente en: las palabras HIDRAFY CONTOUR, que se traducen al idioma castellano como: hidrafy= hidratar y contour= contorno, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; LOCIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; TÓNICOS MEDICINALES PARA LA PIEL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010870-1

No. de Expediente: 2022209712

No. de Presentación: 20220347493

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ROTOPLAS y diseño, que servirá para: amparar: depósitos [estructuras] que no sean metálicos para almacena; depósitos de agua potable de materiales no metálicos; estanques [estructuras no metálicas]; materiales de construcción no metálicos; tanques de agua no metálicos (estructuras); tubería forzada [conductos], que no sean de metal. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010871-1

No. de Expediente: 2022209714

No. de Presentación: 20220347497

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO ROTOPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras ROTOPLAS MAS Y MEJOR AGUA y diseño, que servirá para: amparar: cisternas de agua (no metálicas -) [recipientes]; contenedores de almacenamiento no metálicos; contenedores no metálicos [almacenamiento, transporte]; contenedores para transporte (que no sean metálicos); depósitos de agua de materias plásticas; depósitos de agua de materias plásticas para uso agrícola; depósitos de almacenamiento de plástico; depósitos para agua (no metálicos -) [recipientes]; recipientes de materias plásticas para su uso en el campo agroquímico; sujetacables, conectores y soportes, no metálicos; tanques de almacenamiento de líquidos [recipientes] de materiales no metálicos; válvulas de control de agua de plástico; válvulas de salida de agua de plástico para tuberías de agua; válvulas no metálicas; válvulas reguladoras de agua [plástico] para tuberías de agua. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010872-1

No. de Expediente: 2022209854

No. de Presentación: 20220347911

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PFIZER

IRELAND PHARMACEUTICALS, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como círculo blanco y negro, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010874-1

No. de Expediente: 2022209852

No. de Presentación: 20220347908

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VYDURA

Consistente en: la palabra VYDURA, que servirá para: amparar: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010875-1

No. de Expediente: 2022209853

No. de Presentación: 20220347910

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Pfizer Ireland Pharmaceuticals, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NURTEC

Consistente en: la palabra NURTEC, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010876-1

No. de Expediente: 2022209826

No. de Presentación: 20220347862

CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de

Starbucks Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OLEATO

Consistente en: la palabra OLEATO, que servirá para: amparar: Leche; leche saborizada; batidos; bebidas alimenticias a base de leche, excluyendo batidos; bebidas a base de leche que contienen café; bebidas a base de leche que contienen jugo de frutas; bebidas a base de leche que contienen frutas; bebidas a base de leche que contienen chocolate; bebidas a base de leche que contienen té; bebida alimenticia a base de soya utilizada como sustituto de la leche; bebidas energéticas a base de leche; leche de soja; bebidas a base de yogurt. Clase: 29. Para: amparar: Bebidas a base de café; bebidas a base de café espresso; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; bebidas a base de té de hierbas; confitería congelada con té, té de hierbas y/o sabor a frutas; saborizante para bebidas que no son aceites esenciales. Clase: 30. Para: amparar: Bebidas de frutas, jugos de frutas y bebidas a base de frutas; bebidas de vegetales, jugos de vegetales y bebidas a base de vegetales; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas, refrescos; bebidas energéticas, bebidas isotónicas; mezclas líquidas para hacer refrescos y bebidas a base de frutas; polvos utilizados en la preparación de refrescos y bebidas a base de frutas; jarabes para bebidas; agua potable embotellada con y sin sabor, aguas minerales, aguas gaseosas; bebidas a base de soya que no son sustitutos de la leche; concentrados y purés de frutas para hacer bebidas; bebidas enriquecidas nutricionalmente, bebidas enriquecidas con vitaminas; cerveza; cocteles a base de cerveza. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010877-1

No. de Expediente: 2022209921

No. de Presentación: 20220348038

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DÖTERRA HOLDINGS LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

dōTERRA Calmer

Consistente en: las palabras dōTERRA Calmer y diseño, la palabra

Calmer se traduce como más tranquilo, que servirá para: Amparar: Aceites esenciales; Aceites esenciales para uso cosmético; Aceites esenciales para uso personal; Aceites esenciales para uso en el tocador; aceites esenciales para uso doméstico; Aceites esenciales para aromaterapia; aromas (aceites esenciales); Aceites de baño, no medicado; Aceites esenciales mezclados; aceite corporal; Aceites destilados para el cuidado de la belleza; Aceites naturales para propósitos cosméticos; Aceites no medicinales; Aceites para propósitos cosméticos; Aceites para propósitos de tocador; Aceites de masaje, no medicados; Aceites para el cuidado de la piel (cosmético); aceites para propósitos de limpieza; preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza; preparaciones no medicinales para el cuidado del cuerpo; jabones; preparaciones para baño y ducha; desodorantes y antitranspirantes; Cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la belleza personal; jabones para uso personal; fragancias para el ambiente; preparaciones para perfumar el ambiente. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010880-1

No. de Expediente: 2022209924

No. de Presentación: 20220348041

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DÖTERRA HOLDINGS LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

dōTERRA Rescuer

Consistente en: la palabra dōTERRA Rescuer y diseño, que se traduce al castellano como Doterra Salvadora, que servirá para: Amparar: Aceites esenciales; Aceites esenciales para uso cosmético; Aceites esenciales para uso personal; Aceites esenciales para uso en el tocador; aceites esenciales para uso doméstico; Aceites esenciales para aromaterapia; aromas (aceites esenciales); Aceites de baño, no medicado; Aceites esenciales mezclados; aceite corporal; Aceites destilados para el cuidado de la belleza; Aceites naturales para propósitos cosméticos; Aceites no medicinales; Aceites para propósitos cosméticos; Aceites para propósitos de tocador; Aceites de masaje, no medicados; Aceites para el cuidado de la piel (cosmético); aceites para propósitos de limpieza; preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza; preparaciones

no medicinales para el cuidado del cuerpo; jabones; preparaciones para baño y ducha; desodorantes y antitranspirantes; Cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la belleza personal; jabones para uso personal; fragancias para el ambiente; preparaciones para perfumar el ambiente. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010881-1

No. de Expediente: 2022209920

No. de Presentación: 20220348037

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DÓTERRA HOLDINGS LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

dōTERRA Brave

Consistente en: las palabras dōTERRA Brave y diseño, la palabra Brave se traduce al castellano como Bravo, que servirá para: Amparar: Aceites esenciales; Aceites esenciales para uso cosmético; Aceites esenciales para uso personal; Aceites esenciales para uso en el tocador; aceites esenciales para uso doméstico; Aceites esenciales para aromaterapia; aromas (aceites esenciales); Aceites de baño, no medicado; Aceites esenciales mezclados; aceite corporal; Aceites destilados para el cuidado de la belleza; Aceites naturales para propósitos cosméticos; Aceites no medicinales; Aceites para propósitos cosméticos; Aceites para propósitos de tocador; Aceites de masaje, no medicados; Aceites para el cuidado de la piel (cosmético); aceites para propósitos de limpieza; preparaciones de limpieza corporal y cuidados de belleza; preparaciones no medicinales para el cuidado del cuerpo; jabones; preparaciones para baño y ducha; desodorantes y antitranspirantes; Cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; preparaciones no medicinales para el cuidado de la belleza personal; jabones para uso personal; fragancias para el ambiente; preparaciones para perfumar el ambiente. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010882-1

No. de Expediente: 2022205602

No. de Presentación: 20220340643

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS D. DE LA VEGA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OXI *Suave*

Consistente en: la palabra OXISUAVE y diseño, sobre las palabra "OXI" y "SUAVE" individualmente consideras no se le concede exclusividad, por lo que obtiene su derecho sobre la marca en su conjunto y tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras que conforman el diseño. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PERÓXIDO DE HIDRÓGENO DE GRADO COSMÉTICO (PARA USO EN COSMETOLOGÍA) Y TINTURAS PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. T010897-1

No. de Expediente: 2022210196

No. de Presentación: 20220348496

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de Piel y Calzado, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TIKAL SANDALS

Consistente en: las palabras TIKAL SANDALS, que se traduce como SANDALIAS DE TIKAL, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010910-1

No. de Expediente: 2022210195

No. de Presentación: 20220348495

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de PIEL Y CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CURIOSITOS

Consistente en: la palabra CURIOSITOS, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010911-1

No. de Expediente: 2022210199

No. de Presentación: 20220348499

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIGUEL ANGEL VENTURA AYALA, en su calidad de APODERADO de Piel y Calzado, Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionali-

dad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANA

Consistente en: la palabra ANA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS, ZAPATOS Y ZAPATILLAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010912-1

No. de Expediente: 2022207611

No. de Presentación: 20220343824

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS GARCIA HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TROPICAL FLAVORS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TROPICFLAVORS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOLASHANPAN

Consistente en: la palabra KOLASHANPAN, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil veintidós.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. T010929-1